



**Universidad
Latina**

UNIVERSIDAD LATINA S.C.
INCORPORADA A LA UNAM

LICENCIATURA EN DERECHO

**“ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DEL CONFLICTO DE ALINEACIÓN
PARENTAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CONSECUENCIAS.”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

SANDRA CASTILLO MARINES

ASESOR:

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ LECHUGA

CIUDAD DE MÉXICO, 2016.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Agradezco primeramente a Dios por permitirme llegar a esta etapa de mi vida, por el aprendizaje y por ayudarme a cumplir este sueño, sin su ayuda esto no sería posible, por estar conmigo en los momentos difíciles y mostrarme que los obstáculos son necesarios para nuestro crecimiento.

A MI PADRE

Agradezco a mi padre Isaías Castillo Barriga por su compromiso, esfuerzo, motivación y dedicación para que yo me realizara como profesionista y nunca perder la fe en mí. Y agradezco su apoyo, aliento y sacrificio para que yo cumpliera la más grande de mis metas, la cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir.

A MI MADRE

Quiero agradecer a mi madre Lilián Marín Sánchez quien con su esfuerzo, dedicación y valor supo sacarme adelante, inculcándome el valor del esfuerzo y la lucha. Por comprenderme y apoyarme con su cariño y comprensión, por guiar mi camino y estar conmigo en los momentos más difíciles y por creer en mí.

A MI ESPOSO

A mi amado esposo Adrián Valencia Pedraza quiero agradecer por ser un gran impulso durante toda mi carrera y el pilar principal para la culminación de la misma, con su apoyo constante, con su amor incondicional, su sacrificio, por su paciencia, por ser mi compañero inseparable, mi mejor amigo, mi motivación y por creer en mí. Este logro es de los dos y mi esfuerzo es inspirado en él .

A MI HIJO

A mi hermoso hijo Santiago Valencia Castillo por ser mi más grande motivación, por darme las fuerzas día a día para luchar y querer ser mejor, por sacrificar su tiempo para que yo pudiera seguir adelante y ponerle el ejemplo para que realice sus sueños. Gracias por ser mi más grande orgullo, por impulsarme a superarme y tratar de ofrecerte lo mejor de mí.

A MI ALMA MATER

Quiero agradecer a la Universidad Latina por haberme dado la oportunidad de ser parte de ella y abrirme las puertas, para poder estudiar mi carrera, así como también a los diferentes docentes que me brindaron su conocimiento y su apoyo para seguir cada día.

A MI TUTORA Y SINODALES

Agradezco también a mi Asesor de Tesis la Maestra María Angélica González Lechuga por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento, así como también por haberme tenido la paciencia para guiarme durante todo el desarrollo de la tesis. Gracias también a mis sinodales y a mis maestros.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA.....	1
1.1 ANTECEDENTES DE LA FAMILIA EN EL DERECHO ROMANO.....	2
1.2 ANTECEDENTES DE LA FAMILIA EN MÉXICO.....	8
1.2.1 LA FAMILIA MEXICANA.....	10
1.3 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FAMILIA.....	12
1.3.1 CONCEPTO DE FAMILIA.....	12
1.3.2 CONCEPTO BIOLÓGICO DE LA FAMILIA.....	12
1.3.3 CONCEPTO SOCIOLÓGICO.....	12
1.3.4 CONCEPTO JURÍDICO.....	13
1.3.5 CONCEPTO DE FAMILIA EN EL DERECHO CIVIL.....	13
1.3.6 LA FAMILIA EN EL DERECHO PENAL.....	14
1.3.7 CONCEPTO DE FAMILIA EN EL DERECHO CANÓNICO.....	16
1.4 TIPOS DE CLASIFICACIÓN DE LA FAMILIA.....	17
1.5 EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA MEXICANA.....	19
1.6 PARENTESCO.....	20
1.6.1 TIPOS DE PARENTESCO.....	21
1.7 FILIACIÓN.....	23
1.8 PATRIA POTESTAD.....	25
1.9 GUARDA Y CUSTODIA.....	28
PRECONCLUSIÓN.....	29

CAPÍTULO II

DIFERENCIA ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO EN RELACIÓN AL CONFLICTO DE ALINEACION PARENTAL.....	32
2.1 ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO.....	32
2.2 EL MATRIMONIO EN EL DERECHO ROMANO.....	33
2.2.1 INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL DERECHO CANÓNICO.....	34
2.2 INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN MÉXICO.....	36
2.3 CONCEPTO DE MATRIMONIO.....	38
2.3.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO EN EL DERECHO CIVIL.....	38
2.3.2 CONCEPTO DE MATRIMONIO EN EL DERECHO CANÓNICO.....	40
2.4 ELEMENTOS Y CONSECUENCIAS QUE INTEGRAN EL MATRIMONIO.....	41
2.4.1 REGIMEN PATRIMONIAL.....	43
2.4.2 LA SEPARACIÓN DE BIENES.....	44
2.4.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL MATRIMONIO.....	45
2.5 FORMAS DE TERMINAR Y DISOLVER EL MATRIMONIO.....	48
2.6 ANTECEDENTES DEL CONCUBINATO.....	52
2.6.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONCUBINATO.....	53
2.6.2 CONCUBINATO.....	53
2.6.3 ELEMENTOS Y CONSECUENCIAS QUE INTEGRAN EL CONCUBINATO.....	54
2.6.4 FORMAS DE DISOLVER AL CONCUBINATO.....	56
PRECONCLUSIÓN.....	57

CAPÍTULO III

EL DIVORCIO Y LOS GENERADORES DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	60
3.1 DIVORCIO.....	60
3.2 TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE DIVORCIO.....	62
3.2.1 DIVORCIO VOLUNTARIO.....	62
3.2.2 VÍAS DE REALIZACIÓN Y REQUISITOS.....	63
3.2.3 DIVORCIO UNILATERAL.....	65
3.2.4 LA EXTINCIÓN DEL DIVORCIO.....	66
3.3 ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DEL DIVORCIO.....	68
3.4 EFECTOS PSICOSOCIALES DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS.....	69
3.5 EFECTOS DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS.....	71
3.6 DIVORCIO ALTAMENTE CONFLICTIVOS.....	71
3.7 CAMBIOS EN LAS RELACIONES DE PAREJA TRAS EL DIVORCIO.....	74
3.8 VIOLENCIA FAMILIAR.....	76
3.8.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	77
3.8.2 VICTIMIZACIÓN FAMILIAR.....	78
3.8.3 VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.....	80
3.9 VIOLENCIA FAMILIAR Y DIVORCIO.....	83
3.9.1 SITUACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL DIVORCIO.....	84
PRECONCLUSIÓN.....	89

CAPÍTULO IV

EL CONFLICTO DE ALINEACIÓN PARENTAL Y SUS CONSECUENCIAS.....	91
4.1 QUÉ ES LA UTILIZACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS EN EL CONFLICTO PARENTAL.....	91
4.2 DEFINICIÓN E HISTORIA.....	95
4.3 NIVELES DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	102
4.4 SÍNTOMAS DE NIÑOS ALINEADOS.....	108
4.4.1 CÓMO IDENTIFICAR AL NIÑO ALINEADO.....	108
4.4.2 COMPORTAMIENTO DEL PROGENITOR ALINEADOR.....	108
4.5 EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	109
4.6 DIFERENCIA ENTRE EL ABUSO SEXUAL Y EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	112
4.7 RECONOCIMIENTO DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	114
4.8 MARCO JURÍDICO DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO PENAL QUE REGULA LA SANCIÓN PARENTAL.....	115
4.9 REPERCUSIONES DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	116
4.10 CRÍTICAS AL PRETENDIDO SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.....	118
4.11 EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS.....	120
4.12 EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	125
4.13 EL SUPUESTO SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL Y EL DERECHO DEL MENOR DE EDAD SOBRE LA SEPARACIÓN DE LA FAMILIA.....	126
PRECONCLUSIÓN.....	133

CONCLUSIÓN.....	136
BIBLIOGRAFÍA.....	158

INTRODUCCIÓN

El Síndrome de Alineación Parental es un tema que abarca diversos aspectos entre ellos está el legal, el psicológico, el social entre otros. El objetivo es conocer a detalle su utilización así como los mecanismos para detectarlo y dar solución a este problema.

La alineación parental es un argumento novedoso por lo tanto es difícil detectarlo, en nuestra actualidad está siendo mal utilizado por los defensores, para ganar guardias y custodias. Hoy en día se ve como una herramienta y no como una protección a los Derechos de los Niños. Es por ello que se escogió este tema, para plantear hasta cierto punto los problemas que se originan y así dar una pequeña advertencia de cómo debe ser aplicado por un experto en la materia, para no errar en su uso y no crear un daño en los hijos que a traviesan el proceso del divorcio.

En el primer capítulo se explica brevemente lo que es la familia, sus antecedentes históricos, el parentesco, la filiación, la patria potestad, la guarda y custodia. Posteriormente, dentro del segundo capítulo, se toca el tema del matrimonio y el concubinato para poder comprender la unión entre las parejas, su objetivo y de esta manera entender nuestro tercer capítulo que se enfoca al divorcio y a la disolución de la familia que es la principal problemática hoy en día en nuestra sociedad. Por último nuestro cuarto capítulo se enfoca al título de la tesis el Síndrome de Alineación Parental así como la alienación parental, y describiremos lo positivo, lo negativo, las ventajas y desventajas así como sus consecuencias, afectaciones y su regulación en México.

El SAP es muy controversial diversos autores están a favor y otros están en contra ya que lo encuentran desfavorable para los niños menores de edad, aquí se trata de exponer las dos vertientes señalando los pros y los contras, con el fin de que cada persona analice y tome las medidas correctas a la hora de emplearlo.

ESTUDIOS SOCIO-JURÍDICO DEL CONFLICTO DE ALINEACIÓN PARENTAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CONSECUENCIAS.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA.

El presente capítulo resume alguno de los conceptos centrales de la familia y sus antecedentes, como se construye y reproduce en términos jurídicos, su evolución a través del tiempo y cómo influye en la realidad en los niños, niñas y adolescentes. Para comprender más adelante nuestro tema principal el síndrome de alineación parental, es necesario saber de dónde surge, para ello se describen diferentes instituciones como la patria potestad, guarda y custodia, filiación, para finalmente abordar la desintegración familiar y las consecuencias que trae para la sociedad.

La familia es un grupo social donde interfieren la moral y las costumbres, cada cual por su cuenta e independientemente del ordenamiento jurídico, para lograr su desenvolvimiento y consolidación social. También interviene el afecto, el honor y el espíritu de la solidaridad.¹

La familia tiene la función del orden patrimonial, es decir de orden público, que provee al sostenimiento de sus miembros y a la educación de sus hijos, por ello necesitan de sus medios patrimoniales para dar cumplimiento a sus finalidades, que son orden material y moral.

¹ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Derecho Familiar. Tomo I. Editorial PAC, México 2009, Pág. 78.

En nuestra legislación las disposiciones de familia son de orden público e interés social y tiene por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basado en el respeto y la dignidad. Las relaciones familiares constituyen deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Es necesario observar entre los miembros la consideración, la solidaridad y el respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares. Esto según el título cuarto bis de la familia del Código Civil para el Distrito Federal.

1.1 ANTECEDENTES DE LA FAMILIA EN EL DERECHO ROMANO.

En la época de la monarquía el concepto de familia se fue restringiendo a la denominada *priori iure*² en la que le padre varón *sui iuris*³ ejercía su poder sobre sus hijos y la descendencia por vía masculina.

Este poder denomino *patria potestad* que aparece como limitado proviniéndose como la exposición e incluso la de dar muerte, las XII tablas confirman el derecho de la vida y la muerte, establecieron la limitación de la *patria potestad*; se ingresaba por el nacimiento en justas y nupcias⁴ o mediante actos jurídicos como la *adrogatio*,⁵ mediante la cual un pater familias se sometía junto con su familia a la *patria potestad* de otro.

² EL término hace referencia a un principio de derecho que significa “primero en tiempo, primero en derecho”.

³ *Sui iuris*, comúnmente escrito *sui juris*, es una frase latina que literalmente significa 'de Propio Derecho'. En la Ley o Derecho Civil la frase *Sui Juris* indica capacidad jurídica para manejar sus propios asuntos.

⁴ El derecho a contraer justas nupcias se da entre un hombre y una mujer, con la finalidad de formar una condición de vida permanente y estable. Era soluble, se podían divorciar, si se acaba la “*afectio maritalis*” se da fin a las justas nupcias.

⁵ Es la manera que en que adoptaban en el derecho romano, el pater familia podía hacerse cargo de otra familia, tomando el mando sobre sus integrantes.

La adopción que acarreaba la necesidad de aprobar el abandono de los ritos sacros propios para adoptar los de la nueva familia, puede estar motivada por variedad de razones, podía darse la posibilidad de que el pater familias adoptante se encontrara en mejores condiciones que hiciera conveniente la adrogación.

La patria potestad no podía extinguirse más que por muerte y pérdida de la libertad ciudadana del pater familias y sus filius,⁶ por ello si el pater familias transfería a su hijo, la patria potestad solo quedaba suspendida.⁷

El derecho civil no reconocía actos de renuncia voluntaria de ejercicios de la potestad, la jurisprudencia pontifical elaboró un mecanismo de emancipación voluntaria, aprovechando la sanción de pérdida de la patria potestad que contemplaba la ley de las XII tablas.

Este esquema permitió incluir en la época republicana la adoptio como forma de salida de una potestad e ingreso a otra, pues antes de producirse la última manumisión un tercero, que sería el adoptante, reivindicaba como suyo el filius;⁸ en ausencia de contradicción, la asignación adicctio⁹ del magistrado lo hacía ingresar a la otra familia.

La situación familiar también comprende la potestad sobre la mujer (manus), que si bien suponía un matrimonio no se confundió jamás con él, teniendo en cuenta el carácter. Se ingresaba a la potestad del marido o del poder del marido a través de una ceremonia religiosa en presencia de diez testigos y dirigida por flamen dialis que

⁶ La Palabra filius proviene del latín que significa hijo.

⁷ ESPATÍA GARZÓN, Fabio, Historia del derecho Romano, 4ª Edición, Editorial Externado, Colombia 2012, Pág. 273

⁸ Filius es el hijo en el Derecho Romano.

⁹ Adicctio que proviene de adjudicación, acto judicial en virtud del cual el magistrado atribuía al actor el objeto reclamado en el litigio o incluso la misma persona demandante.

culminaba con un sacrificio a Júpiter, la compra ficticia de la mujer mediante el mismo ritual de la *mancipatio* o la convivencia durante un año.¹⁰

La ley de las XII tablas contempló la posibilidad de nombrar tutores por testamento y, en caso de ausencia o disposición, dispuso quienes asumían el cargo en calidad de legítimos. En el periodo clásico las situaciones jurídicas giraban alrededor del *pater familias* en cuanto componente de la *civitas*, varón libre y jefe de la organización familiar, es decir, titular de las potestades sobre hijos, esclavos y cónyuges, la nueva realidad social y económica supuso un flujo más ágil de recursos y la preparación cada vez mayor en tanto de los hijos de familia, que les permitiera inmiscuirse en un rol productivo del *pater*, como de los esclavos, *capataces*, experimentados, entre otros.

Lo expuesto determinó de un lado las situaciones que dieron el nombre de *status libertatis*, *familia* y *civitatis*, que acarrearba la pérdida de la libertad y la ciudadanía como sucede con los excluidos del censo respecto de los cuales se ordena que sean vendidos en la forma establecida por el *cesor*.

En el *status familiae* fue la fuente de ingreso de la *patria potestas* paterna, el nacimiento en justas nupcias y actos jurídicos como la adopción y la *adrogatio*,¹¹ la potestad fue protegida mediante acciones prejudiciales e interdictos pero a partir de Antonio Pío¹² se limitó su ejercicio a favor de la madre, él decía que el hijo debía de vivir con la madre antes que con el padre, siempre por algún motivo justo lo cual fue confirmado por Marco Aurelio.¹³

El concepto de familia por *proprio iure* en la que el padre ejercía como varón *sui iuris* poder que tenía pleno sobre su descendencia que era la *patria potestas*, se enfrentó

¹⁰ *Ibidem*, Pág. 274

¹¹ La *adrogatio* consiste en la adopción de un *sui iuris*, es decir, de alguien que no se encuentra bajo la *patria potestas* de otro.

¹² Emperador Romano (138-161). Fue el cuarto de los cinco buenos emperadores, pertenecía a los *gens Aurelia*. Antonio adquirió el sobrenombre de Pío tras acceder al trono y obligar al Senado a deificar a su predecesor Adriano.

¹³ Marco Aurelio Antonio Augusto emperador de Roma desde el año 161 hasta el año de su muerte.

a condiciones sociales y económicas de la época que demandaban reconocimiento cada vez mayor de la capacidad negociar del hijo de familia y como consecuencia no tenía capacidad patrimonial y por lo cual no podía ser demandado, estos deberes patrimoniales solo podía ser exigidos una vez fallecido el padre.

La responsabilidad civil del pater por los delitos del hijo se mantuvo así como posibilidad de abandonarlo si quería eximirse del pago siendo posible que el hijo pudiera defenderse directamente.

Aunque la manus sobre la mujer resultaba poco frecuente, subsistió la ceremonia que cumplía con las finalidades de divorcio y extinción de la patria potestad, para los matrimonios que hubiesen estado acompañados cuando se hubiese ingresado a la potestad en forma diferente.

Según el maestro Floris Margadant,¹⁴ en Roma la relación concubinaria surge como la convivencia de la pareja integrada por un hombre y una mujer que viven como esposos, pero alguna causa política o falta de connubium,¹⁵ no podían o no deseaban contraer justa nuptae. Era considerada una unión de grado inferior a la matrimonial. El contubernio se daba entre los esclavos o si acaso entre un liberto y una esclava.

Los integrantes de la antigua familia romana no tenían entre si necesariamente un vínculo de sangre, lo que intervenía era la comunidad de culto; el parentesco y en consecuencia el carácter familiar.

Prevalecía agnación¹⁶ en el sentido que la transmisión era de varón, con exclusión de las mujeres pero, sin embargo, la descendencia masculina no era por si solo suficiente si no mediaba el lazo del culto, de manera que quedaban excluidos los

¹⁴ FLORIS MARGADANT, Guillermo. Derecho Privado Romano, 6ª Edición, Editorial Esfinge, México 1994, pág. 266.

¹⁵ Es el derecho de contraer matrimonio válido para el Derecho Civil, según lo dispuesto en el antiguo Derecho Romano.

¹⁶ Es el parentesco jurídico que se fundamenta en la potestad del paterfamilias y no supone necesariamente, relación de sangre.

hijos nacidos de un hombre y una mujer no ligados por el matrimonio religioso y sagrado. Otro elemento corroborante de lo expuesto es que los esclavos y clientes formaban parte de la familia. Está en su configuración, no admitía la convivencia con extraños.

El servidor se integraba a la familia tras una ceremonia especial que lo hacía participe de la religión y en cuanto al cliente la circunstancia de que fuese liberado por su amo no lo hacía salir de la familia.

De lo descrito surge la familia antigua romana era un grupo muy numeroso, con una rama principal y ramas secundarias, estas últimas formadas por servidores y clientes que conservaban su unidad por la religión ya que todos ellos adoraban a los mismos dioses.

La unión indisoluble del grupo familiar romano se mantenía a largo de las generaciones y el ser viviente, era solo un representante ocasional de un ser constante e inmortal: la familia, ni la muerte los separaba, ya que difuntos eran sepultados en la tumba familiar común, excavada dentro del mismo perímetro que ocupaba cada agrupación.

En el marco religioso y sagrado del derecho romano antiguo se engendra el derecho privado, el que se estatuyo según las necesidades de culto. La ley efecto fue el principio de la religión y no podía separarse de esa, el derecho era un conjunto de ritos, de prescripciones litúrgicas y de oraciones a tal punto que durante mucho tiempo los pontífices fueron los únicos jurisconsultos.

El matrimonio era el lazo sagrado por excelencia, para la mujer era como un segundo nacimiento, ya que no podía pertenecer a dos familias ni practicar dos religiones domésticas.

El jefe de familia de origen tenía que realizar la ceremonia respectiva para desligar a la hija del hogar paterno, en adelante tras la segunda ceremonia para concretar el matrimonio religioso, la mujer invocara el hogar de su cónyuge, ningún vínculo de parentesco tendrá ya con la familia paterna. Los antepasados de este se convertirán en los propios antepasados de la mujer casada a quien se le considere su hija de su consorte, por finalidad básica la procreación dentro de los ritos de la religión domestica asegurando la perpetuación en las generaciones futuras.

Para los primitivos romanos la descendencia evitaba que los antepasados se conviertan en demonios y en malhechores por la interrupción del culto y la falta de ofrendas en la tumba.

El imperativo era continuar con la descendencia para que no se extinguiese el culto propio doméstico, por la descendencia debía provenir de un matrimonio religioso, pues el bastardo, el hijo natural, no podía desempeñar el papel que la religión le asignaba al que ella consideraba hijo.

La ley romana declaro punible el celibato, ya que ponía en peligro la dicha de los antepasados del soltero y una desgracia para el propio sujeto, había cuenta que no recibirá veneración alguna tras su fallecimiento, se consideraba un crimen religioso.¹⁷

Las transformaciones religiosas cambiaron el derecho romano en el aspecto familiar, acabo por prevalecer en las costumbres y la ley escrita, el matrimonio y el plebeyo, extinguiéndose de manera paulatina pero con carácter firme, la práctica del matrimonio religioso, junto el debilitamiento de las antiguas creencias.

El matrimonio en Roma se tiñe de una profunda concepción humanitaria, la jerarquía del matrimonio romano se percibe nítidamente con la elevación categórica jurídica de la *affectio maritalis*, un sentimiento que se incorpora vivamente a los romanos y que

¹⁷ MIZRAHI LUIS, Mauricio. Familia, Matrimonio y Divorcio, Editorial Astrea, Buenos Aries 2001, Pág. 50

debía ser continuo y duradero para entender la existencia del vínculo matrimonial. La *affectio* se tradujo en un requisito esencial del matrimonio-estado y en consecuencia en un elemento intencional y sustancialmente ético.

De la asociación conyugal no se consideró producto de un imperativo legal, sino del libre y espontáneo sentimiento de los esposos, la transformación del sentimiento social, inversamente a lo sucedido en las épocas primitivas, ya no cupo sobre el intelecto de los romanos.

La nueva mutación de la familia estructura al matrimonio romano, durante la época de Constantino y bajo la influencia cristiano-canónica, se sancionan medidas legislativas contraria al divorcio que importan una profunda alteración en el concepto de la institución matrimonial.

Se puede decir que desde entonces hasta nuestros días se opera con altibajos y con las características propias de cada etapa histórica con un grave deterioro en el matrimonio. Con sus secuelas negativas que se lesionan la intimidad y dignidad del sujeto, que causan un severo daño a los núcleos familiares provocando un profunda crisis.¹⁸

1.2 ANTECEDENTES DE LA FAMILIA EN MÉXICO.

Las relaciones familiares se dan en diferentes lugares y comienzan en nuestra sociedad en las comunidades indígenas que son parte fundamental de su normativa consuetudinaria.

Las relaciones familiares no se encuentran exentas de los problemas que genera la aplicación del derecho consuetudinario en suplantación del derecho escrito positivo. Primero debemos situar a la familia como núcleo de organizaciones indígenas.

¹⁸ *Ibidem*, Pág. 51

Grupos indígenas:

Los Lacandones del Estado de Chiapas consideran a la familia como su grupo primario se constituye en familias extensas que se caracteriza, por núcleos de parientes entre 15 y 16 individuos agrupados en torno a un jefe de familia que generalmente es un hombre mayor de edad y funge como un guía espiritual.¹⁹

Los Amuzgos de Oaxaca suelen casarse a edades tempranas, los hombres a los 17 años y las mujeres a los 15 años, aún se cuentan casamientos que no cuentan con la voluntad de los contrayentes ya que los padres eligen las parejas y se valen de un intermediario que visitara a los padres de la novia para solicitar su mano.

Los Raramuris del grupo de los Tarmaaras practican un sistema que podrían denominarse matriarcal, ya que en este caso, los recientemente casados viven en la casa de los padres de la novia.²⁰

La familia para los Tepehuanos del Estado de Chihuahua, es la unidad de socialización por excelencia; los padres transmiten a sus hijos los aspectos culturales de mayor importancia dentro de la comunidad.

Esta diversidad nos muestra la aplicación del orden público en las disposiciones familiares con el objeto de proteger los elementos que el Estado ha considerado determinante en la organización familiar y el mismo reconocimiento de las autoridades estatales del derecho provenientes de los pueblos indígenas, pero podemos observar que los derechos consuetudinarios no son compatibles con las disposiciones familiares.

En la sociedad indígena la familia solo atendían sus necesidades primarias, con algunos medios técnicos muy rudimentarios y en rigor de la naturaleza, el objetivo de la familia y el matrimonio en la anterioridad era la propia subsistencia; esto hacia la

¹⁹ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Derecho Civil, Editorial Astrea, Argentina 2001, Pág. 89.

²⁰ BUEN ROSTRO, Rosalía. Derecho de Familia, Editorial Oxford, México 2006, Pág.199

unión de los sexos una necesidad y se proyecta sobre el matrimonio, que tiene un carácter fundamentalmente económico antes que erótico.

Dado a que el hombre y la mujer no tiene la misma especialización técnica, dependen el uno del otro para la fabricación de objetos necesarios de uso cotidiano y de esta forma poder subsistir; de ahí partimos que el matrimonio es vital para cada individuo, los solteros son una calamidad para la cultura indígena debido a su debilidad.

Cada familia obtiene mediante los esfuerzos conjuntos del marido y de la mujer lo estrictamente indispensable para la vida. Para los indígenas no existe una relación individualizada conyugalmente, las relaciones familiares están pensadas en función grupal.²¹

1.2.1 LA FAMILIA MEXICANA.

La familia debe considerarse como la unidad básica social y por ello debe ser objeto de asistencia estatal, protección jurídica y el orden público garantiza el legislador impreso en la norma jurídica y que brinde la protección a cada integrante del seno familiar, en razón a la equidad y respeto que debe existir de estos.

El orden público es una figura aceptada dentro de las normas de derecho familiar hoy en día son más las entidades que se regulan por las disposiciones familiares.

La estructura familiar en la actualidad existen diferentes modelos de familias, esta práctica viene acompañada de los derechos y deberes específicos, la familia necesita protección del estado es una sentencia de índole aporética²² de tal suerte que actualmente la figura jurídica del orden público es aceptada para tal efecto.

²¹ MIZRAHI LUIS, Mauricio. Op. Cit. Pág. 23

²² El termino aporía hace referencia a los razonamientos en los cuales surgen contradicciones o paradojas irresolubles; en tales casos las aporías se presentan como dificultades lógicas casi siempre de índole especulativa.

Al no encontrarse regulada la familia como un organismo autónomo dentro de la constitución política, los estados de la república han asumido su regulación mediante leyes de carácter local.

Reconocer la regulación de un mismo objeto por treinta y dos concepciones diferentes provoca una legislación variada con las consecuencias jurídicas que eso infiere y la debilidad en la protección que esto produce la existencia de un conjunto de ordenamientos familiares, provoca que la protección de la familia se vaya difuminando a razón de que existan tantas legislaciones.

En la Ciudad de México las cuestiones referentes a la familia son de orden público e interés común, con ello esta seguridad solo es aplicable para aquellas familias que realizan sus actos dentro de la capital. Este modelo de protección no tiene que ser protegido por los estados. La ley es una creación voluntaria e indispensable de un pueblo para la autorregulación, es una declaración solemne de la voluntad del soberano, respecto de un interés común.

La aplicación del sistema jurídico alternativo siempre resulta complicada, máxime si se oscila entre normas de derecho escrito y convencional y disposiciones de orden oral y consuetudinario. En algunos lugares de la república mexicana la familia se rige por sus costumbres.

La costumbre es un término multivoco, que se refiere a una multiplicidad de situaciones diversas, y bajo muchos aspectos heterogéneos,²³ se debe reconocer que gran parte de las teorías jurídicas proveniente de las costumbres son una fuente formal del derecho al tiempo que su aplicación se encuentre permitida en una norma jurídica, por otra parte hay quienes afirman que aquello está sujeto al reconocimiento del estado y de debe ser anotado como derecho consuetudinario, se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por colectividad y cuya aplicación está en manos de la autoridad, es decir, del Estado.

²³ Es un adjetivo que significa que algo está compuesto por elementos o partes de distinta naturaleza.

1.3 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA FAMILIA.

1.3.1 CONCEPTO DE LA FAMILIA.

La familia es una institución que ha sido definida de distintas formas a lo largo del tiempo, se considera como la primera asociación humana como célula natural y necesaria de la sociedad en el cual el individuo logra su desarrollo físico, psíquico y social de igual manera y se ha dicho que es la unidad económica que conforma la base de la seguridad material del individuo en su diversas etapas del desarrollo, esta institución de la familia ha señalado que sus miembros se relacionan por derechos, deberes y obligaciones que son recíprocos. El significado de la familia depende del agudo enfoque que le dé el estudioso.

1.3.2 CONCEPTO BIOLÓGICO DE LA FAMILIA.

La familia se forma por la unión sexual de la pareja compuesta por un hombre y una mujer a través de la procreación, generando lazos de sangre por lo tanto deberá entenderse como un grupo constituido por una pareja primitiva y sus descendientes, su objetivo es generar lazos sanguíneos entre sí.²⁴

1.3.3 CONCEPTO SOCIOLÓGICO.

La familia se organiza en conglomerados humanos para sobrevivir entre ellos que cambian de acuerdo a su tiempo y espacio, del cual destacan la familia nuclear; compuesta exclusivamente de la pareja y sus descendientes inmediatos, en nuestra actualidad se ha destacado las familias monoparentales constituida por unos de los padres y sus hijos como es el caso de las padres o madres solteras que son resultado por lo general del divorcio o de viudos y la reconstituida se compone de dos matrimonios o concubinatos ya disueltos, que se unen con otra familia y hacen una nueva familia compuesta de sus hijos y estos vuelven a procrear hijos.

²⁴ BUEN ROSTRO, Rosalía. Op. Cit, Pág. 6.

1.3.4 CONCEPTO JURÍDICO.

Se entiende a la familia como las relaciones derivadas de la unión de los sexos por vía del matrimonio o del concubinato y de la procreación conocidos como parentesco así como las provenientes de las formas de constitución y de organización del grupo familiar a las que la ley reconoce. Por lo tanto el concepto de familia se refiere al conjunto de vínculos jurídicos que rigen a los miembros de las familias.²⁵

1.3.5 CONCEPTO DE FAMILIA EN EL DERECHO CIVIL.

Se define como parte del derecho privado que se vincula con el público para reglamentar las relaciones entre los miembros del conglomerado familiar en cuanto a su constitución, organización y disolución, también lo podemos entender como el conjunto de normas jurídicas de orden público e interés social que regulan la constitución, organización y disolución de las relaciones entre los miembros de la familia con el objetivo de proteger el desarrollo integral de ellos.

En su art. 138 Quater del Código Civil del Distrito Federal precisa las relaciones jurídicas entre los miembros de la familia y señala que ellos se integran a partir del conjunto de derechos, obligaciones y deberes que tiene los sujetos que lo conforman, es decir se basa en las relaciones interpersonales entre el hombre, la mujer y los hijos.

Entre los deberes de los hombres y las mujeres se refiere a tales como ayuda mutua, fidelidad y respeto recíproco, convivencia y consideración, en las obligaciones se refiere como las de darse alimentos, constituir el patrimonio familiar, convivir bajo el mismo techo, entre sus derechos entre los cónyuges se encuentran de decidir de manera libre, informada y responsable el número espaciamento de hijos así como emplear cualquier método de reproducción asistida para lograr sus propia descendencia.

²⁵ *Ibíd*em, Pág. 7

El contenido de la familia lo dispone el art. 138 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal nos establece las tres fuentes del derecho familiar como lo son el matrimonio, el concubinato y la filiación, pero su regulación no solo se agota en estas tres figuras ya que en ausencia de sus descendientes de la pareja se origina otra figura jurídica que es la adopción, en general se señalan tres conjuntos en la fuentes del derecho familiar:

- A. Las que implican la unión de los sexos, como el matrimonio y el concubinato.
- B. Las que implican la procreación, natural como asistida, como la filiación y la adopción.
- C. Las que implican las instituciones familiares en términos de asistencia como los alimentos, la patria potestad, la tutela y el patrimonio familiar.

En México existen tribunales y jueces especializados para atender los asuntos familiares, sin embargo la doctrina y la regulación aún forma parte del derecho civil. Podemos ver que al derecho familiar todavía le falta obtener su total independencia.

La existencia de juzgados de competencia familiar constituye una realidad que coadyuva a la independencia familiar y con ello a su autonomía.

1.3.6 LA FAMILIA EN EL DERECHO PENAL.

Familia se define como la institución básica y jurídicamente se define como el conjunto de personas que descendiendo de un tronco común, se hallan unidas por lazos de parentesco y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de estos que viven bajo el mismo techo.

Díaz de Guijarro quien define “la familia como institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes a la relación intersexual de la filiación.”²⁶

²⁶AUGUSTO OSORIO, César. La familia en el Derecho Romano, Editorial Porrúa, México 2006, Pág. 1

La familia es una sociedad de extensión limitada, pero con todo, una verdadera sociedad, anterior a cualquier estado o nación con sus propios derechos y deberes totalmente independientes del estado.

La familia en el transcurso del tiempo ha sufrido innumerables cambios debido a: guerras, persecuciones políticas, desastres naturales, plagas, epidemias, y un sin fin de consecuencias y situaciones adversas a las familia, el pasado lo muestra y el presente lo demuestra; la familia es y seguirá siendo un elemento indispensable para la permanencia de las sociedades y el hombre mismo.

El Sociólogo W.J. Goode,²⁷ especialista en lazos familiares opina que la familia está diseñada para la atención de ciertas necesidades únicas como lo son los cuidados emocionales y físicos, manifestando los lazos familiares, se mantienen a veces por otros motivos, inclusive por razones económicas; por lo que es el tipo de relación que se provee para el futuro, expresa que en lo personal todos necesitamos una importante continuidad en nuestras relaciones, de manera que podamos contar con una serie de personas, en todo momento ya que nadie se encuentra con ánimo de estar buscando nuevas relaciones.

Por lo tanto consideramos que la familia tradicional, como la conocemos, es una institución que perdurara tanto tiempo como exista la humanidad aunque se ira modificando con el paso de los años.

El objetivo del derecho penal en la familia es proteger, las relaciones entre los miembros y la familia con el Estado y diversas instituciones del derecho familiar como: el registro civil, parentesco, delitos contra la filiación y la institución del matrimonio, bigamia, tráfico de menores y retención y sustracción de menores; alimentos, omisiones de auxilio y delitos contra la subsistencia familiar.

²⁷ Profesor emérito de sociología, era conocido por su análisis transcultural del matrimonio y el divorcio para las mujeres.

Además el derecho penal protege bienes jurídicos indispensables para la existencia en integridad de la familia como se observa el homicidio mediando la relación de parentesco, el infanticidio, el aborto, la deseable constitución de la familia mediante la institución matrimonial, estupro, violación, incesto, privación de la libertad con fines sexuales, el correcto desarrollo moral, mental, físico y psicosexual de los menores, violación equiparada, abuso sexual, pornografía infantil, delitos contra la salud, la tranquilidad y armonía familiares, violencia familiar, podemos observar que esta lista no es limitativa es tan solo enunciativa.

El derecho penal conoce de conductas delictivas e instituciones relacionadas con la familia, así mismo es perceptible la existencia de sectores referidos precisamente a la represión de determinadas conductas que atentan contra la familia.

El derecho familiar penal se entiende como la parte que ocupa el estudio de los tipos penales y otras situaciones o instituciones relacionadas con la familia. Su objetivo es la protección, integridad, conservación, desarrollo y fortalecimiento de la familia.

1.3.7 CONCEPTO DE FAMILIA PARA EL DERECHO CANÓNICO.

El derecho canónico provoca nuevamente una profunda mutación en la naturaleza del matrimonio, se produce un doble orden, por un lado la libertad absoluta de las personas para contraerlo como origen dogmático del vínculo matrimonial, se desarrolla la noción del matrimonio como contrato que llevara a plantear una suerte de igualdad entre el hombre y la mujer, lo que marcara un aspecto diferente de encuadre jurídico que colocaba al hombre en una posición preeminente y a la mujer en todo caso, como dependiente de una potestad familiar.

El consentimiento de los consortes se transforma con el derecho canónico en un punto aislado en el tiempo, el divorcio no podía tener cabida como una solución al conflicto conyugal, el llamado amor romántico o erótico no jugaba papel relevante en la formación y mantenimiento del lazo conyugal, eran las familias quienes concertaban realmente el vínculo.

En las sociedades tradicionales se consideraba que la celebración del matrimonio, con intervención directa de los padres, comportaba el ejercicio de un poder natural de estos y simétricamente, el atacar la decisión era el cumplimiento de un deber natural de los hijos.²⁸

El amor se concebía como deber matrimonial, el estar casado sería el motivo u ocasión del amor lo que debía de hacer vivir la unión, aunque no todo el matrimonio es amor es algo más que felicidad fácil de los cónyuges subordinados, nuestro afán personal con fin trascendental y asegura algo que puede ser débil y efímero ante los desencantos de la vida.

El matrimonio en el derecho civil, tiene un origen marcadamente canónico. La iglesia encierra dentro de marcos estrechos la institución matrimonial y por qué veía en la introducción del matrimonio-contrato una medida hostil, tendiente a disminuir su potestad.

1.4 TIPOS DE CLASIFICACIÓN DE LA FAMILIA.

De acuerdo al parentesco los sistemas familiares se encuadran de la siguiente manera:

- FAMILIA PATRILINEAL: Cuenta con la ascendencia por el padre.
- FAMILIA MATRILINEAL: Cuenta con la ascendencia por la vía de la madre.
- FAMILIA BILINEAL: Cuenta con ascendencia por las dos vías.

Otra forma de clasificarla es de acuerdo al sujeto que ejerce la autoridad:

- FAMILIA PATRIARCAL: La autoridad la tiene el padre.
- FAMILIA MATRIARCAL: La autoridad la tiene la madre.
- FAMILIA IGUALITARIA: La autoridad está dividida.

²⁸ MIZRAHI LUIS, Muaricio. Op. Cit. Pág.156

Dentro de los núcleos familiares de acuerdo a su número de integrantes se clasifican en:

1. FAMILIA TRADICIONAL.- Es aquella donde viven las parejas con sus hijos y su organización se hacía a una pareja mayor que solían ser los padres.
2. FAMILIA NUCLEAR.- Está formada por sus padres e hijos y se clasifica al lugar donde reside.
3. FAMILIA PATRIARCAL.- Viven con la familia de él.
4. FAMILIA MATRIARCAL.- Viven con la familia de ella.
5. FAMILIA NEOLOCAL.- Viven en un lugar distinto al lugar de los padres de alguno de ellos.

Según el número de esposas o de esposos se clasifican en:

- FAMILIA MONÓGAMA.-Cada persona solo tiene una pareja y forman su matrimonio entre hombre y mujer. La monogamia es la forma que predomina entre las parejas.
- FAMILIA POLÍGAMA.- El esposo puede tener varias parejas o una esposa puede tener varios maridos.²⁹

Durkheim denomina a la familia conyugal como “la ley del estrechamiento continuo de la familia y adquiere mayor relevancia en la época moderna, la pareja ya no se absorbe por la gran familia, sino se presenta como un nuevo grupo familiar, las consecuencias de este tipo de familia son la ideología de los individuos que son autosuficientes.”³⁰

La división sexual del trabajo es un vínculo de autoridad conyugal, adquiere una función en la pareja matrimonial en los roles de la pareja, el hombre aseguraba el sustento económico de la familia mientras que la mujer se encargaba del hogar.

²⁹ www.virtual.uaeh.edu.mx, La familia como entorno social, 20-06-2015, 11:57 p.m.

³⁰ Ídem.

En cambio en la posmodernidad hizo que la familia conyugal cayera en crisis, ya no hay supremacía del padre como el líder de la familia, ni la posición subordinada de los hijos. Comienzan los matrimonios con el auge del divorcio y de la unión libre, la reducción de las autoridades familiares tradicionales y la caída de la natalidad.

La mujer se integra en la vida laboral e intelectual y ya no en las labores domésticas, teniendo gran impacto en la sociedad y obteniendo consecuencias en la duración de la pareja. Los roles son indeterminados ya no se generalizan por sexo, ambos ya ayudan mutuamente con ambas labores.

La familia empieza a perder un papel vital en la sociedad, el individuo empieza a independizarse del orden público, permitiendo a cada individuo un manejo autónomo en sus asuntos familiares.

En la era posmoderna las parejas ya no se juntan por la religión ni la necesidad de procrear descendencia. Los afectos en la vida matrimonial han sido de gran importancia, se cree que el erotismo y el amor han sido desplazados por el dinero.

El matrimonio monogámico ya no se configura como tal, la liberación del divorcio con la pérdida del valor de la fidelidad matrimonial. Lo que conlleva a un cambio de estructura en la familia.³¹

1.5 EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA MEXICANA.

La familia ha evolucionado desde la conquista española fuertemente ya que en México hubo un enfrentamiento entre dos culturas, a través de la enseñanza de la religión católica los sacerdotes españoles modificaron las costumbres y tradiciones de los indígenas. Las mezclas de las razas causó la diversidad en las familias.

³¹ MIZRAHI LUIS. Mauricio, Op. Cit. Pág. 69

Las familias formadas por españoles que nacían en México, se les denominaba criollas y a los españoles que se casaban con indígenas a sus descendientes se les denominaba mestizos. El padre era el que le enseñaba al hijo a trabajar la tierra y el trabajo artesanal.

La madre se encargaba del hogar, de las actividades domésticas. Los hijos mayores tenían más responsabilidad para ayudar a sus padres en el trabajo y sustentar a la familia.

En el siglo XIX las familias habitaban en lugares rurales en pequeñas comunidades, se dedicaban a trabajar en la agricultura y los niños trabajaban desde corta edad. El padre de familia era el encargado del sostén de sus integrantes.

La familia en el siglo XX, es común que las persona escojan a sus parejas, la sociedad ya no reconoce a los padres al disponer sobre el futuro de sus hijos esto es decisión de cada quien.

Las mujeres fueron adquiriendo mayor voz y poder en las elecciones de la familia y del estado, así como mayor responsabilidad, la familia ha evolucionado como también han sido mayores las separaciones de las parejas, cada vez es mayor la violencia entre las familias y el abuso hacia los menores de edad y un olvido a los ancianos ya que se han considerado como una carga para la familia.³²

1.6 PARENTESCO.

El parentesco era la institución social sostenida por un conjunto de reglas morales y creencias religiosas, pues la solidaridad doméstica se originó por un elemento constante y referido originalmente a una creencia mística.³³

³²Virtual.uaeh.edu.mx/repositoriooa/paginas/La_familia_como_institucion_social/evolucin_de_la_familia.html, 02-08-2015, 13:17 p.m.

³³ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Op. Cit, Pág. 19

1.6.1 TIPOS DE PARENTESCO.

El artículo 292 de nuestro Código Civil para el D.F. reconoce tres tipos de parentesco, el de consanguinidad, el de afinidad y el civil.

A) CONSAGUINIDAD.- Existe entre las personas que descienden de un mismo tronco común, puede ser también el hijo de la reproducción asistida y los cónyuges o concubinos que hayan procurado el nacimiento, con carácter progenitor.

B) Este se puede dar en:³⁴

LÍNEA RECTA.- Se compone de la serie de grados entre personas que desciende unas de otras.

LÍNEA TRASVERSAL.- Se comprende la serie de grados entre personas que sin descender unos de otros proceden de un progenitor o un tronco común.

LÍNEA RECTA ASCENDENTE.- Es la liga de una persona con su progenitor, también puede haber hijos mediante inseminación artificial, con el consentimiento de ambos cónyuge.

LÍNEA RECTA DESCENDENTE.- Es la que liga al progenitor con los que le proceden.

El parentesco por consanguinidad puede ser unilateral o bilateral:

a) **Bilateral.-** Si procede del mismo padre o madre, en este caso se llama parentesco bilateral por cognación³⁵ y está basado en la comunidad sangre siendo reconocido por la ley.

³⁴ BUEN ROSTRO, Rosalía. Op Cit. Pág. 25

³⁵ Cognación en contraposición al parentesco civil o agnación, que viene determinado por las disposiciones previstas al efecto en el ordenamiento de cognación hace referencia a los vínculos naturales o de sangre, que unen a las personas por efecto de la procreación o por tener un tronco común.

b) **Unilateral.**- Si procede del mismo padre o si procede de la misma madre y no del mismo padre, se denomina agnación, que no supone un vínculo de sangre, pero están sometidas a una misma patria potestad

B) AFINIDAD.- Es el tipo de parentesco que se contrae por el matrimonio o por el concubinato, entre los familiares de los cónyuges. Nuestra legislación concede derechos muy limitados a los parientes.

C) ADOPCIÓN.- Se considera para algunos autores como un contrato, por medio del cual se crea una relación jurídica entre el adoptante y el adoptado con los mismos derechos y obligaciones que origina la filiación legítima entre padres e hijos.

Intervienen diferentes tipos de personas en la adopción:

1. El adoptante que ejerce la patria potestad o las que tenga el cuidado del menor.
2. El adoptante que debe ser mayor de 25 años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar a uno o varios menores o a un incapacitado, siempre y cuando el adoptante tenga 17 años más que el adoptado.
3. El agente del Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado.
4. Debe intervenir el adoptado si es mayor de 12 años.
5. El juez dicte sentencia y autorice la adopción.

Como se puede ver la adopción no puede ser un contrato pero si un acto jurídico ya que intervienen funcionarios públicos y particulares que manifiestan su conformidad. El parentesco civil se limita únicamente a la adopción tratándose entre parientes, toda vez que la adopción se equipare al parentesco por consanguinidad.³⁶

³⁶ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Op. Cit. Pág. 20

1.7 FILIACIÓN.

En nuestro Código Civil para el D.F. establece lo siguiente respecto al tema de la filiación:

“Artículo 324. Se presumen los hijos de los cónyuges, salvo prueba en contrario;

- I. Los hijos nacidos dentro del matrimonio; y
- II. Los hijos nacidos dentro los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, ya provenga de nulidad del mismo, de muerte del marido o del divorcio, siempre y cuando no hayan contraído nuevo matrimonio la excónyuge...”

La filiación se prueba con el acta de nacimiento a falta de esta o si fuera defectuosa, incompleta o falsa, con la posición constante de estado de hijo, en defecto esta posesión, son admisibles para demostrar la filiación todos aquellos medios de prueba que la ley autoriza.

La filiación puede ser natural, adoptiva o por reconocimiento de madre, padre o ambos o bien por sentencia. La filiación es un hecho natural que es consecuencia del nacimiento de un niño el cual tiene ambos padres que lo procrearon, para que la procreación sea segura es necesario que el derecho lo asegure.³⁷

Se consideraba que una de las fuentes seguras para la legalidad del hijo era que este haya nacido bajo el matrimonio o concubinato. El matrimonio se considera como una de las fuentes legítimas porque une a los esposos entre si y estos con los hijos que se procrearon en plenos efectos jurídicos. Por lo tanto, la filiación legítima es el lazo jurídico que une a un hijo con el padre o madre estando casados.

³⁷ www.biblio.juridicas.unam.mx, 04-03-2015, 16:46 p.m.

La filiación cuando es natural se debe a lazo jurídico que une al hijo con los padres, sin haber contraído matrimonio. La filiación por lado de la madre se considera maternidad y por la del padre es paternidad.

La filiación es natural cuando comprende toda la serie de personas que ligan con sus ascendientes sin ninguna limitación, de manera jurídica se refiere a la relación inmediata del padre o de la madre.

El parentesco de primer grado y de manera ascendente comprende a los padres, en segundo grado a los abuelos, en tercer grado a los tatarabuelos.³⁸

La filiación es una relación natural y de hecho entre los progenitores y su descendencia que produce efectos jurídicos como ya se mencionaba anteriormente, de los efectos que se producen está el parentesco o vínculo que contribuye a la integración de la familia.

La paternidad y la maternidad (filiación) pueden probarse por cualquier medio ordinario, como prueba ordinaria, proveniente de los avances de la ciencia, pero si el progenitor se negara hacer la prueba, se presumirá la maternidad o la paternidad, según el Código Civil para el Distrito Federal.

Es importante la regulación jurídica relacionada con la filiación de los hijos nacidos dentro del concubinato, se entiende a los hijos de este cuando nacen dentro del concubinato y se da el tiempo que vivió la pareja junta, así como los nacidos dentro de los trescientos días siguientes en que terminó el concubinato.

Los hijos nacidos dentro del matrimonio y del concubinato tienen características en común. Los efectos de la filiación son de carácter moral, de respeto consideración, mutua y de gratitud. Los hijos tienen derecho a recibir el apellido de los padres, a heredar y a recibir los alimentos.³⁹

³⁸ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Op. Cit. pág. 259

³⁹AUGUSTO OSORIO, César. Op. Cit. Pág. 26

1.8 PATRIA POTESTAD.

Nuestro Código Civil define respecto de la patria potestad lo siguiente:

“**Artículo 411.** Establece en la relación entre ascendiente y descendiente debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.

Quienes detentan la patria potestad tiene la responsabilidad de relacionarse de manera armónica con sus hijos menores de edad, independientemente de que vivan o no bajo el mismo techo.”

La patria potestad es el conjunto de facultades y obligaciones que concede la ley sobre los padres y los bienes de sus hijos que sean menores de edad y de esta manera tener su guarda y custodia.

Rojina Villegas establece que la patria potestad “es un conjunto de facultades, que suponen también deberes, conferidos a quienes la ejercen en relación de las personas y bienes sujetos a ellas con el objeto de salvaguardarlas en la medida que sea necesaria”.⁴⁰

La patria potestad es una institución creada desde hace muchos años en relación con la familia, para reglamentar las relaciones entre padres e hijos, esta figura se reglamenta dentro del interés social a lo que se refiere a la guarda y custodia de los hijos menores de edad, es decir, se trata de un derecho tutelar y sus relaciones familiares son de carácter moral y ético que se basa en los sentimientos y en las personas que por su corta edad necesitan protección y ayuda.

El derecho civil reconoce que esta institución tiene dos aspectos el jurídico y el moral que no se pueden separar sin que se pierda el sentido de la naturaleza de la institución.

⁴⁰ LOZANO RAMÍREZ, Raúl Op. Cit, Pág. 261

La patria potestad ha tenido una transformación considerable a lo largo del tiempo; comienza en el derecho romano como una organización monogámica, con base religiosa que se unía al culto y adoración, con bases económicas porque todas las personas se conformaban parte del patrimonio del pater familias.⁴¹

En Roma la patria potestad⁴² la ejercía el padre, este era prolongado mientras el padre viviera, el hijo no podía adquirir bienes, solo el padre podía acrecentar el patrimonio. La patria potestad solo se terminaba con la muerte del padre o llamado en Roma como el pater familias.

Las doce tablas cambiaron y hacían libre al hijo de tres mancipaciones sucesivas y quito al marido el derecho a la vida y muerte sobre la mujer; así como se le quito el de entregar como prenda a los hijos y se prohibió la venta de los mismos.

La autoridad del padre se fue suavizando por el cristianismo al predicarse el amor, la paz, la bondad en los seres humanos e ir quitando la violencia.

Se decretó tiempo más tarde que los hijos podían adquirir bienes de administración y usufructo. Para la iglesia católica los padres tenían la obligación de alimentar a sus hijos, así mismo el padre tenía el derecho de corregirlos y educarlos, ambos tienen responsabilidades con la sociedad.

En el paso del tiempo la familia considera que la patria potestad no es un poder absoluto sobre los hijos, y se limita solo hasta que el hijo es menor de edad y las madres también pueden ejercer la patria potestad y cuando no existen los padres la pueden ejercer los abuelos.

Los menores de edad ya pueden adquirir bienes propios y tener un patrimonio independiente al de sus padres.

⁴¹ Ibídem, Pág. 26

⁴² La palabra patria potestad proviene del latin patrius, patrium, que se refiere al padre. Y potestas que se refiere a potestad, es decir la patria potestad del padre.

El derecho civil reconoce que la patria potestad es más que una autoridad de derecho que ejerce una obligación moral de proteger a los hijos mientras sean menores de edad sin desconocer el sentimiento paternal.

Las formas de ejercer la patria potestad son:⁴³

- i. Por los padres.
- ii. En caso de que uno de los progenitores no pueda le corresponderá al otro.
- iii. Los abuelos en el orden que sea determinado por un juez.

Cuando los padres no viven juntos la patria potestad será ejercida por ambos, en caso de que ellos no se pongan de acuerdo de quien obtendrá la patria potestad, un juez de lo familiar lo decidirá.

En caso de que los padres se separen ambos tendrán la patria potestad y podrán convenir la guarda y custodia. En caso de adopción ejercerá la patria potestad, las personas que lo adopten.

Los efectos de la patria potestad respecto con los hijos son los siguientes:

- El cuidado y guarda de los hijos.
- La educación.
- Corregir y custodiar a los hijos.
- Proveerlos para su mantenimiento.
- Ser el representante legal del menor.
- Ser el administrador de sus bienes.

La patria potestad no es renunciable, se trata de una institución obligatoria para los padres, donde las normas protegen a los menores de edad.⁴⁴ Las maneras en que la patria potestad puede culminarse son las siguientes:

⁴³ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Op. Cit. Pág. 267

⁴⁴ AUGUSTO OSORIO, César. Op. Cit. Pág. 29

- a) Por el fallecimiento de las persona que la ejerce.
- b) Por la emancipación del menor de edad, en el caso de que se contraiga matrimonio.
- c) Al cumplir el hijo la mayoría de edad.

Concluyendo se puede decir que la patria potestad está regulada jurídicamente por la legislación, entre padres e hijos con derechos y obligaciones con el objetivo de proteger a los hijos menores de edad.

Respecto a los parientes cualquiera que sea el cargo tendrá las mismas obligaciones respeto al menor y este no podrá abandonar el hogar de quienes ejerce la guardia y custodia.

1.9 GUARDIA Y CUSTODIA.

La guardia y custodia es un concepto indeterminado debido a que no lo define el código civil como tal. Se deriva de la separación de los padres, esta puede ser adjudicada a cualquiera de los progenitores, que será con quien viva el hijo menor de edad, esta decisión va depender de varios factores.

Cuando se resuelve el conflicto por sentencia de la guardia y custodia generalmente se lo dan a la madre, mientras tanto, el otro progenitor podrá ir a visitarlo y verlo conforme los disponga el juez de lo familiar. Esta manera de resolver puede causar conflicto en los tribunales respeto con quien se debe quedar el menor de edad.

Por lo tanto, se puede definir a la guarda y custodia como la facultad que se deriva de los derechos de la infancia y su objetivo son las atenciones y cuidados del hijo menor de edad, es decir, proporcionar alimentos, vivienda, educación, dar los medios para una adecuada salud y un sano desarrollo tanto físico como emocional. El menor de edad deberá vivir con el progenitor que ejerza su guarda y custodia.⁴⁵

⁴⁵ <http://www.derechosinfancia.org.mx/fichasdeasesoria/guardiaycustodia.html#b>, 14-04-2015, 20:53 p.m.

PRECONCLUSIÓN.

PRIMERA.- El concepto de familia antes de ser jurídico era sociológico, la familia es un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos.

SEGUNDA.- La familia ha sufrido importantes variaciones en las últimas décadas, el aumento de divorcios, la disminución de la tasa de natalidad en los países más desarrollados, el crecimiento de familias monoparentales, la incorporación de la mujer en el ámbito laboral han cambiado los núcleos familiares.

TERCERA.- Las fronteras familiares parecen estarse borrando, a ello contribuyen los avances médicos que hoy permiten nuevas formas de reproducción que modifican nuestro tradicional concepto de parentesco.

CUARTA.- Parece que la familia está destinada a desaparecer en el futuro, para algunos estudiosos en el tema creen que la familia solo está evolucionando y se adapta a nuestras formas de convivencia, actualmente tenemos familias que se han divorciado, se han vuelto a casar y después se han vuelto a divorciar, familias integradas por personas del mismo sexo y con hijos adoptivos, las familias que se componen por uno de los padres y los hijos, familias que viven en varios hogares o incluso en diferentes ciudades, la familia tradicional compuesta por hombre, mujer y los hijos han ido perdiendo monopolio en la organización familiar.

QUINTA.- Debido a los cambios que ha sufrido la familia, el legislador al dar mandato constitucional que le ordene regular y proteger lo relativo a la organización y desarrollo de la familia y debe tener en cuenta las nuevas realidades sociológicas.

SEXTA.- Entre los cambios de las familias destacan: que las parejas actualmente no quieren casarse, no hay compromisos, el patriarcado ha cambiado en el interior de la familia, esto quiere decir, que el poder del padre o del marido ha disminuido en favor de una mayor igualdad, entre los miembros del núcleo familiar, lo cual ha permitido la emancipación de niños, mujeres y jóvenes.

SÉPTIMA.- Anteriormente las parejas se unían por amor siendo este el principal objeto, en la actualidad varios estudiosos en la materia creen que el objetivo de la unión de las parejas es la economía, perdiendo la ideología del apoyo y cuidados, físicos, molares y emocionales, como la ayuda mutua para sobrevivir y hacerse compañía de vida.

OCTAVA.- La filiación es un derecho jurídico que existe entre dos personas donde una es descendiente de la otra, sea por un hecho natural o por un acto jurídico. En términos generales se puede indicar que comprende el vínculo jurídico que existe entre los sujetos llamados ascendientes y descendientes, sin limitaciones de grados, es decir, entre personas que descienden las unas de las otras.

La filiación puede ser vista como una relación jurídica entre un padre y su hijo o una madre, por lo que siempre es bilateral.

NOVENA.- La patria potestad es el derecho que se tiene para ejercer la representación legal de un menor de edad es decir aquel que tiene este derecho tiene la facultad de tomar decisiones legales por el niño sobre el que ejerce la patria potestad, tiene derechos y obligaciones respecto del mismo.

En cambio la guarda es la facultad que inicialmente deriva de los derechos de la patria potestad y consiste en tener a su cargo los cuidados y atenciones del menor de edad como proporcionar alimentos, vivienda, educación y cuidados para procurar su bienestar y desarrollo. El niño, niña o adolescente debe vivir con quien tenga su guarda y custodia.

DÉCIMA.- En este primer capítulo se describe las diversas instituciones de la familia así como los diferentes significados de esta figura. Esto implica las complejas dinámicas entre los miembros de la familia, para obtener una mayor comprensión acerca del conflicto parental.

CAPITULO II

DIFERENCIA ENTRE MATRIMONIO Y CONCUBINATO EN RELACIÓN AL CONFLICTO DE ALINEACIÓN PARENTAL.

Este capítulo aborda los elementos que conforman el matrimonio y el concubinato, entender cómo nacen y se desarrollan estas figuras, comprender sus transiciones e impacto a la sociedad. Así como sus elementos, sus deberes, derechos y obligaciones que recaen en esta figura y su disolución.

2.1 ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO.

En las comunidades primitivas existía la promiscuidad y por ello no era posible determinar la paternidad y los hijos seguían con la condición social y jurídica de la madre de la cual dependían.

En el totemismo, todos lo que formaban la tribu eran considerados hermanos y no se podían unir sexualmente entre hombre y mujeres de la misma tribu, por lo tanto las mujeres de un clan solo se podían unir con otro clan para formar nuevos matrimonios.

En el mundo arcaico el matrimonio era primordialmente en sentido económico, la unión de los sexos era para atender sus necesidades de cada sujeto, la mujer se consideraba como un objeto conyugal.

Sociológicamente primero fue el matrimonio por raptó, después fue por compra entre los que ejercían la patria potestad, en el cual no era necesaria la aceptación de la novia. En el matrimonio por compra intercambiaban a las mujeres ya sea por vacas o llegaban algún convenio con algo que necesitaría la familia de la mujer.

El matrimonio por raptó podía ser planeado entre hombres de un clan para apoderarse de otro grupo de mujeres de otro clan, el derecho de propiedad sobre la mujer al matrimonio da lugar a la monogamia y el marido es el jefe de familia. Nace el régimen de paternidad en los pueblos y posteriormente se encuentra en los pueblos romanos.

El matrimonio se consolida por monogamia pues el marido adquiría todos los derechos sobre la mujer, teniendo un poder absoluto sobre ella y sobre los hijos.

El matrimonio consensual⁴⁶ es la última etapa del matrimonio donde el hombre y la mujer deciden libremente adquirir el matrimonio por sentimiento de amor para ayudarse mutuamente y perpetuar la especie. El matrimonio como consecuencia trae derechos y obligaciones.⁴⁷

2.2 EL MATRIMONIO EN DEL DERECHO ROMANO.

En el derecho Romano, los esponsales, llamados sponsalia, se trataba de un acto previo, para celebrar más adelante el matrimonio y ese acto de contraer el matrimonio era obligatorio.⁴⁸

En Roma el matrimonio tenía como finalidad la perpetuación del culto doméstico y el objetivo era el mantenimiento de la descendencia, esto aseguraba la inmortalidad de los vivientes.

⁴⁶ El matrimonio consensual es reconocido legalmente como un matrimonio sin ceremonia o licencia.

⁴⁷ MIZRAHI LUIS, Mauricio. Op. Cit. Pág. 154

⁴⁸ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Op. Cit, Pág. 43

Tiempo después primero entre los plebeyos y después en todos los romanos surgió la *affectio maritalis* así como la cohabitación, como requisito para contraer matrimonio.

El matrimonio en el período clásico se convirtió en *expedito* y era fácil contraerlo con la sola *affectio* y la cohabitación así mismo se volvió fácil disolverlo.

La definición de matrimonio para el Derecho Romano: “es la unión de un hombre con una mujer que forma una comunidad de vida donde la mujer quedara sujeta al hombre.”⁴⁹

El matrimonio en Roma fue reconocido para darle efectos, de ahí se define el matrimonio como un estado de vida de la pareja, en un principio no se requería de ninguna ceremonia para la constitución del matrimonio, solo era necesaria la convivencia del varón con la mujer.

Cuando se llevaba a cabo la ceremonia para la celebración del matrimonio era de carácter religioso y no jurídico; con ello comenzaba la nueva vida en pareja, aunque no era necesario había varias formas de iniciar la vida en común desde la ceremonia ya mencionada, así como la simple entrega de la mujer en su casa del marido o incluso la ausencia de las formalidades del matrimonio.⁵⁰

2.1.2 INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN EL DERECHO CANÓNICO.

En el cristianismo y el derecho canónico provocó una gran transformación en el matrimonio,⁵¹ se obtiene la libertad de las personas para contraer matrimonio, se desarrolla el matrimonio como un contrato y de decisión libre que lleva a plantear la igualdad entre el hombre y la mujer.

⁴⁹ Ídem.

⁵⁰ BUEN ROSTRO, Rosalía. Op. Cit, Pág 45

⁵¹ Ibídem. Pág. 194

La sacramentalidad del matrimonio se da el principio de indisolubilidad en la unión y el consentimiento de los contrayentes, el matrimonio se contraía solo una vez y para siempre, por lo tanto, aquí el divorcio no tenía cavidad como conflicto del problema conyugal.

El matrimonio se anulaba con espíritu de perpetuidad, por lo tanto, el amor romántico tenía un papel relevante en la formación y duración del matrimonio. El amor era un deber matrimonial más que una causa, debía sobrevivir.

Puig Peña⁵² señala que no todo el matrimonio es el amor, aquel persigue algo más que la felicidad fácil de los cónyuges.

En el siglo XVIII se implementa el sistema de matrimonio civil y se afirma que es competencia del Estado, se conserva la estructura medieval canónica, la doctrina cristiana pierde valor legal y suelen reconocerse las legislaciones laicas. Por lo tanto, el derecho civil del matrimonio nace del derecho canónico.⁵³

En el derecho canónico había dos clases de compromiso para el matrimonio: El primero era la promesa de contraer matrimonio y era una obligación jurídica y se sancionaba con una acción judicial y era difícil exigir su cumplimiento. La segunda era la celebración del matrimonio.

El matrimonio laico es celebrado antes las autoridades y por la influencia del protentaismo de la iglesia galiciana y por la influencia del derecho natural.

⁵² PUIG PEÑA, Federico (Almería, 1911-1993) Inicia sus estudios de derecho en Granda, entre sus obras destaca, Derecho Penal, Derecho Civil Español, Común y Foral, y Tratado de Derecho Civil Español, el Compendio del Derecho Civil Español. En lo 1960 fue nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad de Concepción Chile.

⁵³ MIZRAHI LUIS, Mauricio. Op. Cit. Pág. 157

2.2 INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO EN MÉXICO.

En México antes de la reforma de Carlos Salinas de Gortari en 1992, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 había considerado el matrimonio como un contrato civil y el Estado es el único que puede regularlo sin que intervenga la iglesia.

El código civil de 1870 y de 1884 sugirió el sistema del matrimonio en nuestro país era obligatorio y debería ser parte del registro civil.

El matrimonio como institución según Rojina Villegas⁵⁴ se regula tanto el acto de su celebración al establecer elementos esenciales para su validez como los derechos y obligaciones de los consortes y crear un estado permanente de vida.

Por lo tanto, el matrimonio estudia las relaciones de pareja desde un aspecto normativo y del acto concreto que da origen a los consortes a vivir unidos para formar una familia.

La familia como acto jurídico tiene el objeto de determinar las aplicaciones de las normas del derecho positivo para crear situaciones jurídicas. El matrimonio trae múltiples consecuencias de vivir plenamente para proporcionarse auxilio mutuo, procrear hijos y crear una familia, los actos se van realizando en serie.

El matrimonio como contrato se da cuando existe el consentimiento de ambas partes así como la voluntad de un hombre y una mujer, con el fin de auxiliarse mutuamente y procrear hijos para formar una familia.

El matrimonio requiere que exista capacidad de los contrayentes, que no existan vicios del consentimiento, que el motivo, objeto y fin sean lícitos que se realice con las formalidades de la ley y que se celebre en el Registro Civil.

⁵⁴ VILLEGAS ROJINA, Rafael. Derecho de Familia, Editorial Porrúa. 6ª Edición, México 2003, Pág. 259.

A partir del 27 de enero de 1857, se establecía en toda la república mexicana el registro del estado civil. El 27 de julio de 1859 el matrimonio le dio el carácter de acto laico ajeno a las autoridades eclesiásticas y lo denominaron contrato en las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

En 1870 se reglamentó el matrimonio en el Código Civil y se le instituyó como contractual, laico y civil.

El concepto de matrimonio es tradicional y cuenta con defensores importantes como Marcel Planiol,⁵⁵ quien lo define como: “La unión sexual del hombre y la mujer, elevada a la dignidad del contrato por la ley y de sacramento por la religión.”

Tiempo después diversos autores definieron al matrimonio como un acto jurídico, como un contrato y una institución jurídica, se puede tener conceptos distintos de lo que es el matrimonio pero todos los autores concuerdan que las características del matrimonio son las mismas:

- a) Es un acto solemne.
- b) Es un acto complejo por la intervención del Estado, lo cual requiere la voluntad de las partes y del Estado.
- c) Es un acto para su constitución requiere la declaración del juez del Registro Civil.
- d) La voluntad de las partes no pueden modificar los efectos previamente establecido por el derecho, ya que solo se limita aceptar el estado de casados.
- e) Sus facetas se extienden más allá de las partes y afectan sus respectivas familias y descendientes.

⁵⁵ Marcel Planiol fue un abogado francés, profesor de Derecho Civil e Historia del Derecho en la Universidad de Rennes y en la Universidad de París. Fue uno de los tres renovadores del Derecho Civil francés en la Belle Époque. Fue el autor del Tratado Elemental de Derecho Civil. Es considerado uno de los juristas más influyentes del Derecho continental contemporáneo.

2.3 CONCEPTO DE MATRIMONIO.

Es la unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de vida.⁵⁶

Otra definición del matrimonio surge como resultado de la realidad social por influencia del hecho natural y social de la relación de los sexos y la descendencia. El matrimonio es un acto jurídico solemne, que se celebra ante el Juez del Registro Civil y mediante el consentimiento, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

Algunos autores consideran que el matrimonio no se debe de definir como un contrato puesto que todo contrato necesita tres elementos: objeto, causa y consentimiento y en el matrimonio falta el objeto puesto que este recae sobre las cosas materiales y no en las personas; en el matrimonio tiene lugar a la entrega de la persona y la causa porque está en los contratos la liberalidad y el interés, en el matrimonio no puede haber otro principio más que el amor.

El alma no se puede ver como un sujeto si no como un objeto, que tiene conciencia y convicción de la individualidad, de unidad afectiva y no nominal.

2.3.1 CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL.

La legislación civil Mexicana disponía con anterioridad que el matrimonio es un contrato civil y que este y los demás actos del estado civil de las personas, son de exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades de orden civil en los términos prevenidos por las leyes teniendo la fuerza y validez de las mismas que la atribuyen.

⁵⁶ DE PINA VARA Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México 2012. Pág. 368

El matrimonio se puede considerar plenamente de carácter civil pero desde el punto de la iglesia católica se considera un sacramento.

Otra forma de definir al matrimonio es como un acto bilateral, solemne el cual se produce entre dos personas en una comunidad de vida con el cumplimiento de los fines y derivados de la naturaleza humana.

El matrimonio tiene la naturaleza de acto jurídico que constituye un acto voluntario que se efectúa en lugar y tiempo determinados ante el funcionario que el Estado ha designado para realizarlo. En su situación general a los contrayentes se deriva el acto jurídico que origina derechos, deberes y obligaciones, que se traducen en la comunidad de vida.

El matrimonio como institución es una organización regulada por un conjunto de normas imperativas de interés público que se ubican en el Código Civil del D.F.

En nuestra Constitución Política de los Estados Mexicanos establece lo siguiente respecto a la familia:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus

derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

...”

Definición de Matrimonio para el Código Civil de D.F.

“**Artículo 146.** Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez de Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código”.

Entre los fines del matrimonio se encuentran:

- 1) La unión libre de dos personas.
- 2) Unión cuyo objeto es realizar la comunidad de vida
- 3) Los casados se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.
- 4) La posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada.
- 5) Su realización tendrá lugar ante el Juez del Registro Civil con las formalidades que exige la ley.

2.3.2 CONCEPTO DE MATRIMONIO CANÓNICO.⁵⁷

La definición de matrimonio canónico es la intervención de un párroco y la celebración del matrimonio, por lo tanto, es un sacramento instituido y sancionado

⁵⁷ *Ibidem*, Pág. 367

por Dios, que es indisoluble donde el sacerdote es otro testigo autorizado por la iglesia.

El matrimonio es el fruto de la voluntad libre y espontánea de los contrayentes.

Se le denomina canónico al matrimonio celebrado por el código canónico, es de carácter obligatorio, para los creyentes de la religión católica con independencia al matrimonio civil. La iglesia los considera un sacramento, un contrato teniendo como fin la procreación y la educación de la prole.

En el cristianismo el matrimonio era ante la iglesia y la ceremonia quedaba registrada en actas parroquiales; la cual era indispensable para que hubiera matrimonio.

Carlo Jemolo⁵⁸ hace la distinción entre matrimonio constituido y matrimonio celebrado, el primero son las uniones que conforman un género de vida aunque no procedan de una ceremonia y los matrimonios celebrados son los atendidos por ceremonias creadoras del vínculo sin que importe para que existen los derechos y deberes.

En nuestro país el matrimonio es un acto solemne y únicamente se le reconoce efectos jurídicos al matrimonio civil celebrado conforme a las disposiciones de la ley ante el representante del Estado, es decir, el Juez del Registro Civil.

2.4 ELEMENTOS Y CONSECUENCIAS QUE INTEGRAN EL MATRIMONIO.

Los efectos del matrimonio se han dividido en:

⁵⁸ JEMOLO, Arturo Carlo (Roma, 17 de Enero de 1891 - Roma, 12 de mayo de 1981). Fue un jurista e historiador italiano. Católico-liberal, que participo en el apoyo de la secular del estado, sus acciones han despertado ecos y consentimientos; por razones legales son particularmente relevantes las contribuciones de derecho eclesiástico; de la historiográfica siendo los estudios fundamentales del Estado y la Iglesia en los Estados Italia.

1. Efectos respecto de las personas en lo cónyuges.
2. Efectos respecto de los bienes de los esposos.
3. Efectos respecto de las personas y bienes de los hijos.

Otros efectos en el matrimonio son:⁵⁹

A. La emancipación de los menores derivada del matrimonio, que consiste en la patria potestad o de la tutela que obtiene los menores de edad, por el solo hecho de contraer el matrimonio.

B. La adquisición de la nacionalidad mexicana es el derecho que otorga la Constitución Política Mexicana al conyuge extranjero de adquirir la nacionalidad mexicana.

C. La sucesión se refiere al conjunto de derechos que la ley otorga al cónyuge que sobrevive de heredar legítimamente en caso de no existir testamento

D. La tutela legítima del cónyuge que caiga en interdicción responde al derecho recíproco que la ley establece, el cuidado de los cónyuges tanto de las personas como de sus bienes cuando queden incapacitados por enfermedad.

E. La suspensión de la prescripción de las acciones y de los derechos derivados del matrimonio que tenga un cónyuge con el otro, se refiere a la imposibilidad de la prescripción mientras dure el matrimonio.

F. Las prestaciones derivadas de la seguridad social son los derechos que adquieren los cónyuges por el matrimonio y se encuentran contenidos en las leyes como del IMSS e ISSSTE entre otros ordenamientos similares.

G. El mandato conyugal tácito es el nombre que se le ha dado al derecho de la mujer que se ha reforzado a vivir separado de su marido para obligarlo respecto a terceros, a que proporcione alimentos para la familia, rembolsando las expensas que se hayan efectuado.⁶⁰

⁵⁹ BUEN ROSTRO. Rosalía, Derecho de Familia, Editorial Oxford, México 2006, Pág. 95

⁶⁰ *Ibidem* Pág. 96

2.4.1 REGIMEN PATRIMONIAL.⁶¹

El Código Civil para Distrito Federal concede a los cónyuges la libertad para determinar el régimen patrimonial el cual les convenga más para la regulación de su vida económica durante el estado matrimonial y como se disolverá este. Los cónyuges pueden decidir entre la sociedad conyugal y la separación de bienes, los regímenes patrimoniales se derivan de las capitulaciones entre los cónyuges que celebran pactos sobre sus bienes o sobre los futuros para el pacto que se validó.

Las capitulaciones o llamadas contrato de matrimonio, que los contrayentes deben acompañar a la solicitud de matrimonio. En ellas se regula la situación de sus bienes presentes y futuros así como las deudas, desde el momento en que el matrimonio se celebra, pues en ella se habrá de regir el estado matrimonial para enfrentar las cargas económicas de la vida en común, en los términos de la ley y su disposición.

El código civil local define a las capitulaciones como: los pactos otorgantes para construir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes que deberán tener ambos cónyuges. Las capitulaciones se rectifican con la celebración del acto propio del matrimonio.

La disposición legal mencionaba, que cuando los contrayentes no celebran las capitulaciones el matrimonio se regirá por el sistema de separación de bienes, suponiendo que los contrayentes son mayores de edad y capaces de administrar su patrimonio.

La sociedad conyugal es el régimen de comunidad absoluta, en el cual los patrimonios de los esposos se funden para construir uno solo, en cual ambos son titulares o dueños.

Nuestro Código Civil para el D.F. establece los siguientes artículos respecto a la sociedad conyugal:

⁶¹ BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Op. Cit, Pág. 102.

“**El Artículo 183.** La sociedad conyugal se regirá por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan, y en lo que no estuviera expresamente estipulado, por las disposiciones generalmente de la sociedad conyugal”.

“**Artículo 184.** La sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante este y podrá comprender, en otros los bienes que sean dueños los otorgantes y formarla”.

Este código considera que los bienes comunes pertenecen a ambos y deduce que no hay un tercer titular, y que su finalidad es la protección del patrimonio familiar, el cual deberá ser administrado por ambos, esta figura desaparece con la disolución del matrimonio.

2.4.2 LA SEPARACIÓN DE BIENES.

Este grupo pertenece a la separación del patrimonio entre los cónyuges; cada uno conserva la propiedad, el usufructo y la administración de su patrimonio, sin intervención del otro. En este régimen la situación en el matrimonio de los cónyuges es la misma que tenían antes de contraer matrimonio, esto no los exenta de sus obligaciones como son el sostenimiento económico del hogar y para proporcionarse alimentos entre si y sus descendientes.⁶²

El fundamento para el régimen de separación de bienes se encuentra en los siguientes artículos del Código Civil para el D.F.

“**El Artículo 207.** Establece que puede haber separación de bienes en virtud de las capitulaciones matrimoniales o durante este convenio por los consortes, o bien por sentencia judicial. La separación puede comprender no solo los bienes de que sean dueños los consortes al celebrar al matrimonio, sino también los que adquieran después”.

⁶² Íbidem Pág. 116

“Artículo 212. En el régimen de separación los cónyuges conservaran la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen y por consiguiente todos los frutos y accesiones de dichos bienes no serán comunes, si no del dominio exclusivo del dueño de ellos”.

Los bienes a los que se refiere anteriormente deberán ser empleado preponderantemente para la satisfacción de los alimentos de su cónyuge y de sus hijos, si los hubiere; en caso de que se los deje de proporcionar injustificadamente, estos podrán recurrir al Juez de los Familiar, a efecto que lo autorice la venta, gravamen o renta para satisfacer las necesidades alimenticias.

La separación de bienes puede darse: antes del matrimonio y esto consiste en el pacto de la separación de bienes en las capitulaciones como requisito formal para la celebración del mismo. Y durante el matrimonio que puede pactarse de mutuo acuerdo, cuando los cónyuges decidan cambiar su régimen, también se puede dar la separación de bienes por sentencia judicial.

2.4.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MATRIMONIO.

Derechos y obligaciones del matrimonio.⁶³

- Entre los cónyuges.
- Entre los cónyuges y los hijos.

Se caracterizan por:

A. Ser de orden público y no simplemente de orden privado los cónyuges no pueden renunciar a ellos ni antes ni durante el matrimonio.

B. Los cónyuges una vez casados quedan sometidos a las normas imperativas que reglamentan el matrimonio.

Los derechos y obligaciones se basan en los principios:

⁶³ LOZANO RAMÍREZ, Raúl. Op Cit, Pág. 76

1. De igualdad de los cónyuges.
2. La autoridad y la dirección debe corresponder a ambos contrayentes.

Para Rojina Villegas los derechos se manifiestan como.⁶⁴

- El derecho en la vida común.
- El derecho a la relación sexual.
- El derecho a la fidelidad.
- El derecho a la obligación de alimentos, a exigir la asistencia y ayuda mutua.

Respecto de los cónyuges los derechos y obligaciones son recíprocos e iguales para ambos. Sus principales objetivos eran el deber de la cohabitación, el deber de la ayuda mutua, el débito carnal, así como el deber de la fidelidad.

En el matrimonio los esposos tienen los mismos derechos y obligaciones. Y lo conducente al manejo del hogar, la formación y educación de los hijos, así como la administración de los bienes. En el matrimonio se adquiere igualdad jurídica, que permite a los cónyuges a desempeñar actividades que sean lícitas sin que la otra parte lo impida o prohíba. En caso de desacuerdo entre los cónyuges de acuerdo a sus deberes y obligaciones deben recurrir ante un juez de lo familiar para resolver sus diferencias.

Entre los efectos del matrimonio esta la emancipación de los menores de edad, la adquisición de la nacionalidad mexicana, el derecho de sucesión, la tutela legítima del cónyuge en relación con el otro.

El Código Civil para el Distrito Federal establece que los esposos deben vivir juntos en el domicilio conyugal, la cohabitación es un deber y un derecho de un cónyuge y obligación del otro.

⁶⁴ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Op. Cit. Pág. 259

El deber de ayuda mutua es correlativo a la convivencia y corresponde con fines de mayor trascendencia que implica el deber del socorro que existe entre los esposos. Su finalidad es la pensión alimenticia recíproca, los cónyuges deben de contribuir con aportaciones en el hogar que establezcan es sus posibilidades.

Los derechos, deberes y las obligaciones derivadas del matrimonio son iguales para los cónyuges, independientemente de su aportación económica. La ayuda mutua también incluye el trabajo en el hogar y el cuidado de los hijos, de hecho hoy en día ambas actividades se consideran aportaciones económicas al sostenimiento del hogar. Se ha dado mayor protección a la mujer, a los hijos, la familia y da como conclusión la igualdad entre los sexos y sus roles.

La ayuda mutua también implica la administración y dominio de los bienes en común, que recaen en ambos cónyuges. En el matrimonio los esposos gozan de autoridad, consideraciones, deberes, derechos y obligaciones iguales.

El débito carnal es uno de los principales efectos del matrimonio y constituye la ayuda mutua para realizar la comunidad de vida, ya que implica actos propios y necesarios para la perpetuación de la especie.

Los cónyuges deben de decidir por propio acuerdo el número y espaciamiento de hijos. El amor no puede ser regulado jurídicamente y cada pareja es libre de practicarlo de forma que considere pertinente. La reproducción asistida es una libre decisión de los cónyuges para lograr su propia descendencia ante la imposibilidad de la reproducción natural y atender la finalidad de la procreación.

El deber comprende la obligación de abstenerse a la cópula con otra persona distinta a su pareja, su falta se considera adulterio (en algunas entidades federativas) se sanciona con el divorcio. La fidelidad constituye la manifestación del respeto mutuo, que se deben los cónyuges, exclusivamente de carácter sexual, tal conducta se exige de manera recíproca para los esposos.

2.5 FORMAS DE TERMINAR Y DISOLVER EL MATRIMONIO.

El matrimonio es una institución vulnerable que suele tener varios problemas que pueden hacer desaparecer al estado matrimonial debido a que es susceptible a su disolución, pero eso no quiere decir que la familia desaparezca, pues no desaparecen los derechos, obligaciones y deberes, se crean los vínculos del matrimonio que esos no se disuelven puesto que los efectos con lo hijos continúan aun con la separación de los padres.

En nuestra legislación existen tres formas de disolverse el matrimonio:

1. Por la muerte de alguno de los cónyuges.
2. Por nulidad.
3. Por divorcio.

La inexistencia del matrimonio se diferencia entre la nulidad, debido para que exista el matrimonio deben existir los siguientes requisitos:

- 1) Debe ser por voluntad libre de los contrayentes.
- 2) Se debe de llevar acabo ante el Registro Civil con un Juez.
- 3) Tendrán los derechos, obligaciones y deberes que les otorga el Estado.
- 4) El Juez del Registro Civil deberá dar por declarado el matrimonio.
- 5) Se redactara el acta en la cual consté la voluntad así como la mayoría o minoría de edad, así como la declaración del Juez con la leyenda “Unidos en matrimonio” y la forma de los contrayentes, así como las huellas digitales.

La causa de la inexistencia en el matrimonio se deba a la falta de requisitos que establece nuestra legislación, esto puede consistir en la ausencia del acta, de un juez que le dé la formalidad ya señalada. A falta de estos requisitos será anulada la inexistencia del matrimonio más no la nulidad.

Se entiende por nulidad del matrimonio la presencia de un vicio en el acto jurídico matrimonial, como la violación u omisión de ciertos requisitos o formalidades por lo cual sus efectos deben de suprimirse.

Entre las causas de nulidad del matrimonio se encuentran:⁶⁵

- a) El error de la persona con la cual se contrae el matrimonio.
- b) La presencia de algún impedimento no dispensado.
- c) La ausencia de formalidades que sean esenciales y procedimentales.

Para la doctrina las causas de nulidad son las siguientes:

- a) Vicios en el consentimiento como pueden ser el error de la persona, violencia, raptó.
- b) Falta de capacidad como lo son los menores de edad y los interdictos.
- c) Falta de aptitud tanto física como mental, estas pueden ser enfermedades, vicios e impotencia.
- d) Parentesco consanguíneo, afinidad y civil.
- e) Incompatibilidad del estado.
- f) Delito como incesto y bigamia.

De nuestro Código Civil del D.F. establece las siguientes causas de la nulidad del matrimonio, en su artículo 235:

- I.El error acerca de la persona con quien se contrae, cuando entendido un cónyuge celebrar el matrimonio con persona determinada y lo contrae con otra.
- II. Que el matrimonio se haya celebrado concurriendo alguno de los impedimentos enumerados en artículo 156 del mismo código, siempre y cuando haya sido dispensado en los casos que así proceda.
- III. Que se haya celebrado en contravención a lo dispuesto en los artículos 98, 100, 102 y 103.

⁶⁵ BAQUEIRO ROJAS Edgar, BUENROSTRO BAÉZ Rosalía, Derecho de Familia, Editorial Oxford, México, 2012, Pág.157

“**Artículo 236.** La acción de la nulidad nace del error, solo puede deducirse por el cónyuge engañado; pero si este no denuncia el error dentro de los treinta días siguientes a los que advierte, se tiene por ratificado el consentimiento y queda subsistente en el matrimonio, a no ser que exista algún otro impedimento que lo anule.”

Las características de las causas de nulidad.

Se presume que el matrimonio es válido y solo se declara nulo por sentencia ejecutoria entre sus características encontramos:

- a. Ser expresa y limitada.
- b. Contra los plazos cortos para ejercer la acción.
- c. Reservar la acción a personas determinadas.
- d. No proceder por falta de formalidades en el acta de matrimonio sin evidencia la posesión del estado matrimonial.
- e. Contar con la buena fe de los contrayentes.
- f. Ser intransmisibles a los herederos, pero si puede continuar con el juicio iniciado.
- g. Producir sus efectos hasta que haya sentencia firme.
- h. Producir efectos hacia el futuro y no retroactivamente.
- i. No ser objeto de transición ni poderse comprometer en árbitros.

Para Planiol las nulidades en el matrimonio están sometidas a una regla excepcional que señala “no existe la nulidad del matrimonio sin un texto que la prenuencie expresamente.”⁶⁶ La causa de nulidad absoluta en el matrimonio son la Bigamia y el Incesto.

La Bigamia.- Es un vínculo matrimonial existente al tiempo de celebrar, el segundo anula a este aunque se contraiga de buena fe, creyéndose fundamentalmente que el cónyuge había muerto.

La acción es imprescriptible, cabe la convalidación y ratificación de realizarse si se comete otro acto ilícito y se trata de una nulidad absoluta.

⁶⁶ BUEN ROSTRO Rosalía, Op. Cit, Pág. 167

El Incesto.- Por parentesco, por consanguinidad no dispensado anula el matrimonio, hay impedimentos para contraer matrimonio sobre todo cuando es por parentesco de consanguinidad y se extiende hasta medios hermanos.

Son causas de nulidad del matrimonio:⁶⁷

1. Se trata de nulidad relativa cuando el matrimonio se realiza en línea colateral desigual, siempre que estén emparentados en tercer grado y no hayan obtenido dispensa. La nulidad relativa se presenta en diversos casos:
2. El error acerca de la persona con quien se contrae el matrimonio y se celebra con otra diferente.
3. Los menores de edad si los contrayentes son menores de edad el matrimonio es inexistente y puede convalidarse si los menores no hubieran llegado a los dieciocho años y no hubieran intentado la nulidad.
4. La nulidad del matrimonio no la puede alegar cualquier persona, y la acción prescribe a los treinta días.
5. La acción por adulterio cometido por los consortes, cuando esta judicialmente comprobado la acción al cónyuge que fue ofendido a la disolución del matrimonio.
6. La violencia física y moral es causa de acción de la nulidad y solo puede deducirse por el cónyuge agraviado dentro de los sesenta días contados.
7. Las enfermedades crónicas e incurables y sean además contagiosas y hereditarias deben de ejercitarse por los cónyuges dentro del plazo de sesenta días a partir de que se llevó acabo el matrimonio.
8. Los incapacitados y menores de edad que contraigan matrimonio sin su consentimiento o de su tutor será nulo.
9. La impotencia incurable de la cópula, así como las enfermedades incurables y crónicas, que puedan ser contagiosas e incurables.
10. La relación de parentesco entre adoptante y adoptado que se da en la adopción.
11. Tentativa de homicidio con quien se pretende contraer matrimonio contra el otro cónyuge.

⁶⁷ *Ibíd.* Pág. 168

Nuestra legislación señala en su artículo 262 del Código Civil lo siguiente respecto a las donaciones:

“Declarada la nulidad del matrimonio, se observaran respecto de las donaciones antenuptiales, las siguientes reglas:

- I. Las hechas por un tercero a los cónyuges podrán ser revocadas.
- II. Las que hizo el cónyuge inocente o culpable quedara sin efecto y las cosas que fueron objeto de ello se devolverán al donante con todos sus productos;
- III. Las hechas al inocente por el cónyuge que obro de mala fe quedaran subsistentes.
- IV. Si los dos cónyuges procedieron de mala fe, las donaciones que se hayan hecho, quedaran a favor de los acreedores alimentarios. Si no los tienen, no podrán ser los donantes reclamación alguna con motivo de su libertad.”

2.6 ANTECEDENTES DEL CONCUBINATO.

En el Derecho Romano se le reconocieron ciertos efectos sucesorios a la concubina y a los hijos; los hijos nacían del *sui iuris* ya que el concubinato no creaba parentesco con el padre. Así mismo llego a considerársele como matrimonio de rango inferior en el que no debía de haber *affectio maritalis*,⁶⁸ pues no requiere de formalidad alguna para construir el matrimonio *sine manus*,⁶⁹ lo único que en los últimos tiempos lo que los distinguió fue la intención. En el concubinato y en el matrimonio la mujer permanecía en la familia de su pater y no a la de su marido o concubino.

En el Derecho Canónico al concubinato se le desconocen sus efectos y se considera pecaminoso, solo era válido el matrimonio celebrado ante la iglesia.

⁶⁸ La *affectio maritalis* es una locución latina que alude a la voluntad de afecto, socorro y auxilio mutuo entre los dos cónyuges durante el matrimonio.

⁶⁹ La *manus* se entiende como potestad establecida por el derecho civil, propia del ciudadano romano que ejercía el *paterfamilias* sobre la esposa, en virtud de la cual la mujer entraba a formar parte de la familia agnaticia de su marido, como si fuera hija de familia, quedando en consecuencia bajo la absoluta dependencia del *paterfamilias* del marido o, si éste es *alieni iuris*, del jefe de la familia de éste, dejando de pertenecer a su familia agnaticia originaria.

En el Derecho Español al concubinato se le conocía como barragana⁷⁰ se reglamentó debido a su frecuencia, en el cual se mencionaba los requisitos para que se llevara a cabo. En el pasado el derecho no lo concedía efectos a este tipo de unión y si lo hacía era en términos muy limitados, era mal visto por la sociedad. Y se le denominaba como la unión entre un hombre y una mujer libres de matrimonio y sin impedimentos legales, que cohabitan como cualquier matrimonio y tienen hijos en común.

2.6.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONCUBINATO.

El concubinato es una institución social protegida por el Código Civil producto del consentimiento de los concubinos para realizar vida en común en forma estable y singular.

2.6.2 CONCUBINATO.

El concubinato se definía como la unión de un hombre y una mujer sin formalización legal, para cumplir los fines al matrimonio. Actualmente se define como la unión de las concubinas y los concubinos que hayan vivido en común en forma constante y permanente por un tiempo mínimo de dos años.

El concubinato es una forma de relación sexual que dio origen a la familia, creando la institución del matrimonio estableciendo derechos y obligaciones que derivan de la unión.

El concubinato como acto jurídico: es la relación de hecho que no engendra relaciones jurídicas entre los individuos que se unen por lazos sentimentales y afectivos con el fin de procrear hijos.

El concubinato como estado de derecho: es una relación de hecho que no engendra relaciones jurídicas entre las personas que se unen por lazos afectivos con el objeto de procrear hijos y ayudarse en la vida sin contraer matrimonio.

⁷⁰ Antiguamente se llamaba barragana a la amiga o concubina que se conservaba en la casa del que estaba amancebado con ella y también la mujer legítima y son el goce de los derechos civiles.

Para que el derecho reconozca el concubinato es necesario:

1) La vida en común debe ser permanente, es decir, que mínimo haya durado dos años, antes de tener un hijo, se consideran hijos de los concubinos a los nacidos trescientos días después que ceso la vida en común y los nacidos dentro del concubinato.

2) Ambos deben ser libres de matrimonio.

3) Solo se puede tener un concubino y viceversa.

Son aplicables al concubinato los mismos impedimentos legales al matrimonio, el código penal prevé el delito de incesto entre ascendientes y descendientes y entre hermanos.

2.6.3 ELEMENTOS Y CONSECUENCIAS QUE INTEGRAN EL CONCUBINATO.

Se han reconocido diversos efectos al concubinato, estos han sido menores que los del matrimonio y solo algunos los equipara con este al considerarlo un matrimonio de hecho, al que le corresponden los efectos como ocurre en nuestra legislación.

Los efectos con los hijos en base a la paternidad y la maternidad pueden probarse de un medio ordinario, como la prueba de ADN,⁷¹ si se niega uno de los progenitores a hacerse la prueba se presumirá que es el padre o la madre.

“Artículo 383 del Código Civil: Se presumen que son hijos del concubinario y de la concubina:

I. Los nacidos dentro del concubinato.

II. Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes al que ceso la vida en común entre el concubinario y la concubina”.

Los derechos entre los concubinos se han de heredar recíprocamente aplicando las disposiciones relativas con los requisitos establecidos:

I. Sin impedimentos legales para contraer matrimonio.

⁷¹ La prueba ADN es el examen genético que permite el diagnóstico de la vulnerabilidad hacia determinadas enfermedades hereditarias basándose en la genética, y puede ser también utilizado para determinar la ascendencia de una persona.

- II. Que hayan vivido juntos en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que hayan procedido los derechos y obligaciones.
- III. El concubinario y concubina tienen derechos alimentarios y sucesorios.

El Código Civil del D.F. dispone respecto al concubinato lo siguiente:

“Artículo 291 BIS. Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.”

“Artículo 291 TER. Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que fueren aplicables.”

La reforma del 2000 en el Código Civil que comentamos reconoce a los concubinos todos los derechos y obligaciones inherentes la familia, por lo tanto. Produce algunos efectos:⁷²

- a. Derecho de alimentos en reciprocidad.
- b. Derechos sucesorios recíprocos.
- c. Presunción de paternidad del concubinato respecto de los hijos de la concubina.
- d. La tutela legítima del concubinario o concubina en estado de interdicción.
- e. Posibilidad de adoptar.
- f. Otros derechos y obligaciones reconocidos por dicho ordenamiento y por otras leyes como la seguridad social.

⁷² BAQUEIRO ROJAS Edgar, BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía. Op. Cit. Pág. 146

2.6.4 FORMAS DE DISOLVER EL CONCUBINATO.

El Código Civil para el D.F. establece la forma de disolver el concubinato:

“Artículo 291 QUINTUS. Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos a quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.

El derecho que otorga este artículo podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la cesación del concubinato.”

Se considera que el concubinato en la actualidad es un hecho social cuya existencia es indiscutible y, por ende, se debe aceptar y regular sistemáticamente en nuestra legislación, a fin de garantizar la organización familiar y social, estableciendo los derechos y los deberes de los concubinos y de sus hijos, así como las causas y formas de separación y las providencias que se deben tomar en este caso, para proteger fundamentalmente a los hijos y a la concubina. En el concubinato no hay liquidación de bienes.⁷³

⁷³ www.juridicas.unam.mx

PRECONCLUSIÓN

PRIMERA.- En este segundo capítulo hacemos referencia de una de las instituciones más importantes para la familia que es el matrimonio, que ha surgido de la unión de un hombre y una mujer, con la finalidad de ayudarse mutuamente a lo largo de la vida.

Se creía anteriormente que el matrimonio era de carácter económico y esto era beneficioso para la sociedad y el estado. Con el paso de los años los matrimonios ya no son solo por supervivencia del hombre y sobre todo su antigua finalidad que era la de crear descendencia.

El matrimonio actualmente se basa en el amor, la atracción y la química que tiene las personas, cada individuo puede escoger libremente con quien se quiere casar. Sin el amor como base principal del matrimonio no hay unión, y con ellos, los derechos, obligaciones y deberes. Cuando el sentimiento existe entre dos personas no es difícil hacer valer las obligaciones en cambio cuando el amor termino las obligaciones se vuelven difíciles de cumplir ya que se ven más como un castigo que como un deber.

SEGUNDA.- El matrimonio anteriormente era polígamo, en nuestra cultura esto dejo de existir y se convirtió en monógamo donde las personas solo tienen un cónyuge y supuestamente este era hasta que la muerte los separara, hoy en día existen muchas diferencias irreconciliables para las parejas lo que conlleva al divorcio o la separación y las familias se han vuelto monoparentales, es decir, de un padre con sus hijos(a).

También existen los matrimonios ensamblados, este no es un término jurídico, más bien el término es sociológico el cual nos habla de las parejas divorciadas con hijos que se unen con otra pareja divorciada o viuda y con hijos, para formar un nuevo

matrimonio y también llegan a tener su propia descendencia lo que equivale a la frase de “los míos, los tuyos y los nuestros”.

Actualmente nuestro Código Civil se reformo en el término de matrimonio anteriormente se definía al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer y en la actualidad se define como la unión libre de dos personas para realizar vida en común. Es decir, que se ha aprobado el matrimonio entre personas del mismo sexo pero de esto se habla a nivel local y no federal, nuestras costumbres y tradiciones han cambiado de acuerdo a nuestras necesidades.

TERCERA.-El concubinato como ya se mencionó, ya no es inmoral antes era mal visto que las personas se unieran libremente sin un formalidad religioso o jurídica. Como observamos no tiene los mismos efectos que el matrimonio pero si tiene casi las mismas características.

Actualmente la concubina tiene los mismos derechos que una esposa. La Ley Federal del Trabajo es un ejemplo del respaldo jurídico que le da a esta figura dando la seguridad que necesita para la familia conformada por este tipo de unión. Muchas personas creen que uniendo sus vidas de esta manera sin alguna formalidad, dejan de obtener deberes, derechos y obligaciones, lo cual es incorrecto la ley otorga los mismos efectos que el matrimonio.

CUARTO.- Entre las nulidades del matrimonio y las inexistencias se observa que no es lo mismo, las inexistencias como pudimos observar es el incumplimiento en alguno de los requisitos del matrimonio, por lo cual no se lleva acabo. Las nulidades del matrimonio se dan por vicios del consentimiento, por error, por ausencia del consentimiento y por lo tanto el matrimonio se llevó acabo pero se anula.

QUINTO.-Con esta breve exposición podremos comprender de donde deriva el conflicto de alineación parental, sus consecuencias en la sociedad. Retomando las nulidades del matrimonio podremos ver que una de ellas es el divorcio en cual

desarrollaremos más adelante para poder concluir con nuestro objetivo que es analizar el impacto que tiene la separación de las familias en nuestra actualidad y como perjudica a los menores de edad.

CAPÍTULO III

EL DIVORCIO Y LOS GENERADORES DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

Una vez expuesto que es la familia, el matrimonio, el concubinato y la disolución del matrimonio, abordaremos el tema del divorcio como la principal causa del conflicto de alienación parental. Este presente capítulo menciona las diversas manifestaciones de la violencia familiar, podemos observar que los conflictos de los adultos predomina por sobre la crianza y como utilizan a las y los hijos en el conflicto conyugal utilizándolos como instrumento para ganar una guerra interminable donde los más afectados son ellos.

3.1 DIVORCIO.

El termino divorcio proviene de la voz latina divortium, que significa separación, esto es, separar lo que esto unido. El divorcio de acuerdo a la legislación mexicana es la disolución legal del matrimonio que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. En algunos regímenes matrimoniales, se comprende el divorcio como la separación de cuerpos sin disolución del vínculo.

El significado del divorcio en término jurídico⁷⁴ es la extinción de la convivencia matrimonial declarada por la autoridad, es decir, consiste en el acto de separar legalmente, por un medio competente a personas unidas en matrimonio legítimo.

El divorcio es la disolución matrimonial y, por ende los cónyuges ponen término a la unión conyugal. Cada vez son mayores las parejas que se divorcian por los que es

⁷⁴ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3270/7.pdf>, 16-09-2015, 10:18 p.m.

necesario entender los factores que llevan a este problema como el incremento de casos en violencia familiar, las crisis económicas, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, y el papel de la mujer como trabajadora y proveedora en nuestros tiempos actuales, ha producido un gran impacto social en el funcionamiento de la familia, haciendo disfuncionales las relaciones entre sus integrantes.

Hoy en día se dice que los divorcios saturan los escritorios de los jueces familiares; el número de demandas para la disolución del vínculo matrimonial, en la Ciudad de México se ha incrementado más de 500% en los últimos años, ya que en 1987 un juez atendía 122 casos por año y en el 2007 se atendió en promedio 533 en el mismo lapso.

En el juzgado del Distrito Federal se atendían en agosto del 2003 y 2004, 1704 asuntos, el 28% fueron de divorcio necesario y 11.5% de divorcio voluntario, lo que da un total de 39.5% de divorcios atendidos en un año.

Siempre han existido opiniones encontradas respecto al divorcio, por un lado se ha argumentado que al disolverse el vínculo matrimonial, se suprime la familia que es la base de la sociedad, resultando el hecho muy doloroso para todos los involucrados y nocivo para los hijos.

Por otro lado, se dice que es útil y hasta perjudicial mantener la falsedad que existe en la unión familiar para evitar el divorcio, aunque lo que impera es lo contrario, pues esta situación coloca a los cónyuges y a los hijos en un desarrollo nocivo para su desarrollo al permanecer en un grupo de familia disfuncional.

3.2 TIPOS Y CLASIFICACIÓN DEL DIVORCIO.

Existen distintos tipos de divorcio lo cuales se clasifican de acuerdo a los criterios establecidos, por los efectos que produce y por la forma de obtenerlo, considerando la situación y el papel de la voluntad de los esposos.

Por sus efectos existen dos clases:⁷⁵

1.- El divorcio vincular, también llamado divorcio pleno, que rompe el vínculo matrimonial y deja a los divorciados en condiciones de contraer nuevas nupcias.

2.- El divorcio por simple separación de cuerpos llamado también divorcio menos pleno. Este tipo de divorcio no permite la celebración de un nuevo matrimonio, en tanto que solo suspende a los cónyuges de la obligación de vivir juntos, subsistiendo las otras obligaciones entre ellas el deber, el respeto, la cooperación y la ayuda mutua así como el derecho a la sucesión legítima.

3.2.1 DIVORCIO VOLUNTARIO.

También se le denomina por mutuo consentimiento, en este siempre hay una causa que ha ocasionado la ruptura conyugal, pero los esposos no lo quieren ventilar en público, solo se requiere el mutuo acuerdo para disolver el vínculo sin necesidad de exponer las causas.

En términos generales este tipo de divorcio se entiende como la forma de solución del vínculo matrimonial por la que pueden optar los esposos, sin causa específica y reuniendo los requisitos de la ley y hayan decidido poner fin al matrimonio.

De acuerdo a nuestro Código Civil para el Distrito Federal se establece la definición de divorcio en su:

⁷⁵ BUEN ROSTRO Rosalía, Op. Cit, Pág. 193

“**Artículo 266.** El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame a la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.”

“**Artículo 267.** El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.”

“**Artículo 272.** Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio, ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están cansados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos estos sean mayores de edad y esto no quieran alimentos o algunos de los cónyuges. Y el Juez del Registro Civil, previa la identificación de los cónyuges y ratificando en el mismo acto, la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarantes divorciados y hará la anotación correspondiente en el matrimonio anterior.”

3.2.2 VÍAS DE REALIZACION Y REQUISITOS:⁷⁶

➤ El divorcio procede por **vía administrativa** ante el Juez del Registro Civil cuando los cónyuges:

- 1) Son mayores de edad.
- 2) Ambos estén de acuerdo en divorciarse.
- 3) No tenga hijos en común, o teniéndolos sean mayores de edad y no requieran alimentos.
- 4) La mujer no se encuentre en estado de gravidez.

⁷⁶ *Ibídem*, Pág.193

5) Se hayan casado por separación de bienes o han liquidado la sociedad conyugal si es que se casaron por este régimen.

6) Tengan como mínimo un año de casados, a partir de la celebración del matrimonio.

7) Ninguno de los divorciantes requiera alimentos.

(Artículo 272 del Código Civil)

➤ El divorcio por **vía judicial** procede ante el Juez de lo Familiar cuando:

1) Los cónyuges lo soliciten por mutuo consentimiento.

2) Se trate de matrimonio de menores o algunos de los esposos lo sea.

3) Existan hijos que requieran alimentos.

4) No haya liquidado la sociedad conyugal de común acuerdo.

5) Haya transcurrido un año o más desde la celebración del matrimonio.

6) Cuando en general falten algunos de los requisitos previstos para el divorcio administrativo.

7) Presenten el convenio que establezcan que se cumplirán los deberes y obligaciones derivados del matrimonio durante el procedimiento y una vez ejecutoriado el divorcio.

(Artículo 266 y 267 del Código Civil)

En caso de convenio entre los cónyuges estos deberán acompañar el escrito con la solicitud de divorcio voluntario por vía judicial y se establecerá:

➤ La persona que tendrá a cargo la guarda y custodia, pudiendo ser esta compartida así como el domicilio.

➤ La manera en que atenderán las necesidades de los hijos menores a quien deba darse los alimentos, además especificar la manera de pagarlos.

➤ A quien de los cónyuges le corresponderá el uso de la morada conyugal y los enseres familiares.

➤ La forma de garantizar los alimentos al acreedor alimentario.

- La cantidad o porcentaje de pensión alimentaria.
- El modo de administrar los bienes de la sociedad conyugal desde el momento del procedimiento hasta su liquidación.
- El inventario de bienes y deudas conyugales.
- Las bases concernientes al derecho de convivencia del progenitor que no tenga guarda y custodia de los hijos.

❖ **LOS EFECTOS DE DIVORCIO VOLUNTARIO JUDICIAL.**

Este se da una vez decretado el divorcio por el Juez de lo Familiar y sus consecuencias son:

- a) En cuanto a los cónyuges, ambos recobran su libertad para contraer nuevo matrimonio. La mujer tendrá el derecho de recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio si no posee ingresos suficientes y en tanto contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato.
- b) Se presentara el convenio respecto a la patria potestad de sus hijos.
- c) Respecto a los bienes del matrimonio en el régimen patrimonial de la sociedad conyugal se debe establecer el convenio en donde los cónyuges pacten la administración de bienes.

3.2.3 DIVORCIO UNILATERAL.

También conocido como sin expresión de cusa a diferencia del anterior, puede proceder con solo la voluntad de uno de los cónyuges, ante el juez de lo familiar de querer dar por terminado el matrimonio, aunque el otro no esté de acuerdo. Casi todas las causas de divorcio normalmente se presuponen culpa de alguno de los esposos y la acción se da a quien no ha motivado en contra del responsable. (Artículo 267 del Código Civil)

Actualmente no existen causales de divorcio pero anteriormente nuestra legislación señalaba que las principales eran: el adulterio, las injurias graves, la sevicia,⁷⁷ las amenazas, el abandono y la separación.

La extinción de la acción del divorcio se lleva acabo con la reconciliación y el perdón expreso o tácito; la reconciliación se le deberá de comunicar al juez, la reanudación de la vida en común es la forma más frecuente de decir perdón.

La muerte de cualquiera de los cónyuges, culpable o inocente pone fin a la acción que haya iniciado o no el juicio de divorcio.⁷⁸

3.2.4 LA EXTINCIÓN DEL DIVORCIO.

La reconciliación el perdón tácito o expreso son causas de extinción de la acción de divorcio. La reconciliación presupone el perdón mutuo de culpas reales o probables, además pone de fin acuerdo al estado de desavenencia⁷⁹ y por ende el juicio de divorcio que tanto tenga lugar en cualquier momento del mismo.

Dicha reconciliación deberá de comunicarse al juez deberá hacerse antes de que se dicte sentencia, el perdón presupone culpa de alguno de los cónyuges y de modo unilateral, e inocente podrá perdonar el agravio ya sea con palabras, escritos o con actos que de manera tacita supongan el perdón.

La muerte pone fin a la acción se haya iniciado o no el juicio de divorcio, si fue iniciada no pueden continuarla los herederos y cuentan con los mismo derechos y obligaciones como el juicio no hubiera sido llevado a cabo.

⁷⁷ La sevicia consiste en los malos tratamientos realizados con crueldad y espíritu de hacer sufrir. Se requieren de dos elementos uno físico, los malos tratos y otro psicológico, la intención despiadada de hacer daño.

⁷⁸ BUEN ROSTRO, Rosalía. Op. Cit, Pág. 214

Marcel Planiol mencionaba que el divorcio era un mal necesario, que acaba con varios males pero parece que es al contrario genera más males, la violencia misma agudiza y supera los problemas que los ocasionaron, saliendo los divorciados más dañados emocionalmente y económicamente y lo hijos son los más perjudicados con daños difíciles de revertir para el desarrollo de su personalidad.⁸⁰

De acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tres de cuatro divorcios se dan circunstancias de severo conflicto dificultando la administración de la justicia con procesos largos, engorrosos, costosos, desgastantes, de violencia entre los mismos miembro de la familia. El legislador local decidió revertir tal efecto y trato de disminuir el litigio entre los involucrados en el divorcio, a través del divorcio contencioso.

Ante la ineficiencia de este el legislador ha querido modificar la realidad y hacer el divorcio una experiencia menos traumática, retoma la voluntad de las partes a fin de construir una nueva estructura jurídica para disolver el vínculo matrimonial para que sea más eficaz para la actual realidad.

A partir del 6 de octubre del 2008 se establece una nueva forma de disolver el vínculo matrimonial en el Distrito Federal en su última reforma en la que subyace la decisión del legislador de retomar la voluntariedad para llevar acabo la decisión del divorcio del mismo que se toma para construir el matrimonio.

Se trata de un procedimiento unilateral o sin expresión de causa que sustenta la voluntad de los cónyuges de uno o de ambos. La vía legal disuelve por dos vías; la del divorcio por mutuo consentimiento que se desahoga por vía administrativa y el divorcio por voluntad unilateral o sin expresión de causa que se tramita por vía judicial.

⁸⁰ BUEN ROSTRO, Rosalía. Op. Cit, Pág. 199

3.3 ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DEL DIVORCIO.⁸¹

El matrimonio es la base de la familia en consecuencia la estabilidad del grupo social exige que el matrimonio se sustente en bases sólidas y subsista para toda la vida. Dicha exigencia social se impone en la educación de los hijos.

El divorcio destruye al matrimonio y afecta al grupo familiar y priva de los hijos del medio natural y de su desarrollo moral e intelectual.

Se debería de conocer el problema desde raíz, el divorcio como institución no es el malestar de la causa de la juventud con su establecimiento. El creciente número de divorcios es alarmante en los desajustes familiares.

Su proliferación es un síntoma de mal que debe tratarse. Hoy en día el divorcio se emplea como un medio o pretexto para eludir las responsabilidades de los consortes frente a la prole y a la sociedad.

Un elemento psíquico fundamental, el recíproco amor fundamental, recíproco y verdadero amor conyugal, que cada día requiere más de un sentido de responsabilidad y vocación compartidos en sacrificio entre los esposos tiende a debilitarse y revierte a los matrimonios modernos a la satisfacción sexual, en la comodidad y confort en la vida y en los intereses personales de una convivencia egoísta.

Las causas de la disolución de la familia no se encuentran en el divorcio, ni el desajuste que sufre el núcleo familiar, la destrucción se encuentra en otros factores que la mayoría de veces son de carácter social, político y económico que han trastocado los valores humanos o éticos en la educación que forman a las personas.

⁸¹ MIZRAHI LUIS, Mauricio. Op. Cit. Pág. 56

3.4 EFECTOS PSICOSOCIALES DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS.

El divorcio de los padres completamente transforma la vida de los hijos lo cual produce un gran dolor, se altera el orden familiar. Los impactos que pueden tener varían de acuerdo al sexo y a la edad de los hijos en que se produce la separación, pero también existen elementos en común en la experiencia de los hijos que han atravesado esta crisis.

Efectos generales:

La experiencia del divorcio agrega elementos a la identidad modificándola, los hijos de los padres divorciados comparten actitudes, sentimientos e ilusiones y se consideran miembros de un grupo humano especial.

El hecho es que el hijo de padres divorciados le otorga una identidad fija que los define y los afecta en sus relaciones presentes y futuras. Siente que su proceso de crecimiento es más difícil.

En los hijos persiste el sentimiento, tristeza y ansiedad. Se sienten menos protegidos, menos cuidados y consolados. Comparten valores más conservadores que sus padres respecto al matrimonio, desean un matrimonio estable pero tienen la sensación de que hay muy pocas posibilidades.

Creer que es necesario evitar los matrimonios impulsivos y que la convivencia previa es buena. Ansían establecer relaciones perdurables y les preocupa el no poder hacerlo, los efectos a largo plazo se originan por los cambios producidos por actitudes y su autoimagen.

La crisis del divorcio determina la cosmovisión de los hijos que crecen en ella, respecto a sus relaciones y expectativas, estos cambios de actitud son más importantes para el individuo y la sociedad.

▪ LA POSIBILIDAD DE UN DIVORCIO SANO.

El sufrimiento que genera el divorcio en los hijos es inevitable y deja secuelas que han sido estudiadas en todos los casos, muchos hijos de padres divorciados se siguen desarrollando normalmente. A travesar la transición del divorcio sin consecuencias psicosociales graves ha sido posible para un tercio de los niños y adolescentes involucrados. Esta evolución depende del tipo de arreglos interpersonales que se hayan desarrollado dentro del sistema familiar y el contexto social.

La familia debe de mantenerse lo suficientemente ligada para que los hijos no pierdan el sentimiento de pertenecía y al ser flexible para acomodarse a los cambios. Es fundamental que el subsistema parental se conserve y que los padres sostengan su jerarquía para poder seguir cumpliendo con sus funciones y con la normatividad para educar a sus hijos.

Para lograr que los hijos tengan este crecimiento emocional y no se vean tan afectados durante la etapa de divorcio se recomienda:

- ✓ Que los padres logren acuerdos respecto a los hijos desde los primeros momentos de la separación.
- ✓ Los acuerdos de los regímenes de visitas preservan la salud mental de los hijos, siendo más importante la estabilidad social en los encuentros con el padre.
- ✓ Es primordial que los padres no riñan delante de los hijos.
- ✓ Es primordial brindar la pensión alimenticia a los hijos.

Los alimentos representan para los niños el apoyo y el interés del padre no conviviente por su bienestar y su crecimiento. La cuota que se fije debe ser replanteada por el tiempo, los adolescentes generan más gastos y es común que la cuota se mantenga en el tiempo o peor aún que disminuya cuando los hijos crecen

El divorcio es una experiencia muy diferente para los padres y para los hijos, en ocasiones lo que es bueno para los padres no lo es para los hijos. Las circunstancias que enriquecen la vida del adulto pueden llegar a determinar que se encuentre menos disponible para sus hijos. El divorcio puede llegar a ser una segunda oportunidad para los padres, para reconstruir sus vidas y volverse a casar o formar otra familia, en cambio para los hijos constituye la pérdida de su estructura familiar, fundamentalmente para su desarrollo y deben de acomodarse a nuevos modos de organización familiar.

3.5 EFECTOS DEL DIVORCIO EN LOS HIJOS.⁸²

- a) La primera reacción de los hijos frente al divorcio es el temor, la sensación de pérdida y tristeza y pueden llorar por un padre afectivo o por un padre indiferente.
- b) La pérdida del padre que se ha ido le preocupa y genera angustia por no volverlo a ver.
- c) A cualquier edad se sienten rechazados y piensan que la ruptura entre sus padres se debe a ellos y se sienten abandonados.
- d) Sienten que su opinión no cuenta y sienten impotencia para influir en los acontecimientos de su vida.
- e) Se sienten profundamente solos, deprimidos y desorientados.

3.6 DIVORCIOS ALTAMENTE CONFLICTIVOS.

Los conflictos familiares surgen cuando las partes no llegan a optar por un acuerdo respecto a los hijos y a los bienes.

El divorcio altamente conflictivo⁸³ es un situación prolongada de conflicto que surge tras la separación, con hostilidad entre los progenitores que puede haberse expresado abierta o encubiertamente a través del litigio en curso con agresiones verbales y físicas, tacitas de sabotaje, de engaño o de fraude.

⁸² www.mediadoresenred.org.ar/publicaciones/efectopsico.html, 02-06-2015, 21:08 p.m.

⁸³ TEJEDOR HUERTA, Asunción. El síndrome de Alineación Parental, Editorial EOS, Madrid 2007, Pág. 33

Las comunidades legales y psicológicas así como los miembros de la familia y los amigos suelen considerar el SAP (síndrome de alineación parental) como el típico rencor asociado a los divorcios conflictivos y en los casos de custodia de los hijos, que requiere intervención específica.

El SAP⁸⁴ es un proceso familiar que surge únicamente en casos de divorcio conflictivo, dando también importancia a la intervención específica. No es fácil mantenerse neutral ante los conflictos de lealtades en los que se vean involucrados los hijos ante el divorcio de sus padres.

En ocasiones conseguir el apoyo de los hijos puede conducir a la lucha entre los progenitores mediante presiones, normalmente encubiertas. La lealtad hacia uno de los padres supone la deslealtad hacia el otro, por lo que el hijo tiene que tomar partido hacia uno.

El progenitor que está al borde del divorcio teme al abandono y a veces no puede tolerar el sentirse solo. Cuando el divorcio llega sentimientos de pérdida y daño que antes estaban dormidos salen a la superficie.

Cuando uno de los padres hace todo para alejar este sentimiento puede llegar a utilizar a los hijos de rehenes emocionales y puede hacer a sus hijos tan dependientes de ellos que los niños se sientan responsables al final del bienestar de este progenitor.

Los divorcios altamente conflictivos en los que aparecen síntomas del SAP y los hijos quedan fuera de confrontación de los padres. Los hijos se adaptan a la nueva situación desarrollando habilidades especiales para la misma. Pueden surgir conflictos debido a la separación, pero la alineación no suele aparecer y mantiene la relación positiva con ambos progenitores.

⁸⁴ Ibídem. Pág. 35

La hostilidad y el constante litigio entre los padres va contribuir al desarrollo del SAP entre los hijos mayores, de tal forma que si no pueden controlar este conflicto habrá mucha probabilidad de desarrollar el SAP. Según algunos autores el divorcio altamente conflictivo se inició ante la vulnerabilidad de uno de los progenitores unido a la rabia por la separación, lo que va impedir que produzca un ajuste satisfactorio para el divorcio.

El SAP puede concebirse como un esfuerzo por parte de uno de los progenitores, con la ayuda de uno de los hijos, de resolver el punto muerto surgido del divorcio con una comprensión perfectamente equivocada de quien es el bueno, quien es el culpable y de cómo el progenitor debería ser castigado.

En una separación matrimonial o de pareja siempre habrá quien salga más perjudicado que el otro, pero habría que evitar que los hijos entren en la dinámica de la lucha de pareja.

Otra aparición del SAP se da cuando el progenitor tiene adoptar a los esfuerzos que supone un nuevo matrimonio, donde los implicados pueden contribuir al problema de distinta manera: los celos, el deseo de venganza, la herida narcisista⁸⁵ el deseo de borrar al otro progenitor de la vida de los hijos para que su nueva pareja los sustituya, los sentimientos de competitividad, el intento de los hijos de resolver los conflictos internos.

La alineación parental no es cuestión de un malo y un bueno porque un progenitor puede ser víctima y alineador al mismo tiempo y además un padre víctima puede convertirse en alineador contra el otro progenitor para desquitarse de los comportamientos sufridos. Esto podría convertirse en un círculo vicioso con el consiguiente efecto en los niños.⁸⁶

⁸⁵ Narcisismo alude al mito de Narciso, amor a la imagen de sí mismo. El Narcisismo es el amor que, dirige el sujeto a sí mismo tomado como objeto.

⁸⁶ TEJEDOR HUERTA Asunción, Op. Cit. Pág. 33

3.7 CAMBIOS EN LAS RELACIONES DE PAREJA TRAS EL DIVORCIO.

Antes de empezar hablar de lleno del conflicto de alineación parental, debemos entender las características de las situaciones de las parejas tras el divorcio.

El principal problema son los errores de comunicación, la unidad familiar satisface un conjunto de necesidades en el desarrollo de los hijos, en una primera etapa predomina las necesidades de alimentación, posteriormente el control y la orientación así como el establecimiento seguro de referencia de donde explorara el mundo que les rodea. En la adolescencia y en la individualización que busca la autonomía del sujeto, se enfrentan al control y a las restricciones que imponen los padres. Los niños no pueden crecer e individualizarse sin rechazar y atacar.⁸⁷

El divorcio rompe el equilibrio, la homeostasis del sistema familiar. Muchas parejas recuperan la homeostasis⁸⁸ pérdida temporalmente, ajustando la nueva realidad familiar surgida tras el divorcio a las necesidades que deben de satisfacer en los hijos y en ellos mismos.

En todo divorcio, los progenitores se ubican en una situación de no escape, es decir, se encuentran obligados por los vínculos comunes, emocioénes, materiales y jurídicos, que constituye a los hijos a encontrarse. En tal escenario se produce la imposibilidad de la no comunicación, en tanto es imposible no comportarse y considerando que toda conducta comunica, los sujetos implicados en esta situación no pueden dejar de comunicar con el otro. Finalmente el escenario jurídico incorpora estrategias idiosincrásicas, denuncias, demandas, interferencias, dilaciones, ejecuciones, negociaciones, carga de trabajo del juzgado que pueden ser utilizados por ambos implicados y su entorno.

⁸⁷ AGUILAR CUENCA José Manuel, Síndrome de Alineación Parental, Editorial Síntesis, Madrid 2013, pág. 26

⁸⁸ La homeostasis es una propiedad de los organismos vivos que consiste en su capacidad de mantener una condición interna estable compensando los cambios en su entorno mediante el intercambio regulado de materia y energía con el exterior.

Las diferencias en una pareja no tienen que generar un conflicto, si ambos miembros respetan el papel y contribución del otro miembro, por más que no estén de acuerdo, el enfrentamiento no se producirá. Este sería el caso de los dos primeros tipos generales de relaciones entre los miembros de la pareja tras el divorcio que planteamos antes. Únicamente surge el conflicto cuando no se respeta al otro en sus opiniones, responsabilidades y decisiones, como sucede con los progenitores hostiles.

El conflicto significa oposición enfrentamiento de posturas, ideas o creencias y surge cuando uno las pretende imponer al otro. Cuando el otro progenitor no asume o coincide con sus ideas, su forma de hacer las cosas, de educar, alimentar o asear a los hijos en común, se elabora un conflicto, se deteriora la comunicación y uno de los progenitores aunque podrían ser los dos, inicia un proceso de devaluación del otro en su papel de padre, para lo que se fabrica cualquier estrategia de desprestigio que corrobore sus propias creencias sobre él.⁸⁹

Como resultado de ello, el sujeto piensa que sólo hay una realidad, el mundo tal como yo lo veo, y que cualquier visión que difiera de la mía tiene que deberse a la irracionalidad o mala voluntad.

La solución solo puede llegar, únicamente en el momento en el que ambos sean capaces de hablar sobre lo que otro hace lo que el mismo hace, cómo reaccionan a sus actos y como todo ello afecta a los niños y a ellos mismos. Es decir, la solución se encuentra en la consideración del otro como igual referente a la relación con los hijos comunes.

Todo divorcio acarrea un conjunto de emociones para los miembros de la pareja implicada. Algunos individuos ven el sistema familiar resultante como una evolución del anterior, una respuesta ante los cambios que el cese de la convivencia de los

⁸⁹ AGUILAR CUENCA, José Manuel. Op. Cit. Pág. 29

miembros de pareja. Sin embargo otros sujetos perciben el nuevo sistema familiar puede tener un doble papel.

El sistema familiar en donde se pretenden resolver los problemas emocionales particulares de los miembros de la pareja rota. De esta suerte la sensación de pérdida, culpa o amenaza a la identidad personal o al fracaso así como la necesidad de resarcimiento, venganza o el sentimiento de propiedad que harán presentes, implicando a todos los miembros y arrastrando las consecuencias.

La familia constituye un parámetro útil para la evaluación de su funcionamiento. Algunas familias se vuelven hacia sí mismas para desarrollar su propio ambiente con incremento consecuente de comunicación y de preocupación entre ellos. La distancia entre los miembros de la familia es mínima y los límites están difuminados.

3.8 VIOLENCIA FAMILIAR.

Para conocer más del síndrome de alienación parental es necesario explicar antes la violencia familiar y sus consecuencias.

La violencia se puede definir “como la acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta contra el natural modo de proceder, que tiene la calidad de violento por que hace uso excesivo de la fuerza.”⁹⁰

El diccionario de derecho define “a la violencia como la acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de las personas de quien se ejerce.”⁹¹

La violencia también es un comportamiento deliberado, que provoca o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres y que se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o

⁹⁰ DE PINA VARA Rafael, Op Cit. Pág. 498

⁹¹ Ídem.

emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o la sociedad, otras son crímenes.

Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no aceptadas. Por normas en general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar pésele a quien le pese y caiga quien caiga.⁹²

3.8.1 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar son todas aquellas situaciones o formas de abuso de poder o maltrato, de un miembro de la familia sobre otro, ya sea físicamente, moralmente o psicológicamente. Se pueden manifestar en golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantaje, control, abuso sexual, aislamiento de los familiares y amistades y prohibiciones, abandono afectivo humillaciones. Por lo común, en las relaciones de abuso, estas manifestaciones suelen estar combinadas generándoles un gran daño como consecuencia de uno o varios tipos de maltrato.

La violencia familiar ha sido considerada, en los últimos años, un problema muy grave que daña la salud de la población y que además se ha venido presentado de generación en generación, afectando la esencia de una relación sana y cordial.

Dentro de los diversos tipos de violencia se pueden distinguir: el abuso físico, el abuso sexual y el abuso psíquico. Las causas de violencia familiar también son variadas, dependiendo de los distintas condiciones que puedan presentar, tales como situaciones graves e insoportables en la vida individual; falta de responsabilidad de los padres; la presión del grupo que se desenvuelve el individuo.

La violencia doméstica es definida como las acciones u omisiones desarrolladas entre integrantes de la familia, en las que uno de ellos, utilizando la posición jerárquica o de poder otorgada por la cultura, de género o de la familia, impone su

⁹² URÍAS MORALES José Luis, Violencia Familiar, Editorial Ubijus, México 2013, Pág. 91

voluntad sobre otro de los integrantes para que realice actos que de otra manera no serían realizados y que le causen a éste un importante daño físico o psíquico, en esto estarían implicadas tanto las cuestiones de poder, como la dominación.

3.8.2 VICTIMIZACIÓN FAMILIAR.

La violencia familiar se presenta como: un cuadro de familia que padece una enfermedad endógena⁹³ de resultados trágicos, ya que afecta, contamina y destruye la integridad física y psíquica de cada uno de los miembros de la familia.

Se trata de un círculo vicioso por el carácter repetitivo del desarrollo de acciones, que en primer lugar, irán sucediéndose de forma pasada y esporádicamente, luego a hacerse más conocidas y más continuas, hasta adquirir una dinámica propia y perdurable. La violencia conlleva a la frecuencia de las acciones y se encuentra en el núcleo familiar.

Esta serie consecutiva de eventos o etapas, que tienden a sucederse una y otra vez, en lo que envicia al sistema creado que condiciona con el sentido marcado por el movimiento que describen las conductas interactuantes. Es así como el hogar se transforma en un teatro donde cada uno de los actores sabe muy bien su papel y cada acto, las actuaciones son más vertiginosas y peligrosas y genera un potencial de violencia acumulada.

La violencia es un círculo vicioso y comienza con estos tres pasos:⁹⁴

1. Tensión.- Inicia con pequeños actos violentos, el agresor bajo cualquier pretexto insultara, humillará y gritara.
2. Crisis.- El agresor descarga su tensión con acciones violentas, físicas psicológicas o sexuales perdiendo toda forma de comunicación y entendimiento.

⁹³ El término endógeno o endógena es utilizado por distintas disciplinas para hacer referencia a algo que es originado dentro de una cosa, en contraposición a exógeno. También hace referencia a algo que se origina o nace en el interior, o que se origina de causas internas.

⁹⁴ URÍAS MORALES José Luis. Op. Cit, Pág. 92

3. Arrepentimiento.- Etapa conocida como la conciliación o luna de miel. En ella el agresor pide perdón y jura no volver hacerlo. Entonces a la víctima se le dificulta terminar la relación, las agresiones son cada vez más frecuentes.

Para el Código Civil del Distrito Federal la violencia familiar la define como:

“Artículo 323 TER. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psíquicoemocional, económica, sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generan violencia familiar. A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combinar y prevenir conductas de violencia familiar.”

“Artículo 323 QUATER. La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal psíquicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar y que tiene por efecto causar daño y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

I. Violencia física: A todo acto intencional en que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

II. Violencia psíquicoemocional: A todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autosistema o alteración en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

III. Violencia económica: A los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de uno de los integrantes de la familia, así como el incumplimiento de las obligaciones alimenticias oír parte de las personas que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene la obligación de cubrirlas; y

IV. Violencia sexual: A los actos u omisiones y cuyas formas de expresión puedan ser: inducir, a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, la manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.”

3.8.3 VIOLENCIA FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

Es importante resaltar la problemática que la violencia familiar ha adquirido relevancia en el derecho positivo, como consecuencia de los estragos que en sí misma conlleva, y por lo tanto, de la ruptura de la armonía no solo familiar sino social, por lo cual los legisladores han plasmado este fenómeno en diversos ordenamientos legales. La violencia familiar en nuestra legislación otorga facultades cuya aplicación ha sido encomendada a organismos administrativos y órganos jurisdiccionales.

La doctrina considera el bien jurídico protegido en el delito de violencia familiar, es la convivencia armónica dentro del hogar entre los integrantes de familia, así como de aquellas personas que por cohabitar en uno mismo físico mantienen relación similar a la existencia entre aquellas.⁹⁵

El delito de violencia familiar en México,⁹⁶ lo que se protege es la dignidad humana, a este bien jurídico también estará protegiendo, la libertad de la víctima si es mayor de edad y si es un menor o incapaz se protegerá de la inmunidad personal.

El delito de la violencia familiar se crea por la necesidad de proteger a la familia, base y fundamento de la sociedad, de toda posible agresión física y psicológica. Su constante acontecer indica que es necesaria la intervención personal para este tipo de conductas, como medida necesaria en casos extremos.

⁹⁵ RAMÍREZ LOZANO Raúl, Op. Cit. Pág. 144

⁹⁶ *Ibidem*. Pág. 148

El machismo, las condiciones de marginación en que vive gran parte de las familias mexicanas y la deficiente formación educativa y cultural de las personas que hacen indispensable la creación de un tipo penal. Los esfuerzos del legislador, la regulación penal sobre la violencia física en el seno familiar es poco conocido.

El objetivo es la protección de los miembros físicamente más débiles dentro del grupo familiar frente a las conductas agresivas de otros miembros del mismo grupo.

Para tales efectos se entiende por integrantes de la familia a la persona que se encuentre unida, a otra por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo en línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grado, así como de parentesco civil.

“Artículo 323 QUINTUS. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.”

“Artículo 323 SEXTUS. Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta u autonomía de otro tipo de sanciones que este y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.” (sic. Nota no existe la fracción séptima del artículo mencionado)

Entre otros tipos de violencia destacan los siguientes:

❖ **Violencia conyugal:** entre los miembros de la pareja. Por lo general las víctimas son las mujeres.

- ❖ Violencia contra niños: perpetrada por un adulto, padre, madre, tíos, abuelos entre otros.
- ❖ Violencia contra personas mayores: perpetradas por un adulto, pero muchas veces también por adolescentes contra ancianos y familia.
- ❖ Violencia a personas con incapacidad.
- ❖ Violencia a personas con sobrepeso, por ser objeto de discriminaciones y burlas y a veces humillaciones.

La violencia en el seno familiar se puede definir como todo acto u omisión que atenta contra la integridad física, moral y sexual de cualquiera de los integrantes de la familia. Este fenómeno afecta a todos los miembros de la familia, principalmente a las mujeres, ancianos, personas menores y con capacidades diferentes.

La violencia familiar se da por tres factores:

- A. La falta de control de impulsos.
- B. La carencia afectiva.
- C. La incapacidad para resolver problemas adecuadamente.

La dinámica de la violencia familiar se puede presentar del siguiente ciclo:

- A medida que la relación continua, se incrementa la demanda así como el estrés.
- Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja.
- El comportamiento violento reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.
- La violencia se mueve hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia.
- El abuso físico y verbal continúa.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.

- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer.
- El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

3.9 VIOLENCIA FAMILIAR Y DIVORCIO.

Una de las principales consecuencias de la violencia familiar, es el abandono en todas sus modalidades, como el divorcio, la separación de los cónyuges, la multiplicación de niños en la calle, la drogadicción, la delincuencia y la prostitución. Destacando que casi siempre las consecuencias son la pobreza y la infidelidad.⁹⁷

La desorganización familiar es un fenómeno social que puede provocar la quiebra de las responsabilidades que los padres solidariamente han de compartir y que tienen contraídas antes sus hijos e hijas menores de edad. Entre las posibles causas que la origina la desorganización social, se puede considerar la viudez, el divorcio de hecho y de derecho, la crisis de auditoria en los padres y madres o el padre soltero.

El divorcio o la separación son situaciones que provocan la desintegración de la unidad familiar, la existencia de una crisis de valores y una dispersión de objetivos. En la actualidad estos fenómenos son realmente alarmantes, no solo por el gran número de casos, sino por el gran número de hijas y de hijos que se encuentran en su hogar deshecho.

Otro factor importante que se debe de tomar en cuenta, respecto a la violencia física, la cual se manifiesta por la inhibición generalizada de la función que les corresponde hacer a los padres en el seno familiar para la formación de los hijos y de las hijas menores de edad, carecen de aquellas manifestaciones de afecto por sus padres, las cuales son impredecibles para su desarrollo personal, porque en este supuesto se lesiona su persona y se infiere al daño evidente e irreparable, al menor de edad al producirse un detrimento de la formación equilibrada de su personalidad evolutiva.

⁹⁷ URÍAS MORALES, José Luis. Op. Cit. Pág. 201

La violencia familiar constituye un grave problema a una gran cantidad de familias mexicanas y muchas veces trae consigo otros problemas como la desintegración familiar o el divorcio. Problemas que afectan los sentimientos de la pareja al romperse los lazos de afectividad que alguna vez existieron.

En muchos casos las parejas siguen juntas a pesar de los golpes y las humillaciones recibidos, bajo el argumento del amor a los hijos e hijas y no precisamente a la pareja.

En algunas circunstancias la unión en esas condiciones puede resultar peor para los niños, pues se les puede generar un trauma si observan los pleitos de los padres, llegando a convertirse en personas sumamente violentas e insensibles ante cualquier afecto mostrado hacia ello.

Es entonces recomendable que las parejas que no se entiendan y que sufran de violencia familiar se separen emocional y legalmente si dañar la vida de los niños. O bien que se sometan a la mediación,⁹⁸ restauración u otro método alternativo, con el objetivo de lograr el diálogo y de acuerdo consensuado y si fuere el caso, su transformación real.

3.9.1 SITUACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL DIVORCIO.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño⁹⁹ define al niño como:

“Cualquier ser humano, desde su nacimiento hasta los dieciocho años, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad. Los menores de edad deben de desarrollarse físicamente, mentalmente, afectivamente, moralmente, espiritualmente con libertad y dignidad, disfrutando del bien de su propia familia; es decir, los menores tienen la necesidad subjetiva de contar con su medio familiar.

⁹⁸ Ibídem. Pág. 201

⁹⁹ http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html 14-07-2015, 18:18 p.m.

Las personas menores de edad deben crecer en el seno de la familia en un ambiente de amor, comprensión y felicidad para alcanzar un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. La violencia en cualquiera de sus manifestaciones siempre deja consecuencias, ya sea en la salud, tanto física como mental o sobre los bienes materiales de la familia.”¹⁰⁰

El divorcio de los padres tiene efectos en los hijos y en las hijas, este tema también aborda los derechos de los niños y las niñas que han sido incorporados a nuestra legislación con valor constitucional, entre los que se encuentra el derecho de ser escuchados, son conocidos por todos los mediadores y restauradores. También es sabido que en los momentos de crisis frente al divorcio, los progenitores están muy compenetrados con sus problemas.

Es frecuente que los hijos se sientan responsables de la separación de sus padres, al considerar que ellos no han sido lo suficientemente buenos. La mediación y la restauración generan un espacio confiable para que los hijos puedan expresar sus confusiones, sus angustias, sus temores y también las mejores decisiones de los menores de edad.

Por lo que los niños y las niñas se vuelvan tristes, agresivos y desatienden sus responsabilidades en la familia o en la escuela, no se asean, no estudian, no son respetuosos. También buscan refugiarse en amistades que tienen conductas peligrosas para ellos mismos y reprobadas por la ley, como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia, aumentando la posibilidad de convertirse en futuros agresores de sus hijos e hijas, porque es la única manera que conocen de convivir o de relacionarse.

¹⁰⁰ Ley de Protección y Defensa de los Derechos del menor y la Familia en el Estado de Baja California, artículo 4.

También puede ocurrir que los niños se vuelvan tímidos y retraídos, lo cual les complica mostrar sus sentimientos y con mayor razón si en la familia se les enseña a hacer la voluntad de otros, porque si no se hará el uso de la violencia.

Pueden hacer que estas conductas causen el riesgo de que los niños futuros sean agresores de sus familias o de las personas que se relacionan. La violencia es una conducta que se aprende, ya sea viéndola o padeciéndola, de manera que los patrones de conducta familiar pueden repetirse a futuro por las mismas víctimas.

El principio de interés superior del menor es una realidad jurídica en México y en las entidades federativas, en virtud de que se encuentra precisado en el artículo 4º de Nuestra Carta Magna y demás disposiciones de la Convención Nacional de los Derechos del Niño.

La protección jurídica no debe dirigirse exclusivamente a desarraigar a la persona menor del ambiente familiar, pues muchas ocasiones este tipo de actos por las instituciones de asistencia social, lejos de ayudar, pueden resultar a la larga traumatizante para la personalidad de los menores acogidos; pueden ser la estancia de las personas menores en lugares distintos a la familiar, sea prolongada y lesione su desarrollo afectivo.

El tema de la violencia familiar es un problema social. Regularmente se piensa que no lo es debido a que se desarrolla en el ámbito privado de la familia, sin embargo la realidad es que cualquier acto de violencia de una persona contra otra es una conducta criminal, y en ese sentido este problema deja de ser privado para ser social, debido a que los mismos se proyectan por la comunidad con distintas manifestaciones.

Las profesoras Cristina Gutiérrez y María Dolores Mendoza consejeras del Consejo Tutelar de menores de 1982 a 1990 señalan los efectos de la violencia en el menor de edad:¹⁰¹

- Baja de resistencia a la frustración.
- Incapacidad para manejar su agresividad.
- Escasa aptitud de adaptación.
- Impulsividad.
- Socialización deficiente o inadecuada por sentimientos de incomprensión, falta de dominio, de inferioridad, de abandono, de celos y culpabilidad.
- Hiperactividad.
- Excitabilidad.
- Labilidad emocional.¹⁰²
- Afán de reconocimiento y aceptación.
- Inquietudes de éxito.
- Características propias de adolescencia mal manejada.
- Conflictos mentales rechazados o inconscientes como consecuencia de traumatismos.
- Estados de angustia, fobias y ansiedad.
- Neurosis.
- Personalidad psicópata.
- Psicosis

El fondo de los Derechos de los Niños y Jóvenes de la UNICEF declarado por la ONU presenta las siguientes necesidades de los menores de edad:¹⁰³

¹⁰¹ URÍAS MORALES José Luis, Op Cit. Pág. 202

¹⁰² Conjunto de alteraciones de la afectividad como llantos, risas inapropiadas o en general, respuestas emocionales desproporcionadas como reacción a la afectación física y que en ningún caso significa que exista un atencivo problema psiquiátrico.

¹⁰³ URÍAS MORALES José Luis, Op. Cit, Pág. 91

- 1) Que la gestión y subsiguiente nacimiento cuenten con las garantías de viabilidad.
- 2) Que el desarrollo evolutivo de la personalidad se produzca de forma armónica e integral.
- 3) Reconocer que el mundo de las personas menores de edad se enmarca en unas coordenadas diferentes a la del mundo adulto.
- 4) Que toda persona logre tener idénticas oportunidades.
- 5) Que la familia, la sociedad y subsidiariamente el Estado asuman la responsabilidad de educar a los menores de edad.
- 6) Que su incapacidad e inimputabilidad consustanciales sean medios instrumentales para forjar su libertad.
- 7) Que sus intereses privativos prevalezcan en toda circunstancia y lugar.
- 8) Que se arbitren las medidas adecuadas para asegurar, en cada caso, la protección integral de los menores de edad.

El mundo en la actualidad pretende asegurar a los menores de edad a la satisfacción de sus necesidades subjetivas, que por lo general, se refieren a la salud, alimentación y el desarrollo físico, afectivo, emocional, psicológico, intelectual y social.

La protección requerida deberá consistir en eliminar radicalmente los efectos negativos que pueden provocar tales causas y proporcionar al menor de edad, sin dilación alguna, el ambiente adecuado para compensar y superar los traumas recibidos en su personalidad.

Sin embargo, existe el riesgo de que cuando se prolonga la ejecución de las funciones propias de la familia por parte de las instituciones de asistencia social, puede resultar traumatizante para la personalidad de los infantes acogidos, lesionándose a un desarrollo afectivo.

PRECONCLUSIÓN.

PRIMERA.- El divorcio es la principal causa del Conflicto de Alineación Parental trayendo consigo el tema de la violencia entre los progenitores y los hijos (as).

La disolución del matrimonio trae consigo consecuencias irreparables a futuro y a la sociedad.

SEGUNDA.- El hecho de que culmine el divorcio no quiere decir que la violencia dejara de existir, los progenitores no tienen la forma de violentarse directamente debido a que ya no están juntos, así es que deciden hacerlo por medio de los hijos. Los individuos mandan todo su odio por medio de los hijos, haciéndolos parte del conflicto.

TERCERA.- La alineación parental no solo se da en el divorcio, también se da cuando los padres aún están juntos pero no están grave, los hijos(as) siempre tienen mayor compatibilidad con uno de sus progenitores, al igual que va existir el que eduque de manera más flexible, sea el consentidor y por lo tanto el hijo le tenga preferencia, en cambio en el conflicto de alineación parental uno de los padres es el que manipula al hijo en contra del otro padre y se suele dar en el divorcio conflictivo.

CUARTA.- Este capítulo describe los diferentes tipos de violencia y en la violencia familiar podemos ver como impensable perder el vínculo con quienes son significativos y quienes dependen de sus progenitores. Se desatan mecanismos para negar o justificar la violencia o incluso complejas realidades psicológicas que tergiversan la percepción de la realidad, con tal de sostener el vínculo.

QUINTA.- Los tipos de violencia en contra de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, confunden realidades, dificultado su detección y tratamiento adecuados. De este modo los juzgadores no podrán detectar los diferentes tipos de casos que existe la violencia familiar.

SEXTA.- Es complejo diferenciar la utilización de hijos(as) en el conflicto parental de otros tipo de violencia como física o sexual. Es necesario analizar un enfoque colocando al menor de edad y analizando cada caso e individualizadamente observando los indicadores que hacen diferencia en los tipos de violencia familiar.

SÉPTIMA.- Los padres no deben ser castigados, el hecho de que no hayan sido buenos esposos, no significa que serán malos padres. No debemos confundir los roles en la pareja. Alejar a los menores de edad de uno de sus progenitores por despecho o por castigo es el peor error para los hijos ya que ellos crecerán con resentimientos creyendo que el padre alineado no los quiere y existirá el sentimiento de odio y rechazo. Lo cual puede perjudicarlo psicológicamente y moralmente.

OCTAVA.- El tema del SAP se ha vuelto controversial y tiene diversas definiciones erradas para algunos autores, lo cual hace compleja su comprensión y genera graves consecuencia a la hora de que el juzgador lleva a cabo su práctica, lo cual genera violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IV

EL CONFLICTO DE ALINEACIÓN PARENTAL Y SUS CONSECUENCIAS.

En este último capítulo describimos el Síndrome de Alineación Parental que ha cobrado gran debate sobre la intervención judicial para la protección de los niños, niñas y adolescentes en contra de la violencia familiar. El dilema acerca del tema también se centra en como diferenciar una denuncia por violencia familiar y una denuncia falsa que está relacionada a la alienación parental. Los jueces se enfrentan a una compleja obligación para proteger la infancia, que es la principal causa de esta investigación.

4.1 QUÉ ES LA UTILIZACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS EN EL CONFLICTO PARENTAL.

Los juzgadores han sido testigos de casos en los que el conflicto entre los adultos involucra y lastiman a sus hijas e hijos. Los jueces y juezas conocen de estos casos en su expresión máxima de confrontación, cuando habiendo agotado los medios informales se acude a la justicia para dirimir las circunstancias.

La terapia familiar conoce desde las décadas las complejas realidades que sostienen al interior de estas familias. La utilización de las hijas e hijos en el conflicto parental puede comprenderse como un tipo de dinámica o juego familiar. Que incluye lo que es conocido como la triangulación y coalición de uno o varios de los hijos e hijas en el conflicto adulto.

La utilización de los hijos e hijas en la alienación parental, poco a poco se convierte en lo más importante en el conflicto que incluso desdibuja las necesidades de

derechos de los miembros de la familia y conlleva a los ejercicios de poder y control sobre los más vulnerables, los menores de edad son puestos al servicio de las disputas como objeto de venganza.

Frente a este conflicto es difícil comprender cómo dos personas, un padre y una madre, puede encontrarse inmersos en un conflicto tan álgido que incluso el interés y bienestar de sus propios hijos e hijas parece quedar en un segundo plano.¹⁰⁴

Surgen dos consideraciones al buscar una explicación la primera es que una de las partes ya sea el padre o la madre es quien utiliza a los niños o niñas dentro del conflicto. La segunda es que sus acciones corresponden al enojo que ha provocado la separación o un evento que llevo a la disolución del vínculo de la pareja.

Ambas consideraciones son falsas, existen dos elementos constantes en los casos de utilización de hijos e hijas en conflicto parental; esto es producto de una situación construida a través del tiempo y se conforma con la participación de todos los miembros de la familia.

La utilización de las hijas e hijos en el conflicto parental no se determina de manera unilateral por un miembro de la familia que decide dañar a otros. La realidad que viven las familias en las que los progenitores arrastran a un conflicto históricamente no resueltos. El conflicto envuelve a todos los miembros de la familia en una dinámica en que todos cumplen un papel, voluntario o involuntariamente y que por lo tanto se sostienen en el tiempo y lo mantiene vigente.

¹⁰⁴ CASTAÑER Analía, GRIESBACH Margarita, MUÑOZ Alberto, Utilización de hijas e hijos en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alineación parental, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2014, Pág. 28

Dado a la utilización de las y los hijos en el conflicto parental desata un tipo de violencia familiar, esta comparte indicadores y rasgos comunes con otros tipos de violencia. Es indispensable comprender claramente este fenómeno para así poder distinguirlo de otros tipos de violencia.

El conflicto parental causa daños, los adultos involucrados presentan, en alguna medida, tres rasgos comunes. Estos tres elementos, sin los cuales es muy difícil que puedan darse acciones de utilización de los hijos o hijas en el conflicto parental son:¹⁰⁵

- La preservación del conflicto como elemento central.
- Competencias parentales fallidas.
- La presencia de mecanismos de defensa transpersonales.

El conflicto entre adultos se instala como eje central de la realidad familiar y en función de este comienzan a organizarse diversas dinámicas, que implican las conductas de los miembros de las familias y también el modo, en que perciben la realidad.

El divorcio destructivo,¹⁰⁶ viene derivado en un conflicto sin salida, al mismo tiempo irresoluble e irrenunciable. El conflicto actúa como pegamento en la pareja de tal manera que viven una relación de contigo, ni sin ti, y aun estando separados físicamente no logran separarse internamente el uno del otro.

¹⁰⁵ *Ibíd*em, Pág. 31

¹⁰⁶ El divorcio destructivo define a la dinámica de la pareja en conflicto, no se refiere exclusivamente a las parejas que se encuentren divorciadas, o no convivientes, sino a cualquier pareja en el que el conflicto toma lugar central.

En este tipo de divorcio los progenitores se encuentran en una lucha de poder. Esta simboliza lo que queda de la relación amorosa, que consciente o inconscientemente se desea perseverar. Los miembros de la pareja no consiguen restablecerse de la disolución y la violencia en que se convirtió la relación y por lo tanto, dedican su vida a la causa, que se prioriza por sobre cualquier otra cosa.

Otro punto es la parentalidad adecuada podría definirse en términos de eficacia, según logre o no aportar nutrición adecuada, afecto, cuidado, estimulación, educación, socialización, protección.

Para estudiar este tema se considera la competencia parental de manera más general, como la capacidad de los padres de ver y priorizar las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes, por sobre el conflicto entre adultos en el que están entrapados.

La conducta y dinámica psicológica de un menor, la vulnerabilidad a ser utilizado en el conflicto parental¹⁰⁷ se comprende desde las características específicas que están determinadas por el nivel de desarrollo que se encuentran.

La vulnerabilidad de niñas y niños a ser utilizados en el conflicto parental se construye a partir de:¹⁰⁸

- La especial vulnerabilidad infantil y adolescente;
 - Las habilidades que poseen para controlar y tolerar la angustia y el temor;
 - Las necesidades de contar con un adulto protector y cuidador;
 - Las características cognitivas que poseen para razonar y comprender la realidad;
- y
- La construcción de la realidad compartida con sus adultos protectores.

¹⁰⁷ Según Cirillo “las familias donde se desarrolla el maltrato hacia los hijos e hijas se caracteriza por las oposiciones constante y sistemática de un integrante de la pareja el otro, en un conflicto sin salida aparente, marcado por rupturas de duración más o menos breves, continuas amenazas de separación y sucesivas reconciliaciones”.

¹⁰⁸ CASTAÑER Analía, GRIESBACH Margarita, MUÑOZ Alberto, Op. Cit. Pág. 45

La sobrevivencia y la vulnerabilidad son dos elementos centrales, ante permanente sensación de desprotección por la falta de autonomía de movimientos, posibilidad de huida o auto protección, la dinámica y conductas infantiles se organizan alrededor de aquello que le permita sobrevivir.

Desde el nacimiento y la primera infancia se instalan mecanismos que aseguren la supervivencia y en etapa de la vida realmente son percibidos como de vida o muerte, permanece vigentes en el psiquismo con esa contundencia, la sensación de abandono y la experimentación de este como muerte quedan inscriptos en la mente y durante toda la vida se desarrollan como mecanismos para controlarlos.

4.2 DEFINICIÓN E HISTORIA.

La historia de la infancia, lejos de semejarse al mundo feliz y alegre que siempre se imagina, es una historia de maltrato y de crueldades.

Los griegos y los romanos eran una isla de civilizaciones en un mar de naciones que seguían sacrificando niños a dioses: práctica que a los romanos trataron en vano de poner fin. En la antigua Grecia y el Imperio Romano, era muy común la utilización de niños para el placer sexual de los adultos, práctica que no solo era consentida y aceptada sino también valorada.¹⁰⁹

El primer caso de defensa judicial contra el maltrato infantil del que se tiene conocimiento, fue el de una niña sometida a violencia en la ciudad de New York en 1874. La niña era golpeada y maltratada por sus padres adoptivos, quienes además, la dejaban amarrada de la pata de la cama, cuando se ausentaban durante todo el día; gracias a la intervención de un trabajadora social, pudo ser defendida y acabar con los maltratos, pero para ello fue necesario de recurrir a una Ley de Protección de

¹⁰⁹ VACCARO Sonia, BAREA PAYUETA Consuelo, El pretendido síndrome de alineación parental, Editorial Descleé de Brouwer, España 2009, Pág.28

¹⁰⁹ Ibídem, Pág. 30

los animales, ya que no existía un recurso eficiente que les permitiese ser quitada de la custodia de sus padres.

La pedagogía ha evolucionado a lo largo de la historia y está llena de creencias y posturas tales como:¹¹⁰

1. Los adultos son los propietarios del niño.
2. Los adultos dicen como dioses que es lo justo y lo injusto para un niño.
3. La ira de un niño proviene de los propios conflictos.
4. El niño es responsable de ella.
5. A los padres siempre hay que respetarlos.
6. Al niño hay que doblegarle su voluntad lo antes posible.
7. Toda reforma en su conducta o personalidad hay que hacerla a una edad temprana para que el niño no advierta nada y no pueda traicionar a un adulto.

Este tipo de educación se ha transmitido de generación en generación, tratando desde tiempos muy remotos al niño como un adulto en miniatura, reprimiendo la espontaneidad vital, construyendo una base de informaciones e ideas falsas, que originan creencias y actitudes.

Cada generación de padres tortura, maltrata, abandona y domina a sus hijos hasta convertirlos en adultos emocionalmente minusválidos que repiten de manera casi idéntica la violencia y el dominio social que existió en décadas previas.

El SAP (síndrome de alineación parental) se entiende como una construcción producida y sustentada por esta pedagogía que refleja aquellos postulados que creíamos superados y les da valor actual en un territorio, como el judicial, que al no incluir y darle validez a la voz de las víctimas infantiles, duplica la crueldad de sus efectos.¹¹¹

¹¹¹ *Ibidem*, Pág.48

Richard Gardner¹¹² psiquiatra y forense que realizaba peritajes judiciales, fue el primero que en 1985¹¹³ definió el concepto de síndrome de alineación parental. Por su experiencia con los hijos de padres divorciados sabía que los niños seguían queriendo mucho a ambos padres a pesar de la separación de ellos y del paso de los años, lo que siempre ha sido corroborado por numerosos estudios sobre este tema.

El Dr. Lowestein¹¹⁴ define el SAP como: “la acción consiente de uno de los padres en contra del otro para que pierda el afecto, el amor, el respeto y consideración de sus hijos.”

Gardner comenzó a estudiar estos síntomas en los niños y utilizó el término de síndrome de alineación parental para referirse a las manifestaciones que veía en los niños después de la separación o divorcio consistentes en la denigración y el rechazo de un padre antes amado.

Al principio Gardner consideraba que el SAP nacía por la combinación de la influencia parental y las aportaciones activas del propio niño en la compañía de la denigración. En un contexto el SAP es la lucha por la guarda y custodia de los hijos, la cual se acompaña por una difamación contra uno de los progenitores de forma injustificada y que haya razones probadas por negligencias o maltrato hacia un menor.

Esta campaña se inicia con un lavado de cerebro, de los niños por parte del progenitor y que los hijos acaban haciendo suyas las manifestaciones que se les han inculcado. Las dinámicas pueden ser varias como la necesidad de apego a uno de

¹¹² *Ibíd.*, Pág. 47

¹¹³ Richard Gardner nació el 28 de Abril de 1931 fue psicólogo estadounidense y se dedicó a la psiquiatría y es conocido por haber acuñado el término Síndrome de alineación parental, se quitó la vida a los 72 años de edad, el 25 de Mayo del 2003.

¹¹⁴ TEJEDOR HUERTA, Asunción. *Op. Cit.* Pág. 23

los padres por el miedo a sentirse solos o el intento de agradar al progenitor con el que conviven para asegurar la relación y evitar una nueva pérdida.

Darnall considera que el planteamiento de Gardner no es apropiado para explicar correctamente el proceso del Síndrome y define la alineación parental como: “cualquier constelación de comportamientos, sean conscientes o inconscientes, que puedan provocar una perturbación en la relación del niño con su otro progenitor¹¹⁵.”

Considera que los niños pueden llegar a tener motivaciones propias que pueden hacer al SAP algo más grave. Los niños llegan a ser abogados del padre alineador en general dirigiendo la acción en la retaguardia contra el padre víctima del SAP. Los hijos no suelen ser conscientes de la manipulación de la que son objeto.

Gardner ponía énfasis del SAP en los niños como participantes activos Darnall considera el énfasis, hay que ponerlo en los padres alineadores, más que en los hijos. Cree que las críticas injustificadas o exageradas expuestas por el niño son un aspecto importante. Un padre puede predisponer de un niño contra el otro progenitor utilizando los defectos reales y probables.

Por otro lado Gardner hace una distinción entre el síndrome de alienación parental y la alienación parental; Síndrome de alienación parental se refiere a las acciones que un progenitor lleva a cabo sobre sus hijos, como la denigración, crítica y ataque hacia al otro progenitor, lo que se hace con la finalidad de romper el vínculo entre el hijo y el progenitor.¹¹⁶ Se incluyen como causas de alienación parental, el abuso parental de buena fe o negligente, así como el déficit significativo en el padre rechazado que pueden no alcanzar el grado de abuso, este se da desde que el hijo nace y no es con el fin manipular al menor de edad y romper el vínculo parental.

¹¹⁵ Ídem.

¹¹⁶ Ibídem, Pág. 24

El síndrome de alienación parental se produce de las disputas por las custodia de un hijo. Algunos padres se oponen a la alineación como reacción de amenaza de perder la custodia, o en la esperanza de las manifestaciones que exprese su hijo le ayudaran a prevalecer la disputa por la custodia.

Gardner mostró que los desacuerdos financieros, así como otros relativamente triviales, también pueden provocar el SAP. La alineación no es malo contra bueno porque con frecuencia los papeles cambian y el padre víctima puede acabar convirtiéndose en alineador, el problema de este intercambio de errores es que funciona como una escalada que nunca tiene fin.

Uno de los procesos para una intervención afectiva es cuanto más tiempo el progenitor alineador límite y corte al contacto de los hijos con el progenitor no-custodio, más ventaja tendrá de éxito en su manipulación. Además el padre asegurara que el hijo solo escuche comentarios negativos sobre el otro progenitor y en este aspecto las familias extensas suelen contribuir activamente para asegurarse el contacto con el niño.

Hay muchos estudios acerca del Síndrome de Alineación Parental pero casi todos son europeos, el proceso se está presentado cada vez con más frecuencia. En España muchos profesionales huyen de estos casos al considerarlos complicados e importantes para quienes los sufren.¹¹⁷ Ante un caso de posible SAP se debe ser muy prudente y hacer un estudio en profundidad, prepararnos adecuadamente y luchar con nuestros mejores criterios por defender lo que creemos más necesario.

Podemos concluir que según Gardner el Síndrome de Alineación Parental es un orden emocional que se da principalmente con el contexto de conflictos de custodia física o moral entre los padres. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de la que es instrumento el hijo en contra de uno de los padres,

¹¹⁷ *Ibídem*, Pág. 25

campaña que no tiene justificación alguna y es de exagerada denigración hacia el padre.

El doctor Gardner ha hecho las siguientes clasificaciones de síntomas y fenómenos inherentes al SAP. Dependiendo de la severidad del síndrome, un hijo afectado puede presentar todos o algunos de estos comportamientos:¹¹⁸

- A. El hijo se une con el padre alineador en una campaña de denigración contra el padre alineado. La contribución del hijo es activa.
- B. Las razones y justificaciones para despreciar y atacar al padre alineado son por lo común pobres, absurdas y hasta frívolas.
- C. El desprecio y enojo del hijo hacia el progenitor rechazado no presentan la ambivalencia normal de las relaciones humanas.
- D. El hijo asegura que la decisión de rechazar y denigrar al padre es propia, sin influencias de ningún tipo. Este fenómeno fue denominado por Gardner como el pensador independiente.
- E. El hijo apoya, si pensarlo dos veces, al padre alineador en sus acciones sus diálogos.
- F. No existe expresión o sentimiento de culpa por parte del hijo acerca de las acciones de denigración y alejamiento. Tampoco le preocupan los sentimientos del padre odiado.
- G. En los diálogos y sentimientos de los hijos existen escenarios prestados. Las expresiones de los hijos reflejan los sentimientos y vocabulario del padre alineador.
- H. La animosidad negativa dirigida hacia el padre extiende hacia su familia y cualquier persona antes que este.

¹¹⁸ MARTÍN COLEA, Juan Carlos. Con el alma rota, Editorial Norma, México 2010, Pág. 28

Según Gardner clínicamente las madres son con frecuencia quienes toman el papel de alineadoras y se observa un nexo con lo que se denomina con otros estudios como secuestro psicológico, de acuerdo a la programación del lavado del cerebro puede ser más o menos conscientes por parte del padre alineante y puede ser sistemáticamente y siniestra o sutil.

Las acciones y participación del hijo en la campaña de denigración pueden crear y mantener un reforzamiento entre el hijo y el padre alineador, aun con la participación del hijo, responsable de la transición de ideas y de la programación es consecuencia del padre alineador.

Los buenos recuerdos del hijo son remplazados de nueva realidad: escenario totalmente negativo que comparte con el padre alineador y que justifica el desprecio y el rechazo. Esta situación puede traer resultados catastróficos tanto para el hijo como para el progenitor alineador.

El padre alineador detiene evolución emocional en la parte primaria del desarrollo de los niños, cuando se adquieren las habilidades para sobrevivir. Controlar por completo a los hijos se convierte en asunto de vida o muerte para el padre alineador.

Los controladores no saben dar ni amor, ni atenciones; siempre que lo hacen sienten que quien recibe esta ya en deuda con ellos. Un padre alineador puede ser considerado con un sociópata dado que no distingue la diferencia entre la verdad y la mentira.

4.3 NIVELES DEL SAP.

NIVEL 1 Síndrome de alienación parental.¹¹⁹

En su etapa inicial el SAP puede ser leve, muy ligero, aunque también muy peligroso, porque es muy difícil de detectar. Es muy sutil y posiblemente inconsciente por parte del padre alineador. Éste negará cualquier acción o conducta tendiente a separar al hijo de su padre o madre, aunque suceda lo contrario.

Las frases, oraciones y expresiones del padre alineador pueden parecer o incluso ser sinceros a su opinión y sentimientos hacia el otro padre ya no son sanos; están sesgados y comprometidos.

Los indicadores del SAP leve son los siguientes:

- ❖ No se le da importancia a que el hijo visite y conviva sanamente con el otro padre.
- ❖ Falta de animosidad hacia el padre ausente en relación con su hijo y hacia la importancia de mantener el contacto.
- ❖ Poca atención e importancia al estrés y alteración que le ocasiona al hijo no ver al padre alineado, incluso en acontecimientos que son importantes para el hijo.
- ❖ Falta de capacidad para tolerar al padre alineado, también en acontecimientos importantes para el hijo.

Los niños, niñas y adolescentes pueden presentar los siguientes síntomas:

- a) Participación en la campaña de denigración contra su progenitor alineado.
- b) Emiten racionalizaciones absurdas, sin fundamento acerca de la denigración.
- c) Adolecen de falta de ambivalencia.
- d) Padecen el fenómeno del pensador independiente.
- e) Buscan apoyo emocional por parte del padre alineador en el conflicto.

¹¹⁹ *Ibidem*, Pág. 29

- f) Manifiestan ausencia y culpa.
- g) Toman escenarios prestados de las emociones del padre alineador.
- h) Extienden los sentimientos de odio y denigración hacia la familia del padre alineado.

NIVEL 2 Síndrome de alienación parental moderado:¹²⁰

Existe un nivel programación moderada por parte del padre custodio, casi siempre acerca del tema de las visitas y la convivencia con el padre alineado. El hijo tiene dificultades para estar bien con ambos padres; la transición entre los dos le crea conflictos y la programación del padre custodio contribuye con fuerza a esta confusión.

La relación entre el hijo y el padre alineante es relativamente sana, no obstante empieza a surgir la convicción del padre alineado es de alguna forma despreciable y que las actitudes negativas hacia él se justifican. La madre alineadora tiende a crear conflictos y problemas con el padre alineado, de tal forma que a la larga, desaparezca el contacto con él para ejercer, de este modo, mayor control sobre el hijo.

En esta etapa en su mayoría los hijos están llenos de conflictos, muestran ansiedad, inseguridad y miedo así como distorsión de la realidad entre otros síntomas. Casi siempre pueden expresar lo que piensan del padre alineado, aunque realmente reflejan las ideas del padre alineador y algunas otras que surgen de su propia relación con éste.

Los factores dominantes cuando se presenta el SAP moderado, que por supuesto no excluye la presencia de otros:

¹²⁰ Ibídem Martín Colea Juan Carlos, Pág. 31

- a. El padre alineador se rehúsa a cooperar a comunicarse con el padre alineado para asuntos de los hijos.
- b. El hijo recibe incluso sin solicitarlo y por parte del padre alineador, el control total sobre cuándo y cómo relacionarse con el padre alineado.
- c. El padre alineador actúa en forma despectiva en relación con el padre alienado, refiriéndose a él como éste, ese o aquel, entre otras formas con las que busca manifestar su desprecio.
- d. El padre alineador realiza con frecuencia comentarios negativos acerca del padre ausente y excluye cualquier comentario relacionado con los momentos felices del pasado.
- e. Los hijos empiezan a vivir en dos mundos separados, uno con la madre y el otro con el padre. También cambian sus identidades de acuerdo con quien se encuentren. Esto forma parte de las afectaciones severas a largo plazo.
- f. Los hijos empiezan a experimentar problemas de lealtad hacia sus padres, lo que provoca dolor, angustia y enojo.

Los casos del SAP moderado son los más comunes. En esta etapa, los padres alineadores provocan una programación formidable en el hijo y lo utilizan de diversas maneras tácticas excluyentes.

Las ocho manifestaciones del síndrome estarán presentes, cada una más avanzada y profunda que en la etapa leve, aunque mucho menos de lo que parece en la etapa severa.

En esta etapa la campaña de desprecio se vuelve más cotidiana y contundente cuando el hijo se percata de lo que él dice es exactamente lo que el padre alineado le sugiere a esto se le conoce como la etapa severa, pero presentan ya una sintomatología patológica definida.

La realización, las excusas y las razones para denigrar y menospreciar al padre aumentan de forma considerable y son más frívolas y cada vez más absurdas que en la etapa leve.

El hijo vive de escenarios prestados, elementos utilizados en la campaña de denigración y las razones falsas y absurdas para alinear al padre. Es común que los familiares y amigos del padre alineado sean considerados como si fueran el mismo tipo de campaña de denigración y repulsión.

NIVEL 3 Síndrome de alienación parental severo:¹²¹

Cuando el SAP es severo existe una programación, condicionamiento o lavado de cerebro más intenso, además de la hostilidad implacable por parte del padre alineador hacia el hijo y hacia el otro padre.

Este condicionamiento se repite varias veces durante el día, pues muchas de las cosas que suceden en la vida cotidiana son aprovechadas por el padre alineador para denigrar al padre alineado.

Ya existe en esta etapa un nivel de odio y desprecio es obsesivo así el padre ausente, pues todo lo que dice o hace está mal. Las visitas y convivencia prácticamente ya no existen, lo hijos rehúsan ver al padre alineado sin poder explicar racionalmente por qué.

En este nivel el padre alineador ya no requiere estar activo pues el hijo ha tomado por su cuenta el odio y el desprecio. En la mayoría de los casos el padre alineador no deja el control para así evitar que su hijo pueda volver con el padre alineado.

Con frecuencia el alineador siente gran enojo y profunda amargura en contra del otro progenitor, normalmente por sentimientos de abandono y traición. El padre alienado

¹²¹ *Ibidem*, Pág. 33

al sentir el cambio, en su hijo acusa al alineador lo que fortalece la posición de este para controlar al hijo.

Una importante parte de este tema en las investigaciones es común que aparezcan acusaciones falsas del maltrato o abuso hacia los hijos, incluso antes de que ocurra la separación. El doctor Gardner fue el primero en reconocer que involucra a los hijos en acusaciones falsas es una forma de abuso en sí misma que puede causar la pérdida permanente de la relación entre el hijo y el padre alineado.

En los casos de alineación severa, los efectos causados en los hijos y en general en las familias suelen ser irreversibles. En separaciones conflictivas que según los estudios son las que generan la mayor parte del SAP, los hijos participan directamente en el conflicto de los padres.

Los menores son incapaces de manejar la situación, no pueden mantener una relación sana y afectiva con ambos padres, así que toman partido con alguno de ellos y actúan en la batalla como aliados del padre alineador.

Un hijo alineado severamente presentara las siguientes situaciones psicológicas:

1. Desprecio inconmensurable y permanente contra el padre alineado, que deriva de odio irracional hacia éste.
2. Repetición metódica de los comportamientos y sentimientos del padre alineante.
3. Evasión de las visitas y acercamiento del padre alineado.
4. Apropiación de las creencias del padre alineador, aunque estas sean ilusorias e irracionales.
5. Desistimiento de la relación del padre alineado.
6. Dificultad para diferenciar las experiencias propias con el padre alineado de las del padre alineador con éste. Las razones para despreciarlo provienen de lo que dice el alineador obsesivo.

7. Ausencia de la ambivalencia normal en los hijos, todo es odio e incapacidad de ver algo bueno.
8. Dificultad para distinguir entre lo que oye acerca del padre alineado y sus propios sentimientos de culpa de las acciones en contra del padre denigrado.
9. Ausencia de sentimientos de culpa por las acciones en contra del padre denigrado. No ven la posibilidad de que el padre alineado sufra en este proceso.
10. Sensación de compartir la causa justa del alineador para denigrar al padre alineado.
11. Comportamiento denigrante que extiende a la familia y amigos cercanos del padre alineado.
12. Apariencia de niño sano y normal, pero cuando se les pregunta acerca del padre alineado, sale a flote el odio y el desprecio.

En esta etapa los niñas, niños y adolescentes pueden presentar diferentes comportamientos en distintos grados, los hijos empiezan a temerle al padre alineado hasta que la convivencia se hace imposible. Un padre alineador no logra la alineación severa por sí sola, siempre estarán presentes terceras personas, así como familiares y amigos cercanos del padre alineador se unen a la lucha en contra del otro padre.

Después de este periodo el hijo ya no es capaz de reconocer entre la verdad y la mentira, no puede discernir entre sus sentimientos, lo que escucha y llega a creer de la verdad, el padre alineado es un absoluto villano que merece ser segregado y despreciado, por lo tanto el lavado de cerebro ha tenido éxito.

Estudios también indican que cuando el hijo es sometido a manipulación, chantajes y pruebas de lealtad y cariño desde pequeño, aun cuando los padres vivían en familia se desarrolla la alienación parental, de este modo si los padres llegan a separarse, cuando este hijo manipulado crece inicia el proceso de SAP con mayor facilidad y profundidad esto sucede porque los hijos no tienen una relación sana con el

alineador y han estado acostumbrados a reaccionar y responder a las emociones de este, minimizando o eliminando sus deseos, gustos y sentimientos.

4.4 SÍNTOMAS DE NIÑOS ALINEADOS.

4.4.1 CÓMO IDENTIFICAR A UN NIÑO ALINEADO:¹²²

- Sienten un odio implacable hacia el progenitor alineado.
- Repiten constantemente lo que les dice el progenitor alineador obsesivo.
- Muchas de las opiniones de los niños encajan con las del alineador.
- Las opiniones son falsas ilusiones y frecuentemente irracionales.
- No están intimidados por los tribunales.
- Frecuentemente las razones que dan sobre su experiencia con el progenitor odiado reflejan claramente la influencia del alineador obsesivo.
- No hay ambivalencia en sus sentimientos.
- No se sienten culpables sobre su comportamiento con el progenitor odiado.
- El odio obsesivo de los hijos se extiende a la familia extensa del progenitor alineado.
- Pueden mostrarse como niños saludables y normales hasta que son preguntados por el progenitor alineado que desencadena su odio.

4.4.2 COMPORTAMIENTO DEL PROGENITOR ALINEADOR:

- ❖ Se rehúsan a pasar llamadas telefónicas a los hijos.
- ❖ Organizan actividades con los hijos durante el periodo que el otro progenitor debe normalmente ejercer su derecho de visita.
- ❖ Presentar el nuevo cónyuge a los hijos como su nueva madre o nuevo padre.
- ❖ Interceptar el correo y los paquetes mandados a los hijos por su otro progenitor.
- ❖ Desvalorizar e insultar al otro progenitor delante de los hijos y también ausencia del mismo.

¹²² Ibidem, Pág. 23

- ❖ Negar la información al otro progenitor a propósito de las actividades en las cuales están implicados los hijos.
- ❖ Hablar de manera descortés del nuevo cónyuge del otro progenitor.
- ❖ Impedir al otro progenitor ejercer su derecho a visitas.
- ❖ Tomar decisiones importantes sobre los hijos sin consultar al otro progenitor.
- ❖ Cambiar su nombre y apellidos para que pierdan el del progenitor alineado.
- ❖ Impedir al otro progenitor el acceso a los expedientes escolares y médicos.
- ❖ Irse de vacaciones sin los hijos y dejarlos con otra persona aunque el otro progenitor esté disponible o voluntario para ocuparse de ellos.
- ❖ Contar a los hijos que los obsequios que le ha dado el otro progenitor, son feos y prohibir usarlos.
- ❖ Amenazar con castigos a los hijos si se atreven a llamar, a escribir o contactar con el otro progenitor de la manera que sea.
- ❖ Reprochar al otro progenitor el mal comportamiento de los hijos.
- ❖ Ridiculizar los sentimientos de afecto a los niños hacia el otro progenitor.
- ❖ Premiar las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro padre.
- ❖ Aterrorizar a los niños con mentiras sobre el otro progenitor ausente insinuando o diciendo abiertamente que pretende dañarlos o incluso maltratarlos.
- ❖ Presentar falsas alegaciones de abuso físico o sexual en los tribunales para separar a los niños del otro progenitor.
- ❖ Cambiar de domicilio, con el único fin de destruir la relación del padre ausente con sus hijos.

4.5 EFECTOS DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

Durante el proceso del SAP los recuerdos que los niños tenían de sus progenitores alejados van desapareciendo y es lógico pensar que si más adelante el hijo trata de recuperar su relación con el progenitor alejado, puede encontrar obstáculos que le impidan reiniciar esa relación, porque es posible que este progenitor ya no desee o se sienta incapaz de volver a relacionarse o incluso que ya no estén presentes, con

la imposibilidad de recuperación, quedando vacío para los hijos, además de otros sentimientos que pueden ir apareciendo como culpabilidad.¹²³

Los efectos del SAP sobre los niños alineados son una forma de maltrato o abuso psicológico y emocional, los niños no pueden ayudarse a sí mismos de ahí la importancia de una intervención adecuada para solventar el problema, si la intervención no se produce, el niño queda abandonado y puede crecer con pensamientos disfuncionales, no tener nunca un relación positiva con el otro progenitor alejado de sus propios procesos de pensamiento son interrumpidos y sustituidos por otros patológicos que no les son propios.

Un niño no puede crecer y ser una persona sana, en todos los sentidos si a lo largo de su infancia se la ha enseñado que un progenitor al que antes quería y que le dedicaba tiempo, ahora es alguien odiado y vicioso.

Esto afectará a su relación con otras personas del mismo género, esta distorsión de la realidad afectará a sus futuras relaciones con otras personas adultas.

Algunos expertos consideran que el SAP es una forma de maltrato y abuso, consideran que en el caso de abuso sexual o físico, las víctimas llegan a superar las heridas y las humillaciones que han sufrido, pero en el caso de abuso emocional, como puede ser catalogado este tipo de abuso, va tener repercusiones psicológicas y además puede provocar problemas psiquiátricos permanentes. Estos efectos son tan alarmantes que pidieron la intervención de los tribunales para que este proceso sea castigado y parado, se considera que un progenitor que alinea a su hijo contra el otro progenitor debería de verse privado del derecho de visitas de todos sus hijos hasta que cesara la alineación del niño contra el progenitor.

El SAP puede provocar en los hijos víctimas una depresión crónica, trastornos de identidad y de imagen, desesperación, sentimientos de culpabilidad, sentimientos de

¹²³ *Ibidem*, Pág. 79

aislamiento, comportamientos de hostilidad, falta de organización, personalidad esquizofrénica y a veces el suicidio.

Hay estudios que concluyen que cuando las víctimas son adultas tiene una inclinación al alcohol y a la droga, presentando otros síntomas de un profundo malestar, además el hijo alineador puede reproducir la misma patología psicológica que el progenitor alineador.

La ausencia de un progenitor tiene efectos en los hijos como ansiedad o depresión, problemas escolares, sociales y personales. Los efectos de alienación pueden provocar dificultades para iniciar relaciones íntimas, falta de habilidad para tolerar la rabia y la hostilidad con otras relaciones, desordenes de alimentación, de sueño, vulnerabilidad psicológica y dependencia, conflictos con las figuras autoritarias un sentimiento poco saludable de rabia que conduce a la eliminación social y general.¹²⁴

➤ **EFFECTOS A LARGO PLAZO.**

Entre los efectos a largo plazo encontramos las siguientes características:¹²⁵

- ❖ La proyección es un mecanismo de defensa que el individuo utiliza para enfrentarse a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo atribuyendo incorrectamente a los demás sentimientos, impulsos o pensamientos propias que resultan inaceptables, proyectan deseos o sentimientos que producen ansiedad fuera de sí mismo dirigiéndolos hacia algo o alguien a quien se atribuyen totalmente.
- ❖ La negociación es un mecanismo de defensa por el que se rechazan aquellos aspectos de la realidad que se consideran desagradables. El individuo se enfrenta a conflictos emocionales y amenazas de origen interno o externo negándose a reconocer algunos aspectos dolorosos de la realidad externa de las experiencias

¹²⁴ *Ibidem*, Pág. 83

¹²⁵ AGUILAR José Manuel, Síndrome de Alienación Parental, Editorial Almuzara, 5ª Edición, España 2006, Pág.150

subjetivas que son manifiestos para los demás, no asumen su responsabilidad en los problemas vitales.

4.6 DIFERENCIA ENTRE EL ABUSO SEXUAL Y EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

El aumento de la utilización de las falsas denuncias de abuso sexual en los procesos de divorcio es un hecho que se ha contactado en multitud de países de diversos momentos históricos.

El gobierno federal de Estados Unidos comprendió que tenía que modificar la norma al comprobar que el número de denuncias falsas doblaba a la reales. También en Europa se ha producido un aumento significativo en los últimos años.

En España el incremento de las falsas denuncias tanto de maltrato como de abuso sexual infantil en los últimos años ha sido reconocido por distintos autores así como por instituciones del ámbito forense, las distintas fuentes consideran que entre el 60% y 80% de las denuncias de abuso infantil interpuestas en el ámbito de divorcio son falsas.¹²⁶

Ante la denuncia el juzgado acuerda de inmediato, aun de forma cautelar la suspensión del régimen de visitas. Esto permite al alineador disfrutar de tiempo para llevar a cabo el trabajo de manipulación de los menores y disponer de un argumento muy adecuado para construir una imagen peligrosa del otro progenitor ante los hijos.

La posibilidad de verdaderos abusadores de sus hijos puedan aprovechar esta situación para justificar la animadversión de sus hijos, nos obliga a discriminar claramente cuando nos encontramos ante un proceso de manipulación y cuando ante un abuso real.

¹²⁶ *Ibidem*, Pág.66

Algunos profesionales han insistido en que muchas denuncias de SAP están intentando tapar los casos reales de pedofilia o maltrato, pero un sencillo vistazo al funcionamiento del sistema judicial permite comprobar que es sumamente difícil.

Para el SAP el uso de falsa alegación de abusos o malos tratos es una variable que puede o no presentarse, pero nada más. Incluso no constituye ni tan siquiera uno de los criterios diagnosticados y aceptados por la literatura especializada para que el profesional considere que la situación que está evaluando se inscribe en este diagnóstico.

El rechazo que uno de los hijos expresa hacia uno de sus progenitores motivado por haber sido víctima de sus abusos o agresiones sexuales no debe ser etiquetado como SAP. El abuso de un progenitor hacia sus hijos, sea el plano físico, sexual o emocional, puede producir una alineación parental al progenitor abusador, pero el diagnóstico SAP debe darse si existe una campaña injustificada por parte de uno de los progenitores contra el otro a la que se suman las contribuciones del hijo alineado.¹²⁷

En ocasiones el SAP y las denuncias por abusos sexuales se encuentran relacionadas. El que un hijo expresa hacia uno de los progenitores, motivado por haber sido víctima de sus abusos o agresiones sexuales, no debe ser etiquetado como SAP.

El abuso parental, físico, sexual o emocional puede generar una alineación parental, pero el diagnóstico SAP debe darse si existe una campaña injustificada por parte de uno de los progenitores contra el otro, a la que se suman las contribuciones del hijo alineado. El SAP es un diagnóstico que debe darse dentro del ámbito de las disputas judiciales por la custodia de los hijos.

¹²⁷ *Ibidem*, Pág.67

4.7 RECONOCIMIENTO DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

El SAP no sea reconocido a nivel federal, y no se sanciona debidamente, la alineación continuará destruyendo la relación de los hijos con el progenitor alineado. Mientras sigan con un mínimo contacto con el progenitor alineador la alineación conseguirá su objetivo y privará a los hijos de una relación formativa y significativa para su desarrollo¹²⁸.

Los jueces actualmente no saben reconocer el SAP y ellos no pueden entender el comportamiento de los padres alineados y los hijos, pero si la comunidad psicológica no reconoce el SAP, los jueces ciertamente no darán mucha consideración a estos procesos de sentencias.

Los problemas que se plantean por este síndrome a las familias, los profesionales y los juzgados son muy reales. El negar este síndrome su diagnóstico y las intervenciones que implican, tienden a contribuir a la perpetuación del problema en gran medida.

También puede existir de que el SAP pueda ser mal aplicado y muy manipulado, uno de los aspectos más controvertidos de las sugerencias de Richard Gardner para tratar los casos del SAP era la de sacar a los niños de la casa de progenitor alineado, aunque posteriormente reconsideró su postura, porque consideraba que los niños podían intentar escapar y volver de cualquier forma al hogar del progenitor alineador por lo que recomendaba lugares de transición.

Sin la intervención de los tribunales el progenitor alineado no tiene ninguna oportunidad de solucionar este problema, aunque sigue amando desde la distancia, a sus hijos. La única esperanza que les queda a veces es pensar que algún día alguien se puede acercar a sus hijos y explicarles lo que sucedió y que el hijo comience voluntariamente a reconstruir una relación con su progenitor perdido.

¹²⁸ *Ibidem*, Pág. 121

El reconocimiento de los efectos destructivos del SAP en los tribunales de la familia de Estados Unidos y otros países puede cambiar la respuesta judicial a este problema en el resto de los países¹²⁹.

En muchas ocasiones ha sucedido que los progenitores alineados luchan contra el SAP por lo que es sorprendente que muchos padres desistan de continuar con la lucha.

4.8 MARCO JURÍDICO DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO PENAL QUE REGULA LA ALINEACIÓN PARENTAL.

De acuerdo al Código Civil para el D.F. establece en su capítulo de violencia familiar lo siguiente:

“Artículo 323 SEPTIMUS. “Comete violencia familiar el integrante de la familia que transforma la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores”.

La conducta descrita en el párrafo anterior se denomina alienación parental cuando es realizada por uno de los padres, quien acredita dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor y, en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso, tenga decretado. Así mismo, en caso de que el padre alineador tenga la guarda y custodia del niño, ésta pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata de un caso de alineación leve o moderada.

En el supuesto de que el menor presente un grado de alineación parental severo, en ningún caso, permanecerá bajo el cuidado del progenitor alineador o de la familia de éste, se suspenderá todo contacto con el padre alineador el menor será sometido al tratamiento que indique el especialista que haya diagnosticado dicho trastorno.

¹²⁹ TEJEDOR HUERTA Asunción, Op. Cit. 123

A fin de asegurar el bienestar del menor, y en caso de que, por su edad, resulte imposible que viva con el otro progenitor, el departamento de psicología del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, evaluando a los parientes más cercanos del niño, determinará qué persona quedará encargada de su cuidado; mientras recibe el tratamiento respectivo que haga posible la convivencia con el progenitor no alineador.

El tratamiento para el niño alineado será llevado a cabo en el Departamento de Alienación Parental del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.”

Nuestro Código Penal para el Distrito Federal establece en su capítulo de violencia familiar lo siguiente:

“Artículo 343 Bis. “Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.”

4.9 REPERCUSIONES DEL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

En los divorcios caracterizados por continuas disputas por la custodia de los menores, hay a menudo una historia de violencia doméstica en la familia, muchos maltratadores piden la custodia única para castigar y seguir manteniendo el control sobre la mujer, el problema más grave es que con ayuda del SAP o sin ella estos hombres suelen conseguir la custodia principal.¹³⁰

¹³⁰ *Ibidem*, Op Cit, Pág. 200.

Los niños que eran víctimas de la violencia en ellos mismos o en sus madres, ven como la pesadilla se vuelve realidad y pasa a depender exclusivamente del progenitor que temen.

Aunque los niños no hayan sido maltratados o abusados directamente por el padre, si éste maltrataba a la madre los hijos son también víctimas del maltrato, de todo lo anterior podemos imaginar el daño irreparable que puede producir en los niños la terapia de amenaza, se hacen realidad sus temores más profundos, pueden volver con el padre maltratador o abusador, su madre es difamada y castigada por haberlo querido proteger, la justicia y los psicólogos que tendrían que estar ahí para ayudarles actúan como cómplices del agresor.

Todo esto tiene grandes repercusiones para el niño, llevándolo a estados de profunda desesperación y angustia, incitándolo al suicidio y desestructurando su personalidad.

Los partidarios del SAP interpretan la sumisión y pasividad de la criatura ante el padre una vez que le han transferido a éste la custodia, como prueba de que la alineación ha sido curada y de que realmente era la madre quien la causaba, el hecho de que la hostilidad cese cuando se hace vivir al niño con el progenitor víctima del SAP, no prueba que el otro progenitor causara rechazo previo al niño.

Se puede afirmar que el uso, aceptación del SAP constituyen una forma de maltrato y violencia hacia las niñas y los niños e implica retroceder en un tramo muy importante de la producción teórica de la psicología evolutiva en cuanto al psiquismo infantil, su lenguaje y la necesidad de comprender a la niñez e interpretarle desde sus particulares cualidades.

Mientras las niñas, niños y adolescentes siguen una vez más, escribiendo las páginas de la historia de la humanidad con sus lágrimas y su dolor, no podemos erradicar la violencia aplicando más violencia es imposible enseñarles a los niños que la

violencia no es un método válido para resolver conflictos a través de aplicar sobre ellos mismos, violencia. Si no comprendemos esto, tal vez la lucha para erradicar el SAP no pueda ganarse.

4.10 CRÍTICAS AL PRETENDIDO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.

El SAP, surge de las entrañas de un representante del pensamiento dominante, y rápidamente logra adherentes porque encarna la imaginación que aun en el siglo XXI,¹³¹ continúa siendo patriarcal, de ahí su expansión y predominio.

Gardner hablaba del lavado del cerebro en sentido estricto del término, se mencionaba siempre del lavado del cerebro de la madre hacia los hijos, en ningún momento mencionaba la posibilidad del inverso, de que también podría ser el padre.

Los mecanismos y procesos para diagnosticar el llamado lavado de cerebro se considera difícil y se requiere de conocimientos precisos y un cierto grado de pericia por parte de quien lo realiza.

Este procedimiento si se lleva a cabo dejaría secuelas públicas psicológicas en la persona manipulada, sería previamente detectables y evaluables por profesionales con experiencia clínica. Una persona que ha padecido una situación traumática tiende a defenderse del recuerdo y la vivencia que esto le produce, uno de este mecanismo de defensa es la negación.

La negación establece una valla en la conciencia y la razón que permite a la persona continuar con la vida cotidiana olvidando lo doloroso que sucedió, cuando este mecanismo falla, es decir, cuando el trauma es tan severo que su fuerza derriba esta valla aparecerán los síntomas del estrés post traumático con pequeños recuerdos.

¹³¹ *Ibidem*, Pág. 155

La psique de los individuos tiende a encubrir el dolor o los sucesos traumáticos, de esto se debe que, no es simple gravar las evidencias, excepto que esta distorsión previa producirá síntomas evidentes fácilmente.

Estas evidencias en tratamiento las víctimas de abuso sexual o incesto en general minimizan o no recuerdan lo padecido cuando los hechos sucedieron en la infancia, al cabo de varios años los tratamientos psicológicos aflora el recuerdo de la situación traumática padecida. Esta característica generó que modificaran la legislación en muchos países con referencia a la extinción de delitos ampliando el plazo a la denuncia o haciendo que no prescriba.

R. Gardner, a través del SAP afirma que la madre alineadora le hace creer al niño que su padre le maltrató o que abusó sexualmente de él o ella. El SAP es un lavado de cerebro al cual uno de los padres, como ya decíamos anteriormente la madre somete al hijo, en contra del progenitor, generalmente el padre logrando de este modo alinear, quitar a ese padre de la vida del hijo, para hacerlo desaparecer, pudiendo llegar el niño o a niña hasta creer que su padre abusó sexualmente de él.

La psicología evolutiva ha resultado de gran importancia de conocer y tomar en consideración, la etapa evolutiva del niño para su observación y evaluación. El SAP al contrario, unifica a todos las criaturas en una única respuesta, el rechazo al progenitor y les adjudica al mismo origen a la alineación de la madre.

El SAP da por demostrado que las niñas y niños manipulados para rechazar a un progenitor, reaccionarán del mismo modo, independientemente de la etapa evolutiva que atraviesen y su característica personal.

En el ámbito de la justicia, aludiendo a los fundamentos de R. Gardner se afirma en otras conclusiones: El personal judicial no sólo debe ser advertido que el SAP no está reconocido como un síndrome médico por la Asociación Médica Americana y la Asociación Americana de Psicología, sino que el empleo de este dudoso síndrome

como un instrumento adaptado para quitar la tenencia cuando las madres aducen abuso, no puede ser silenciado.¹³²

En la actualidad al menos dos tribunales de Nueva York ha evaluado la ilegitimidad del SAP y han prohibido su utilización en las causas de estos juzgados, en el año 2000, establecían los siguientes argumentos:

El SAP generalmente no ésta aceptado por la comunidad profesional y por lo tanto, carece de fundamentación para la admisión del proceso. En 1997 el SAP es rechazado en las causas penales, en el 2006 el SAP es calificado como un síndrome desacreditado que favorece a los agresores de las criaturas en la causa por la custodia.

El 26 de Octubre del 2006 la Organización de mujeres,¹³³ emitió un comunicado condenando la utilización del SAP en los litigios judiciales. Entre otros fundamentos, cita el apartado de la última revisión de la guía para jueces.

La teoría del SAP de R. Gardner, es inadmisibile bajo los criterios y estándares establecidos en Estados Unidos por la Corte Suprema de Justicia.

4.11 EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS.

Primero hay que diferenciar entre la denuncia válida de violencia en contra de los niños y niñas y cuando la propia denuncia pudiera estar relacionada con la utilización de hijas e hijos en el conflicto parental.

Los jueces y las juezas tienen la preocupación y obligación de proteger a la infancia y ha centrado la atención en el llamado síndrome de alienación parental, sin embargo, dicho síndrome ha contribuido más a la confusión que al esclarecimiento.

Su utilización en la legislación de dicha figura ha sido inadecuada convirtiéndose en una herramienta, que funciona con un propósito contrario aquel que fue creada.

¹³² *Ibidem*, Pág. 158

¹³³ *Ibidem*, Pág. 159

Ante el notable vacío de información y análisis sobre qué es y cómo se identifica la utilización de los hijos e hijas en el conflicto parental.

La propia naturaleza y características del síndrome de alienación parental hacen que su aplicación no sólo genere confusión y por lo tanto desprotección de niñas, niños y adolescentes en riesgo, sino que por sí mismo produce graves violaciones de derechos de la infancia y de la mujer.

El SAP se define utilizando indicadores comunes a distintas violencias en la familia, del tal suerte genera un círculo vicioso que hace imposible esclarecer los hechos, la mayoría de los casos en que existe la violencia familiar o abuso manifestarán también los indicadores utilizados para determinar la supuesta alienación parental.

Por tal razón el SAP es una estrategia de defensa sumamente afectiva para el agresor, esto no es solo grave dada que no permite la detección y diferenciación de las violencias en la familia, sino también porque los utiliza para aislar a los niños y niñas bajo el cuidado de un posible agresor. El SAP indica que todo niño, niña o adolescente alineado deber ser inmediatamente separado de la influencia alineadora y colocado bajo la esfera de la influencia única del progenitor alineado.

El tratamiento que reciba el menor será el indicado por el mismo profesional que diagnostico el síndrome. Los indicadores que utiliza el SAP son idénticos a aquellos presentes en casos de violencia o abuso, significa que un niño víctima de abuso sexual, al también aparentar ser víctima de SAP, podría ser inmediatamente separado, sin contacto de ningún tipo, del adulto que lo protege y colocado bajo el cuidado de su agresor.

El niño o niña quedaría encerrado en un contexto en el que presupone que todo lo que dice es producto de la alineación, incluso su terapeuta partirá de dicho supuesto. A este niño o niña se le niega toda forma de pedir auxilio en caso de ser víctima de violencia o abuso.

El SAP hace el acto mismo de defender a los hijos un acto de alienación parental, las propias acciones de defensa serán usadas en su contra bajo la amenaza de quitarles a sus hijos y colocarlos bajo el cuidado de su agresor. Las medidas previstas para los casos de una supuesta alineación parental son incluso más graves que las previstas para los casos de un abuso sexual.

Los indicadores para la utilización del supuesto síndrome de alineación parental y la manera en que estos mismos también pueden ser indicativos de la existencia de abuso o violencia son los siguientes:¹³⁴

- El progenitor actúa agresivamente hacia el otro progenitor, incluso desarrollando acciones con el único fin de causarle daño.
- El progenitor denunciante crítica abiertamente al progenitor denunciando al otro progenitor ante terceros a veces llamado campaña de denigración.
- Existe evidencia de que el progenitor denunciante le ha advertido al niño, niña o adolescente sobre riesgos o peligros de estar con el progenitor acusado.
- El progenitor denunciante evita todo contacto libre entre el niño, niña o adolescente y el progenitor denunciado.
- La animadversión del niño, niña o adolescente hacia el progenitor no es ambivalente y puede carecer de culpa manifiesta.
- La animadversión se extiende a la familia extensa.
- El niño, niña o adolescente afirma que nadie le ha inducido o indicado que decir a lo que Gardner llama el fenómeno “del pensador independiente”.
- El niño, niña o adolescente se establece como alineado del progenitor denunciante, sostén deliberado del progenitor denunciante.
- El niño, niña o adolescente muestra variabilidad de comportamiento durante la visita con el progenitor denunciado.
- El niño, niña o adolescente muestra variabilidad el lazo con el progenitor denunciante.

¹³⁴ CASTAÑER Analía, GRIESBACH Margarita, MUÑOZ Alberto, Op. Cit. Pág. 94

- El niño, niña o adolescente presenta afectaciones emocionales que pueden o no ser aquellos denominados como típicos de víctimas de abuso o violencia.

El diagnóstico sobre qué tipo de violencia puede estar sufriendo un niño, niña o adolescente requiere de intervención especializada y con enfoques de infancia. Primordialmente es necesario explorar los indicadores que son diferentes entre un tipo de violencia y otra.¹³⁵

Una de las críticas al supuesto síndrome de alineación parental es la falta absoluta de investigación científica o académica sobre su existencia. No existen desarrollos empíricos o teóricos que sustenten estos síntomas para detectar la manipulación emocional de un niño, niña o adolescente, mucho menos para diferenciar este tipo de violencia física o sexual.

Richard Gardner bautiza el síndrome y lo difunde principalmente a través de sus libros, a pesar de haberse constituido como una referencia frecuentemente utilizada en ámbitos judiciales, no existe reconocimiento científico alguno sobre el trabajo de Gardner.

La Organización Mundial de la Salud, La Asociación Americana de Psicología y La Asociación Americana Médica han advertido sobre el riesgo de utilizar el llamado síndrome en casos en los que exista acusación de abuso sexual o maltrato en contra de un niño, niña o adolescente.

Organizaciones internacionales reconocidas han rechazado el supuesto Síndrome de Alienación Parental por su falta de fundamentación médica, clínica o jurídica. Algunas son:¹³⁶

- ❖ Asociación Médica Americana.
- ❖ Asociación Americana de Psicología.

¹³⁵ *Ibidem*, Pág. 95

¹³⁶ *Ibidem*, Pág. 96

- ❖ Organización Mundial de la Salud.
- ❖ Se establece su inadmisibilidad bajo criterios FRYE establecidos por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Consejo Nacional de los juzgados de la Familia y Juventud.
- ❖ Jurisprudencia de tribunales de los Estados de New York prohíben su admisión en materia familiar.
- ❖ Jurisprudencia en tribunales del Estado de New York prohíben su admisión en materia penal.
- ❖ Organización Nacional de Mujeres en California, EEUU.
- ❖ Consejo para la prevención de la Violencia contra la Mujer de Canadá.

El parecido entre los indicadores de abuso sexual y del SAP no surge de una casualidad o únicamente de falta de fundamentación. En su origen del SAP no solo se parece a los casos de abuso sino que se refiere justamente a la alineación que existe cuando hay abuso sexual y la mujer actúa en contra del hombre denunciándolo.

Escritos tempranos publicados por Gardner hacen una defensa abierta al abuso sexual infantil, considerando que la alienación parental se debe en parte por falta de comprensión y tolerancia de la mujer con relación a la sexualidad masculina, aun cuando ésta se exprese con niños, niñas y adolescentes. Basta con retomar algunas citas textuales de Gardner para conocer esta postura:

- a) “Debe de ayudarse al niño a comprender que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista respecto al abuso sexual contra niños.”
- b) “Los niños son naturalmente sexuales y pueden iniciar encuentros sexuales seduciendo a un adulto.”
- c) “Hay algo de pederasta en cada uno de nosotros.”

Su propuesta de Gardner no solo se dirige a exculpar al agresor sexual del niño, sino que a través de las acciones para protegerlo de la supuesta alienación, generar las condiciones necesarias para acallar toda posibilidad de denuncia por su parte.

Gardner publica que el tratamiento del SAP no puede ser impartido por una psicóloga mujer ya que esta naturalmente tenderá a aliarse en contra del hombre. Adiciona que el clínico que trate al menor de edad deberá estar dispuesto a utilizar métodos autoritarios y poco convencionales de manipulación. En particular deberá tener carácter para acallar toda insistencia que haya sufrido el niño, niña o adolescente en donde ha sido víctima de violencia o abuso, amenazándolo de no volver a ver a su madre o de ser encerrado en una institución, si insiste en sostener sus acusaciones.

4.12 EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El supuesto síndrome de violencia de género, no es utilizado en contra de las mujeres, sino que basa en la perpetuación de estereotipos y prejuicios en contra de la mujer. El origen del término propuesto por Gardner se constituye en contra de las mujeres el 90% de la alineación es ejercida por ellas, y sus comportamiento tiene las características propias de la mujer y su incomprensión de la sexualidad masculina que puede incluir relaciones incestuosas.¹³⁷

Es vasta la jurisprudencia, el derecho internacional y las obligaciones constitucionales que establecen la obligación de juzgar con perspectiva de género todo asunto que afecta a la mujer.

Sobre salen de este marco jurídico las obligaciones que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y así mismo todo acto de autoridad que pudiera estar basado en prejuicios o estereotipos contruidos en torno a la misma.

De igual manera se supone que una mujer puede actuar dolosamente en contra del bienestar de su hijo en cuanto se refiere a la relación con el padre, pero a la vez

¹³⁷ *Ibidem*, Pág. 99

darles absoluta estabilidad emocional en todos los otros aspectos de su cuidado y desarrollo.

Para Salvador Huerta¹³⁸ el Síndrome de alienación parental va más allá y utiliza como indicadores de SAP justamente algunas acciones que son derechos de las mujeres y la obligación del juzgador, bajo un enfoque de género, es decir, convierte el ejercicio de derechos en indicadores para comprobar la actuación alineadora. Algunos ejemplos son:

- ✓ Que la mujer se comunique con el padre de sus hijos a través de un abogado.
- ✓ Que exista antecedentes de denuncia de violencia familiar.
- ✓ Que utilice medios jurisdiccionales en vez de resolver el problema de manera directa.

La aplicación del supuesto síndrome se convierte en una herramienta de violencia institucional en contra de la mujer al criminalizar las acciones que constituyen su derecho fundamental de protección en contra de la violencia y la discriminación, así como su derecho de proteger a sus hijas e hijos.

4.13 EL SUPUESTO SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL Y EL DERECHO DEL MENOR DE EDAD SOBRE LA SEPARACIÓN DE LA FAMILIA.

La Convención de los Derechos del Niño es lo relativo a las relaciones del niño con su familia y especial con sus padres, por lo que se considera fundamental el papel de la familia en el sano desarrollo de los niños.

Los niños tienen derecho a vivir con su familia biológica y a que las medidas de protección que debe de proporcionarles el Estado, deben de ser prioridad al fortalecimiento de la familia como elemento principal para salvaguardar el cuidado

¹³⁸ TEJEDOR HUERTA Asunción, Op.Cit. Pág. 131

del niño y no la desintegración de la misma. La convención establece varios derechos y principios a favor del niño con relación a su entorno familiar.

Principio de menor separación de la familia. Se desprende de los artículos 5, 9, 18 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, implica el derecho del niño, niña o adolescente al ser separado de su familia únicamente cuando sea necesario para su protección.

Derecho de mantener relaciones familiares. El artículo 8 de dicha convención señala la obligación del Estado de preservar las relaciones de los niños con sus familiares.¹³⁹

La regla es que se respeten los derechos y excepciones que estos se restrinjan; esta restricción debe estar fundamentada y motivada y para el caso de los niños, niñas y adolescentes, en análisis debe observar la obligación del Estado de protección reforzada de la infancia.

Las intervenciones recomendadas con relación al SAP establece la separación automática y absoluta del niño o niña de aquel progenitor que se considere incurre en acciones de alineación. Gardner promovía una ruptura radical del contacto entre el niño y el progenitor alineador.

En cuanto el diagnóstico del SAP se debe de cambiar inmediatamente la custodia y tenencia del niño y entregársela al padre falsamente acusado, sin que tome contacto con la madre, al comienzo el niño se resistirá, pero pasado un tiempo, comprenderá que había un lavado de cerebro y aceptará a su progenitor y se restablecerá el vínculo con la madre al cabo de por lo menos tres meses, el niño y el progenitor alineador sean revaluados por un profesional, especialista del SAP.¹⁴⁰

¹³⁹ OEA Convención sobre los Derecho del Niño, Artículo 8.

¹⁴⁰ Gardner Richard, El pretendido síndrome de alineación parental, Desclee de Brouwer, Bilbao 2009.

A partir de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos del Niño el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes ha evolucionado hacia una progresiva especialización y profesionalización de todas las intervenciones que tienen que ver con su cuidado y protección en particular aquellas intervenciones que afecten sus derechos. La Convención de los Derechos del Niño en varios de sus artículos hace referencia señalando:¹⁴¹

- I. La necesidad que existan instituciones públicas y privadas concebidas y organizadas para promover y proteger los derechos de la niñez y se encuentren suficientemente dotadas para ello.
- II. Que estas instituciones cuenten con el personal técnico formado y capacitado en derechos de la niñez que puedan atender los requerimientos y necesidades propios de los niños y de su desarrollo.
- III. La existencia de autoridades administrativas judiciales especializadas para conocer asuntos y tomar decisiones que afecten a los derechos de los niños en aras de garantizar a su adecuado tratamiento y afectiva protección.
- IV. El diseño de los demás procedimientos administrativos y judiciales adoptados sobre las particularidades que implica tener que tomar decisiones sobre la base de identificar cuál sea el interés superior del niño en cada situación en particular, incluyendo a la adecuación del procedimiento para completar la participación y la opinión del niño, la de sus progenitores y otras personas relevantes para esta determinación.

Las posibles situaciones de desprotección implican que las personas y los profesionales en contacto directo con los niños y niñas dispongan de la información y la formación necesaria para realizar esta identificación y pueda remitir el conocimiento del tema a las autoridades competentes. Por ello es importante que el personal del sector salud, educación o la policía, entre otros tengan las competencias adecuadas.

¹⁴¹ Convención de los Derechos del Niño, artículos 4 y 42. El comité de Derechos del Niño, Los derechos del niño en la justicia de menores.

Para cualquier medida que se tome respecto de un niño y niña, de acuerdo a este principio:¹⁴²

- Deberán atender al interés superior del niño.
- Debe ser ordenadas dentro de un proceso y por las autoridades especializadas.
- Los profesionales intervinientes no sólo deben ser especializados, sino competentes, es decir, deben ser personas con un entrenamiento y conocimientos adecuados.

Los estándares de especialización exigibles al personal que interviene en asuntos que afectan la infancia, presenta retos para el juzgador con relación a la prueba pericial. El SAP no cumple con lo mínimos estándares científicos.

No solo se trata de un supuesto síndrome que no ha sido probado y reconocido por los órganos colegiados competentes en la materia, si no que organizaciones especializadas en la salud como la Organización Mundial de la Salud, La Asociación Nacional de Psiquiatría o La Asociación Americana Médica han rechazado el supuesto síndrome de alineación parental por su falta de fundamentación médica y clínica.

Las autoridades se encuentran bajo la obligación de asegurarse que el examen en torno a la determinación y protección de los derechos humanos se realice sobre conocimientos idóneos y adecuados que permitan afirmar la inexistencia de riesgos en torno a la generación de impactos negativos para su desarrollo integral.

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos¹⁴³ ha señalado en el artículo 8.1 de la Convención Americana consagra el derecho a ser oído que ostenta todas las

¹⁴² CASTAÑER Analía, GRIESBACH Margarita, MUÑOZ Alberto, Op. Cit. Pág. 109

¹⁴³ La Corte Interamericana de Derechos Humanos (acrónimo: Corte IDH) es un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que goza de autonomía frente a los demás órganos de aquella y que tiene su sede en San José de Costa Rica, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado sistema interamericano de protección de derechos humanos.

personas, incluidos los niños en procesos en que se determinen sus derechos, el cual es aplicable a los procedimientos administrativos en los cuales se determinan los derechos de las personas, e implica que tomen las medidas oportunas en el marco del procedimiento para facilitar la adecuada participación del niño, es decir, que el niño tenga la posibilidad de poder presentar sus opiniones de tal modo que pueda tener influencia en el contexto de toma de decisiones.

Richard Gardner en sus estudios, advirtió de la necesidad de invalidar los testimonio de niños y niñas frente a la posibilidad de que estos fueran producto del Síndrome de Alienación Parental, esto presupone la capacidad del niño de pensar por sí mismo es considerada como inválida.

La alineación parental implica la consideración de que el menor de edad que se encuentre en dicho supuesto tiene un pensamiento y opinión que se encuentra manipulada, por lo que de inicio existe una presunción de falta de criterio propio por parte del niño o niña.

El niño o niña alineado carece de validez y veracidad, pues se presupone que los progenitores pueden intervenir en la estructura mental de estos sin que exista opinión y criterio propio, atendiendo a la edad que tenga dicho niño o niña.

El supuesto síndrome de alienación parental propone preceptos que de ser aplicados pueden generar consecuencias sumamente graves para un niño o niña. No solo propone la invalidación de todo lo que pueda decir un niño, niña o adolescente, el SAP utiliza como base para desconocer el dicho de un niño y niña, justamente aquellas expresiones típicas de cómo la infancia pide ayuda al mundo del niño.

Es de vital importancia que la valoración de dicho del niño se realice con base a estándares científicamente probados y reconocidos a nivel internacional o se corre el riesgo ante una denuncia de violencia y abuso por parte del niño, se anule la ayuda solicitada y por el contrario criminalice dicha ayuda.

El SAP al tener por efectos desacreditar y anular cualquier valor al testimonio de niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido abuso o violencia sexual hace que le sitúe frente a procesos de victimización secundaria en tanto se les obliga a través de constantes interrogatorios y entrevistas a revivir los hechos posiblemente violatorios a sus derechos.

Las prácticas innecesarias y erróneas de peritajes sobre un síndrome cuya científicidad o es exacta, ni comprobada, coloca a los menores de edad en una situación de extrema vulnerabilidad para sus derechos, en tanto legítima que el sistema de justicia gire en su contra y les impida la posibilidad de acceder a un afectivo acceso a la justicia.

Según Gardner el SAP puede ser realizado por cualquiera de los padres, en realidad se dirige de manera concreta a las mujeres, estadísticamente hay un mayor índice de violencia en contra de la mujer, en el entorno familiar, por lo que el supuesto síndrome tiene un impacto diferenciado y por lo tanto discrimina indirectamente a la mujer.

La denuncia de las mujeres responde a un deseo de venganza o a la pretensión de conseguir ventajas en el proceso, anulado con ello la posibilidad de que una madre al descubrir que su marido abuso de sus descendientes o de ella misma, inmediatamente pida el divorcio y por lo tanto en esa solicitud figure la causa que le impulso hacerlo con independencia de que denuncie o no ese delito.

El número de mujeres que sufren violencia de genero dentro de su relación de pareja, descalifica las actitudes que manifiesta la mujer y que pueden ser secuelas de un ciclo de violencia que estas sufren y por el contrario, implica la anulación de su papel como víctimas y la aplicación de medidas punitivas en su contra.

La aplicación científica y compleja teoría del Síndrome de Alienación Parental en el ámbito judicial y en las políticas públicas de familia provocan una grave desprotección de las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar y al mismo tiempo una involución en la conquista de derechos para la mujer y la infancia.

PRECONCLUSIÓN.

PRIMERA.- En este capítulo describimos los diferentes puntos de vista del Síndrome de Alienación Parental, sus consecuencias la cual afecta a los menores de edad en su desarrollo de una personalidad, sana, equilibrada y armónica de los hijos, violando así sus derechos fundamentales, esto es, un problema complejo ya que su origen es multifactorial, de ahí que la atención a quienes la padecen deben tener atención especializada.

SEGUNDA.- Para garantizar los derechos de la niñez, el marco jurídico que lo regula debe ser revisado y actualizado, buscando su armonización a nivel federal, todos los Estados deberían contar con un marco normativo para los diferentes sectores de la población, con el objetivo que se diera cumplimiento a los compromisos contraídos a nivel internacional en esta materia.

TERCERA.- Los jueces que conocen de estos asuntos donde entra el tema de la alineación parental, debe sensibilizarse, entregarse más al tema y no tomarlo a la ligera y ordenar las prácticas de exámenes psicológicos, con finalidad de verificar si la acusación es falsa o cierta. Y de ser así aplicar los preceptos legales para decretar la suspensión del ejercicio de la patria potestad y en los casos graves de alienación parental la variación de la custodia, con el fin de someterlos a tratamientos psicológicos, con el fin de reconstruir el vínculo parental.

CUARTA.- Algunos autores consideran una manera drástica de corregir la alienación parental, su objetivo es castigar al padre alineador sin considerar que también se está castigando a los hijos(as) al apartarlo de él. Desgraciadamente el SAP está siendo utilizado para ganar la guardia y custodia de los hijos, haciendo falsas denuncias en contra de uno de los progenitores.

QUINTA.- Es importante escuchar atentamente las declaraciones de los menores para poder obtener elementos indispensables que permitan conocer la realidad de los hechos y resolver en los términos que se garantice su interés superior, no solo para respetar los ordenamientos legales de carácter nacional e internacional.

SEXTA.- Uno de los problemas centrales de la alienación parental es su aplicación ya que sus indicadores para su detección son los mismos, en los casos de abuso sexual, la falsedad de las denuncias pueden darse en el supuesto de la separación de los padres, por lo tanto, las autoridades lo asumen por conflicto de alienación parental, lo cual puede ser incorrecto y realmente existir violencia sexual por parte del progenitor al menor de edad. Las autoridades concluyen que si el niño es abusado sexualmente y en la declaración dice que él quiere a su papá, entonces no existe abuso sexual y pudiera darse el caso de haber SAP, lo estudiosos responden a esto que a los niños, niñas y adolescentes no les gusta el acto, pero eso no significa que dejen de querer a sus progenitores.

SÉPTIMA.- El SAP evita que se investigue cuáles pueden ser las causas o las verdaderas razones para que los hijos muestren ese rechazo a uno de sus progenitores, no se puede obligar al menor de edad a convivir con uno de sus padres. Para algunos autores el SAP no existe, debido a que no está reconocido como un síndrome, un trastorno o una enfermedad mental y por lo tanto, no debería aceptarse como categoría diagnosticada en los juzgados.

OCTAVA.- El SAP como ya lo mencionamos ha sido utilizado como herramienta para ganar custodias de los hijos en proceso de divorcio, realmente no se vela por la integridad del menor y sobre todo tomarlo en cuenta preguntándole qué es lo que quiere y qué es lo mejor para él. La mayoría de las veces la mujer es acusada por el SAP, lo cual se llega hacer por despecho y se olvida que el objetivo es la protección de los derechos de los niño, niñas y adolescentes.

NOVENA.- Se cree que los niños no tienen credibilidad en lo que dicen debido a que no saben diferenciar entre la fantasía y la realidad, pero los expertos en la materia y los juzgadores deberían de considerar que los niños manejan el pensamiento abstracto y no concreto. La pericial debe ser la adecuada y debe haber una intervención especializada y adecuada.

DÉCIMA.- Las recomendaciones para evitar el supuesto Síndrome de Alienación Parental es liberar al menor de edad de toda culpa y victimización, el niño(a) tiene derecho a tener a ambos padres. El menor de edad debe de saber que los problemas de adultos los resuelve otro adulto, se debe liberar para que pueda atravesar el proceso. Los juzgadores deben de crear un ambiente de confianza y protección para los niños, niñas y adolescentes. Es necesario que el menor de edad conviva con ambos padres aunque estos ya no estén juntos para no perder los lazos con sus progenitores.

CONCLUSIÓN.

PRIMERA.- Para concluir nuestro análisis del Síndrome de Alineación Parental, se tomó en cuenta la información obtenida en el curso para “la actuación judicial en casos de utilización de hijas e hijos en el conflicto parental”, llevado a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en agosto del 2015. Y de acuerdo a nuestros capítulos ya mencionados, se determina lo siguiente:

La alineación parental se refiere a la conducta llevada a cabo por el padre o la madre que conserva bajo su cuidado al hijo(a) y realiza actos de manipulación con la finalidad de que el menor de edad, odie, rechace o tema injustificadamente al progenitor que no tiene la custodia legal.

Como consecuencia las visitas y las convivencias que tendrían que llevarse a cabo de manera regular, en las fechas y horarios acordados por las partes, o en defectos establecidos por un juez de los familiar que conoce del caso, enfrentan toda clase de obstáculos por parte de quien lo alinea o manipula, que van desde el chantaje, propiciar la culpa, la incomodidad o la pérdida de aprecio del hijo(a) hacia el otro progenitor.

El tema de alienación parental se ha analizado de manera más frecuente en casos de separación de parejas y divorcio, sin embargo, es posible identificarlo en parejas que aún no han iniciado el proceso.

Dos aspectos resultan importantes de analizar, primero, hablar de actividades del padre o de la madre, lo cual genera que el menor de edad odie a cualquiera de ellos. Al respecto, es necesario señalar que estas acciones no son exclusivas de los progenitores, ya que en muchos casos se logra identificar las técnicas de manipulación realizadas por los abuelos(as) del niño, niña o adolescente víctima de alienación parental.

En segundo lugar esta conducta debe ser injustificada, ya que los vínculos entre el menor de edad y cualquiera de los progenitores puede verse afectados por conductas reales imputables a éste.

De ser así, encontraríamos casos en que los menores de edad se alinean o toman partido por aquel progenitor que no es responsable de los actos que causan la separación o rechazo.

Se considera que la alienación parental es una manifestación de maltrato psicológico, que puede constituirse como la base de diversas patologías infantiles que afectan la vida presente y futura de la niñez.

Podemos concluir que la alienación parental puede ser llevada a cabo por hombres y mujeres, y a pesar de que algunas personas han querido darle una connotación de género, la realidad muestra que hay quienes recurren a sus hijos como botín de guerra e instrumento para causar daño al otro(a). De igual forma la alienación parental no solo se da en parejas unidas en matrimonio, sino que puede presentarse en otro tipo de familias, cuyo origen es un acto distinto al matrimonio.

La alineación parental produce una afectación a los derechos humanos de la niñez de ahí que sea necesario darle la importancia que requiere y llevar a cabo la prevención, atención y tratamiento que demanda, para evitar que sigan dañando sistemáticamente a la niñez.

SEGUNDA.- Los derechos humanos y la niñez: el interés superior de la infancia se refiere al mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de los derechos humanos de la niñez, de ahí que el juez, padre o madre puedan ejercer autoridad respecto de un niño o niña de manera que viole uno o más de sus derechos.

El interés superior de la infancia es un principio que establece estándares de medición en la calidad de vida digna y para lograrlo se tendrán que crear las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente, garantizándoles el máximo bienestar posible.

Además el interés superior del menor es uno de los principios que establece estándares de mediación en la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Derivado del cumplimiento, se puede afirmar que nuestro país cumple con los compromisos internacionales contraídos en materia de garantía y protección de los derechos de la infancia.

Dentro de los derechos la infancia se encuentra el derecho a la familia tema que abordamos en el primer capítulo y concluiremos que la familia también debe ser entendida como fenómeno social y jurídico ya que en torno a ella se estructura todo un sistema legal que norma las relaciones que establecen entre sus miembros.

La dinámica familiar normal es una mezcla de sentimientos, comportamientos y expectativas entre cada miembro de la familia que permite a cada uno desarrollarse como individuos y que le da el sentimiento de no estar aislado y de poder contar con el apoyo de los otros miembros.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a convivir con sus progenitores en caso de conflictos entre estos, este derecho está relacionado con el derecho a la identidad, pues los componentes que la integran se relaciona con los antecedentes de la familia que pueden verse seriamente dañados e incluso acabados por las conductas de manipulación cualquiera de los progenitores en contra del otro, impidiendo las visitas y convivencias en caso de no continuar con la pareja.

Concluiremos también que el divorcio o la separación es uno de los factores más importantes de la alienación parental como ya se desarrolló anteriormente; la separación o divorcio no sólo emocional sino legal define una realidad familiar y

compleja. La ruptura de la pareja dificulta las interacciones en la familia y de los miembros que la integran.

Podemos definir que el divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en la vida de los cónyuges por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los divorciados contraer un nuevo matrimonio.

El divorcio es un mecanismo eficaz para evitar seguir en una relación no deseada, ya por una de las partes o por ambas.

TERCERA.- La alineación parental es un problema complejo, multifactorial que puede ser abordado desde diversos ángulos de ahí a que deriven sus efectos:

PSICOLÓGICOS.- Respecto a la persona que la sufre, se observa afectaciones emocionales y psíquicas debido a la situación de estrés que se vive, afectación a la personalidad, al normal desarrollo del individuo, agravada por múltiples evaluaciones, contradicción de criterios de validez e interpretativos.

JURÍDICOS.- Los efectos en este ámbito son diversos, en primer término las partes enfrentan largos, intrincados y desgastantes procedimientos cuyo costo se traduce en desgaste emocional y económico, así como en inversión de tiempo para quienes están implicados. Estos procedimientos traen consigo en algunos casos cambios de guarda y custodia, pérdida de la patria potestad e incluso pueden generar la comisión de faltas administrativas o hasta delitos.

FAMILIARES.- Dentro de la familia se da la ruptura de los núcleos familiares, el aislamiento del niño o niña, pérdida de comunicación y convivencia, desgaste de la relación afectiva, cambios en la dinámica o alteración de la identidad y personalidad de niñas, niños y adolescentes que la viven.

SOCIALES.- Los efectos de la alineación son diversos y su impacto en la conformación social es dañino, ya que no solo afecta a los niños y niñas, sino a todas las personas que se encuentran vinculadas en su cuidado, atención y convivencia.

Se ha comprobado que la alienación parental es nociva en al menos tres ejemplos:

- El hijo sufrirá la privación materna, paterna y el dolor de la distancia de ser un significativo que necesita cercano.
- El padre o la madre ven cercenados sus derechos funcionales, los cuales pueden causar dolor, culpa y resentimiento.
- En muchos casos la madre se verá sensiblemente afectada con una sobre carga de tareas y funciones al sentirse obligada a suplir las asunciones paternas desde la condición materna. Interpretada a contrario sensu, es probable que el padre que obtuvo la custodia y es alineador puede llegar a presentar la misma conducta.

De lo anterior se concluye que la alineación parental como detonador de problemas sociales, no resulta tan inesperado, se ha observado que quienes sufren la alineación parental pueden presentar:

1. Depresión crónica.
2. Problemas para relacionarse en ambientes psicológicos y sociales.
3. Trastornos de identidad e imagen.
4. Desesperación.
5. Sentimientos de culpa.
6. Sentimientos de aislamiento.
7. Comportamiento hostil.
8. Falta de organización.

CUARTA.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los derechos de la niñez, así como generan las obligaciones de los progenitores tutores demás personas que los tenga a su cargo.

La Convención Internacional de los Derechos de los Niños, asignado por el Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República, establece en el artículo 9, la obligación del Estado firmante de velar porque las niñas y niños no sean separados de sus progenitores mediante sentencia judicial que declare válida y legítimamente la necesidad de hacerlo y de conformidad los procedimientos legales en que se garantice el derecho de audiencia de todos los involucrados.

México ha presentado avances legislativos que se recuperan en la ley para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las correspondientes leyes estatales, así como en los códigos civiles o familiares a nivel local en los que de manera congruente con esta obligación se establece la posibilidad de que niñas y niños sean escuchados en cualquier procedimiento de carácter judicial que pueda afectar su situación jurídica en beneficio para ellos.

El artículo 12, párrafo II de la mencionada Convención establece que se dará al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o, por medio de un representante o de un órgano apropiado en conciencia de las normas de procedimiento con la ley nacional.

En los códigos civiles y familiares, establecen el derecho a la niñez y por lo general toca al sistema del Desarrollo Infantil Familiar estatal o municipal, según sea el caso de interés de la niñez. En la Ciudad de México se instituyó la figura del asistente del menor, el cual va acompañar al niño, niña y adolescente en todas las ocasiones que tenga que presentarse en el juicio, con la finalidad de garantizar que realmente va a ser escuchado y que su opinión será considerada al momento del fallo del juez.

En materia federal los derechos de la infancia ha sido materia de revisión y actualización de ahí el surgimiento de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes; esta ley de carácter federal, reglamenta en su párrafo sexto del artículo 4º, establece como principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes entre otros:

A.- El interés superior de la infancia.

B.- El vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo, y

C.- Vivir una vida sin violencia.

El capítulo Séptimo, número 23 de esta ley señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad.

QUINTA.- La alineación parental como actividad humana no es reciente al igual que otras problemáticas sociales, se encuentra sujeta a un proceso en que hay quienes aceptan su existencia y por lo tanto la necesidad de prevenirla, atenderla y en su caso sancionarla, hay quienes sostienen que la alienación parental concebida como síndrome al no estar en el catálogo de enfermedades mentales, se considera inexistente y por tanto fuera de toda la posibilidad de ser abordada desde el ámbito jurídico.

El razonamiento no radica en no contar con un sustento de carácter científico en materia psicológica que soporte al planteamiento de un síndrome, sin embargo, este artículo plantea más allá de la existencia del citado síndrome, la conducta real, común y recurrente, llevada a cabo por parte de un progenitor quien genera en su hijo el odio y el rencor, resentimiento, desprecio y rechazo hacia el otro progenitor, de manera injustificada.

Como resultado de estas acciones, los vínculos paterno y materno filiales se verán afectados, si no es que destruidos, con el consiguiente daño para la niñez, ya que la alienación parental genera daños irreparables para el niño(a) que la sufre, contraviniendo su derecho fundamental de desarrollarse íntegramente, así como la posibilidad de convivir con ambos progenitores aunque existan problemas entre ellos, es necesario que la legislación vigente en nuestro país aborde este problema, lo

conceptualice, establezca medidas de atención e incluso sanciones de carácter familiar y administrativo.

Los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos, los cuales tienen que ser respetados y garantizados no solo por los progenitores, sino por quienes los tengan a su cuidado, así como las autoridades del Estado. La alineación parental afecta el derecho de toda niña, niño o adolescente a desarrollar una personalidad sana, equilibrada y armónica, violando así sus derechos fundamentales.

Los nuevos modelos de crianza deben rebasar los prejuicios sexistas y estereotipados que no sólo afectan a mujeres, sino también a hombres y por tanto a hijas e hijos, al negarles el derecho de convivir con ambos, aún en casos en los que éstos tengan conflictos.

Los cambios sociales han de ser recuperados en las normas jurídicas y vigentes, por lo que no debe perderse de vista, que independientemente de la fuente que haga surgir la relación de parentalidad, ésta puede verse afectada por separaciones, divorcios, en los que esté presente la alienación parental, situaciones que deben ser atendidas de forma adecuada.

La alineación parental es un problema complejo ya que la atención a quien la padece debe ser especializada. El Estado Mexicano como garante de los derechos de la infancia, debe crear las instituciones necesarias para atender la demanda.

Para que se garantice los derechos de los niños, el marco jurídico que los regula debe ser revisado y actualizado, buscando su armonización a nivel federal. Por lo tanto, las entidades federativas deben contar con un marco jurídico mínimo de garantías para este sector de la población, dando así cumplimiento a los compromisos contraídos a nivel internacional en esta materia.

Antes de concluir con el síndrome de alienación parental y de la mutilación que se produce en la relación entre el hijo con uno de los progenitores, normalmente después de disuelto el vínculo conyugal. Se debe de admitir que el matrimonio, entendido tradicionalmente como la unión de un hombre con mujer para apoyarse y respetarse en forma recíproca, no deja de ser más que una aventura romántica con altos porcentajes de fracaso. Los miembros de la pareja conyugal normalmente extraños que provienen de las familias, experiencias y valores diversos por lo que no siempre concuerdan en sus expectativas, para unirse como mitades en todo lo perdurable, es necesario que tengan comunicación constante y democrática, que se propongan pactos y se cumplan que cada uno esté dispuesto a modificar algún aspecto de su conducta que le moleste al otro, sin perder su individualidad y siempre bajo el mismo principio de reciprocidad.

Desgraciadamente en el matrimonio es una decisión nacida del afecto, es decir es una mezcla de empatía, sexualidad y necesidad del otro, como compañía, protección, el desgaste de este sentimiento por conflictos jamás resuelto, por injurias nunca perdonadas y pactos reiteradamente violados, conduce al divorcio.

Se piensa que el más grave de los factores es la culpabilidad, debido a la disolución del vínculo matrimonial a causa de enfermedad o por situaciones objetivas, como la declaración de ausencia. El divorcio puede ser por culpa de terceros pero es más sano decir que ninguno es culpable.

Los motivos de la disolución del matrimonio producen casi siempre una carga emotiva. El divorcio está acompañado de odio entre las partes, muchas veces suele ser recíproco, lo que le hace un mal al divorcio es que estos conflictos se prolonguen después de disuelto jurídicamente el matrimonio. Y se constituye a una fase de duelo que nunca termina y que por lo general, se acrecienta por la duración y el costo del proceso. Si los divorciados no superan sus sentimientos hostiles nunca estarán afectivamente disponibles para otros y es muy probable que induzcan a sus hijos en esa fórmula de venganza denominada Síndrome de Alineación Parental.

En este efecto, este fenómeno se descubre como resultado de diversas investigaciones realizadas sobre divorcios altamente conflictivos, aunque las falsas acusaciones de abuso pueden aflorar incluso con anterioridad a la separación matrimonial.

SEXTA.- El enfoque de Gardner sobre el Síndrome de Alienación Parental, como una manifestación propia del divorcio conflictivo es único, aunque desde la mitad de los años ochenta ha proliferado las disputas del divorcio y la custodia de los hijos, incluyendo las falsas acusaciones de abuso para influir en la resolución que se dicte sobre el tema.

Según los pediatras los padres y sobre todo las madres inventan, falsifican o producen de manera voluntaria síntomas al niño con la finalidad de gratificar las necesidades psicológicas de atención y dependencia de ellos mismos.

La literatura clínica y la investigación sugieren que el Síndrome de Alienación Parental es un tipo distintivo del divorcio altamente conflictivo que puede requerir intervenciones específicas relativas al propio divorcio.

Gardner descubrió que si deja al niño permanecer con la madre la relación con el padre está condenada y el niño desarrollará una psicopatología de larga duración e incluso paranoia, por eso muestra el autor convencido de que el único remedio efectivo en los casos de síndrome agudo, es dar la custodia al progenitor alineado, después surge la idea que los tribunales deberían de ser más receptivos al cambio de custodia, empleando un período transitorio con apoyo terapéutico para el niño.

Se recomienda que para evitar el Síndrome de Alienación Parental es aconsejable detectar a tiempo los conflictos entre los divorcios disfuncionales y que se pueden resolver ya sea por vía judicial o métodos alternos, para intervenir de forma preventiva durante el proceso de alineación, pues una vez instalada la alineación en los hijos, la solución es difícil y casi siempre vinculada con la terapia psicológica y

puede empeorar con la suspensión de visitas o la pérdida de la patria potestad atendiendo a la imputación del menor.

SÉPTIMA.- En México según el INEGI relativo al divorcio, en el 2006 se otorgaron 37, 486 custodias a favor de la madre y 1, 748 a favor del padre; en el 2007 fueron 40, 550 para las madres y 1, 788 para el padre; en el 2008 las custodias para las mujeres fueron de 43, 773 y sólo de 1, 822 del padre, lo que implica un incremento de custodias al padre. Los jueces consideraban la mayoría de las veces que la madre es quien garantiza el cuidado y la educación de los hijos, por su institución, dedicación, sensibilidad y honestidad.

El problema no radica en la discriminación judicial sino el aprovechamiento de la custodia, por parte de la madre, para desplazar al padre boicoteando su derecho a una adecuada comunicación con sus hijos, y después negándole información de los hijos, estos actos de apoderamiento del menor, por parte de la madre son motivo de conflictos y algunos casos de alejamiento voluntario del padre desplazado de no encontrar a sus hijos.

La ausencia de los padres en los hijos tiene una influencia negativa en ellos, la gravedad puede depender del nivel de desarrollo del menor de edad como ya señalamos con anterioridad las consecuencias pueden ser de insomnio, crisis de violencia, angustia, pérdida del control de esfínteres regresión de los hábitos de limpieza, temores fóbicos y sentimientos de culpabilidad, entre otros. Los adolescentes son quienes más sufren a corto plazo, como inseguridad, soledad y depresión así como fracaso escolar, conductas delictivas, consumo de drogas y vagancia, los adultos jóvenes y los adolescentes mantiene vivos los recuerdos a muchos años del divorcio de sus padres lo que les hace expresar angustia respecto de las relaciones amorosas.

La ausencia del padre también ha traído como consecuencia una tendencia hacia la promiscuidad y dificultades de la pareja, la ausencia de uno de los padres ha sido

asociada con trastornos mentales en el niño, ansiedad y tensión, depresión y enfermedades psicosomáticas.

OCTAVA. El proceso del Síndrome de Alienación Parental, Gardner lo define como un trastorno que se genera en las disputas por tenencia de los hijos, su principal campaña es la denigración del niño hacia uno de sus padres y es el resultado de la manipulación de uno de los padres y es la inculcación maliciosa de un progenitor con la propia contribución del niño, aclarando que cuando existe una verdadera situación de abuso o negligencia, los ánimos del niño pueden estar por encima de estas situaciones y por lo tanto no opera a explicación del Síndrome de Alienación Parental por la hostilidad infantil.

NOVENA.- El tema del Síndrome de Alineación Parental ha generado un gran debate para la sociedad debido a su perspectiva y a que es destructivo así como la dinámica de los divorcios conflictivos, su teoría ha sido la más criticada y a la vez es la más difundida en los medios legales ya que aporta una explicación al dilema, de dos bandos irreconciliables, los teóricos dicen que se debe a una alineación patológica, una coalición de un adulto con un niño en contra de otro progenitor, es decir, “el llamado lavado de cerebro” una reacción del menor de edad en un conflicto de lealtades o la identificación del niño presente al conflicto de lealtades del padre conviviente en el proceso de separación.

El síndrome es un trastorno infantil que se genera por lo regular en un contexto judicial sobre el régimen de visitas, el aumento de cuota alimentaria, o la tenencia de los hijos. Para la comprensión de la alienación parental se debe tomar en cuenta que a veces los roles del padre alineado pueden alternarse convirtiéndose en el padre alineador, este es un proceso devastador para los hijos porque aumenta la hostilidad por parte de progenitor y obliga al menor de edad a tomar una decisión para resolver el conflicto de lealtades.

La alineación parental no solo participan los padres como alineadores o alineados sino la familia también influye, ya sea para manipular o para ser rechazada, este caso resulta ser un tanto ingrato para los abuelos, al sentir el desprecio de los nietos, lo cual provoca un gran dolor para la familia la separación con los niños.

El Síndrome de Alienación Parental se puede prevenir procurando un buen matrimonio, o al menos no un divorcio conflictivo, un marido no necesariamente debe ser un mal padre y los hijos lo necesitan, por eso los mediadores deben de facilitar el divorcio para evitar el SAP; los problemas y las actitudes que parecían intrascendentes y consecuencias en los naturales de los conflictos conyugales deben de adquirir un significado para el operador del derecho y para quienes intervienen en los conflictos conyugales como facilitadores de soluciones o median en el divorcio para lograr los acuerdos, porque muchos padres involucran en el problema, aparentemente conyugal, a los hijos con un grave pronósticos; destruir la relación con uno de los progenitores en perjuicio de muchos inocentes y ser los menores de edad usados como instrumento de venganza, pero que resisten a su propia historia.

Varios autores han llegado a la conclusión de que este tema, es un poco delicado ya que las autoridades no saben aún detectar entre la alienación parental y abuso sexual por parte de los progenitores, actualmente vivimos con retraso de la psicología familiar, se puede decir que las autoridades que protegen al menor siguen buscando los padres que abusan de sus hijos o los maltratan, este es un tema fértil para el etiquetamiento y castigo de los padres que son acusados por sus propios hijos porque como ya se hizo notar estos siempre dicen la verdad.

Los padres afectados se encuentran en un conflicto de pareja y la separación los encuentra en el peor espacio posible, toda la carga del conflicto recae sobre ellos; el esfuerzo para reestructurar el tiempo para ver a los hijos, los desplantes, las demandas basadas en cuestiones falsas, las obligaciones alimentarias, el rehacer frente a una nueva forma de vida impregnada a los pleitos, ver como un nuevo intento de pareja o de familia conviviente, todo es problemático ante eso.

DÉCIMA.- En México la llegada del Síndrome de Alienación Parental se ha manejado por las autoridades como lo hicieron en Estados Unidos en los años ochenta, reaccionando ante cualquier posibilidad de maltrato infantil y sobre todo a la posibilidad de abuso sexual de uno de los padres, se sostiene que muchas veces estas denuncias suelen ser falsas y que atendiendo al principio de inocencia y de justo proceso no debemos prejuizar; cuando un padre lucha no tanto por la custodia, sino porque se le respete su derecho a una libre convivencia y a una comunicación con su hijo, dictada ya sea por sentencia de divorcio o por convenio, es acusado por la madre de haber maltratado o abusado sexualmente de su descendiente, como instrumento de guerra en la lucha de pareja, es obvio que el padre reaccionará indignado ante la acusación, pero si es el hijo quien alineado el que imputa estos hechos no habrá palabra para descubrir las emociones.

Si por la falsa denuncia al progenitor, la autoridad judicial suspende el derecho de visita; decreta que el contacto se realice bajo supervisión y ordena al padre o al menor sean sometidos a diagnóstico psicológico y la imputación habrá producido su primer efecto y el daño aumentará a la carga emotiva del conflicto, pues estas medidas que no son definitivas sugieren, la probable responsabilidad del padre acusado, para usar términos del derecho.

Cuando la denuncia llega al área de la procuraduría o al órgano administrativo de justicia el daño quedará consumado, aunque jamás sea condenado el padre alineado, el etiquetamiento será público y sus efectos consecuencias como perder el trabajo, los amigos y la familia.

Mientras no se tome importancia de imputación puede ser falsa, aunque provenga del mismo menor influido por su madre y sea que necesario que se investigue sin faltar al respeto al presunto inocente, esto es lo que se puede observar en México

DÉCIMA PRIMERA.- Por último podemos observar que el Síndrome de Alineación Parental no fue aceptado en Estados Unidos y no fue considerado científico en ninguna asociación del mundo, la teoría elaborada de Richard Gardner provocó una oposición en los profesionales de la salud mental, expertos en abuso infantil y abogados, ya que sus críticos argumentan que carece de fundamento científico.

La teoría ha manifestado un prejuicio en contra de la mujer y que las acusaciones de abuso por lo regular son en contra de los padres y los abogados lo utilizan como un instrumento para acabar con la credibilidad de las madres ante los tribunales.

La mala praxis del Síndrome de Alineación Parental existe en el área de la salud, cuando se provoque un daño en el cuerpo o en la salud de la personas, este daño puede ser parcial o total ya sea limitado o permanente, como consecuencia de una acción profesional realizando una imprudencia o negligencia.

La aceptación del SAP implica permitir a los abusadores accesos a sus víctimas, lo que generará consecuencias perjudiciales y de riesgo para los menores por el ejercicio de la mala praxis por la utilización de un síndrome inexistente y una prueba científica, que afectará su desarrollo y crecimiento emocional e intelectual.

El síndrome de alineación parental y que el mismo perpetúa y los prejuicios en contra de la mujer, este concepto no tiene en cuenta la perspectiva de género y menospreciar la violencia física, psíquica, emocional y económica que implica, resultando una afectación de los Derechos Humanos de los niños y sus madres. La violencia basada en género es un problema político y una de las principales manifestaciones de violencia de los Derechos Humanos en todo el mundo está sustentada en la desigualdad e inequidad de las mujeres dentro de las reglas y normas.

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos humanos no pueden renunciar a sus propios derechos, estos no pueden ser cumplidos en forma aislada y debe exigirse en su cumplimiento.

Como ya vimos es primordial velar por el derecho superior del menor respecto de los derechos a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal dentro de un ambiente de respeto a su persona y a las decisiones del menor de acuerdo a sus edad y madurez psicoemocional.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ministerio Público en Juzgados Familiares debe de tener una gran sensibilidad y capacidad para poder abordar a los conflictos de los padres sin olvidar en ocasiones a todos los miembros de sus respectivas familias, quienes se disputan por los hijos como si fueran botín de guerra. Deben de acudir al juzgado de lo Familiar con el fin de que se determine la custodia así como un régimen de convivencias y el pago de los alimentos de sus hijos, éstos pasan a segundo plano, sin importar su interés superior.

De esta manera los padres centran toda su atención en ganar el juicio a su contrario a costa de su seguridad y bienestar de sus hijos quienes hacen participe del conflicto como consecuencia del procedimiento judicial, involucrándolos.

En la Ciudad de México la ley ordena que ante el conflicto para determinar la custodia de los hijos, el Juez debe señalar la fecha para que se tenga una audiencia para escuchar al menor con la presidencia del Agente del Ministerio Público y ahora con el asistente del menor, de ser necesario se solicita a un psicólogo sin la presencia de los padres con el fin de que los menores puedan expresarse con toda libertad y expresar por qué no quieren convivir con uno de sus progenitores. El momento de la audiencia es el más crítico para los menores ya que por lo regular se expresa el hijo mal de uno de los padres por lo regular es con el que no vive.

Lo preocupante es cuando el progenitor alineador manipula a su hijo y le hace creer ciertas vivencias que no han ocurrido y el menor tiene que expresarlas como si las hubiera experimentado y se vuelve mayor el problema cuando ante cualquier adversidad el padre alineador ha convencido al hijo a través de un proceso

estratégico de tal manera que todo lo que refiera al otro padre alineado el hijo se lo cree.

Llega el punto en que el hijo rompe todo lazo con el padre alineado y manifestó una serie de cuestiones denigrantes contra su progenitor, al cual ha empezado a odiar.

En el proceso de la alienación parental los abogados contribuyen al mismo y las autoridades quienes consideran que esta forma de maltrato no es relevante para el derecho penal, la alienación parental continua generándose en todos los procedimientos de los juicios familiares en están involucrados los menores de edad.

En México la alienación parental no es considerada como abuso, aun cuando destruye la esencia de los hijos, no se reconoce como maltrato por parte de los Jueces y Magistrados, no se protege a los menores en su derecho básico de amar y convivir con ambos padres sin ser tratado como un traidor.

En este sentido solo se puede contar con los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados Familiares como asistencia y auxilio de los profesionales en psicología. Al percatarnos de estas situaciones al momento en que los menores comparecen ante la audiencia donde deben de ser escuchados, y el Juez determinará la guarda y custodia y las respectivas convivencias con el otro progenitor.

El Juez debe solicitar que se practiquen los estudios psicológicos tanto a las partes como a los menores de edad, para que los dictámenes auxilien a pronunciarse respecto de los progenitores es el más apto para determinar la guarda y custodia. Aunque los menores no deberían de ser sometidos a dichos estudios, como si fueran parte del procedimiento, además de experimentar la separación de sus padres, estos estudios no son necesarios para que el Juez Familiar cuente con mayores elementos para dictar sentencia en beneficio de los hijos.

Al final los hijos resultan ser los más dañados, quedando en un estado psíquicoemocional desfavorable que en la mayoría de las ocasiones los padres no perciben. Además, el padre manipulador ya cuenta con una nueva pareja antes de terminar el procedimiento judicial, con lo que demuestra su inestabilidad emocional.

Finalmente para contribuir en la prevención de la alienación parental, se requiere que las autoridades y las partes dejen de manipular a los hijos y mal informarlos, debido a esto resulta prioritario y urgente generar mecanismos de seguridad para los hijos en conflictos judiciales en los que el Juez de lo Familiar tiene que regular la guarda y custodia así como las convivencias de los hijos menores.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando se habla de Síndrome de Alienación Parental, en todos los casos el niño es partícipe y contribuye de manera activa con el padre que alinea para separarse del padre rechazado y sin haber padecido abuso o maltrato. En algunas ocasiones se utiliza este término sin sustento para continuar con el conflicto, acusando al otro de ejercer dicho síndrome si el niño lo rechaza, sin tomar en cuenta si ha sido objeto de maltrato o abuso de algún tipo que justifique su comportamiento.

Al no haber un estudio profundo en el síndrome y como todavía es desconocido para muchos profesionales de la salud mental, el término está siendo mal utilizado y algunas veces ayuda a los padres a evadir responsabilidades que le corresponde con relación con su hijo.

En cada caso es necesario determinar si el niño está realmente alineado, la hostilidad de un niño, el rechazo del paso del tiempo con un padre o aún rehusarse a verlo, no siempre significa que el Síndrome de Alienación Parental está presente, el juzgador debe de tener cuidado de no confundir las situaciones que aparentemente parecen ser producto de una alineación con la que realmente no lo son.

Aunque uno de los padres sea rechazado, no se puede hablar de alineación como tal, por ello es necesaria la comprensión de todos los factores que pueden contribuir para detectarlo.

El rechazo no necesariamente está asociado al Síndrome de Alienación Parental, el alejamiento de un niño con el padre rechazado está justificado cuando existen situaciones como:

Abuso y maltrato.- El abuso físico, sexual o emocional, la negligencia, el abandono o el maltrato por parte de un padre agresivo, con problemas mentales, crónicamente enojado, dejan marcas imborrables en la mente del niño que afectan permanentemente la interacción sana entre ellos. Es decir se reitera que cuando hay justificación para el rechazo, no hay alineación.

Para ayudar a prevenir la alienación parental es necesario que los padres tengan una mejor comunicación y una mejor relación para beneficio de sus hijos. En el caso de que los padres no logren una mejor relación se recomienda que el niño asista a terapias, muchos padres se han visto beneficiados asistiendo también a terapias y han logrado hacer ajustes necesarios en función de sus hijos. La ayuda profesional tiene que ser bajo consentimiento de las personas involucradas para poder generar cambios en sus vidas.

Los niños también pueden ser ayudados sobre todo en asuntos personales, sin resolver. Y si un niño convive con el padre que lo ha maltratado, o ha sido abusado en este caso hay que contener al padre, con la finalidad de que se respete la decisión de su hijo en beneficio de su desarrollo emocional.

Es de gran importancia que las familias estén conscientes de que tiene en sus manos la responsabilidad de que los niños, las niñas y los adolescentes sean personas felices y fuertes, con la confianza de ser respetados y de formar parte importante de un proyecto de vida.

Los vínculos que establezcan las hijas y los hijos con los padres dependerá del modelo de apego que tuvieron con ellos desde su nacimiento; si el contacto con ellos fue amoroso y dedicado, facilitará que se sientan seguros y que estarán disponibles cuando los necesiten, por lo tanto la base de una familia unida depende de sus integrantes y que asuman la responsabilidad compartida que garantice a cualquiera de sus miembros, cuando así lo requiera.

La seguridad y protección de la familia depende del modelo de crianza empleado, de las competencias desarrolladas por lo padres y por las capacidades y habilidades.

Las niñas, niños y adolescentes no pueden crecer y ser personas, en todos los sentidos, si a lo largo de su infancia se les ha enseñado que un padre al que antes querían y que se les dedicaba tiempo, ahora es alguien odiado, esta distorsión de la realidad afectará sus futuras relaciones con otras personas.

Por ello es importante que los padres se preparen para desarrollar y fortalecer las capacidades y habilidades, conductas y actitudes que les ayuden a ejercer su función de parentalidad que son la protección y el bienestar de sus hijos en cada una de las etapas de su vida.

DÉCIMA CUARTA.- Entre las recomendaciones para el manejo y prevención de la Alineación Parental están las siguientes recomendaciones:

1.- La mediación asociativa y familiar como método de justicia más eficaz para atender la separación y divorcio. La mediación ofrece la posibilidad de ver el conflicto como una oportunidad de crecer para transformarnos, tiene como objeto el arreglo de las controversias que surgen de la interacción humana.

2.- La intervención judicial en los casos del Síndrome de Alienación Parental y tiende a alinear aún más al progenitor alineado, el mismo sistema de justicia señala como será el dictamen de la custodia, tratando de proteger a los menores de edad vuelva a

victimizar al cónyuge alineado, abandonado así aquel rol del otro cónyuge alineador se fortalezca para que el hijo rechace nuevamente al cónyuge alineado.

3.- La mediación como método alternativo en la solución de conflictos en un contexto judicial, como se ha hecho en nuestro país, es una nueva forma de entender a la justicia.

4.- El Síndrome de Alienación Parental es un trastorno del sistema familiar en su conjunto y no un trastorno exclusivo de la infancia, por lo tanto, la definición de Richard Gardner es una disfunción entre los factores personales de cada uno de los padres y la falla en el sistema jurídico que carece de recursos necesarios para responder ante la demanda de las familias afectadas y los sistemas jurídicos son más violentos debido a la sobredemanda de servicio que la caracteriza.

5.- Cada vez son más frecuentes los conflictos de pareja que se silencian y la rutina del hogar, mientras aparecen los hijos en el conflicto de lealtades. Las parejas quedan atrapadas en círculos viciosos, en un juego sin fin, donde cada uno fortalece o amplía la conducta del otro. Y suelen aparecer síntomas para equilibrar el sistema como la infidelidad, la separación, el divorcio o bien viene el abuso, la violencia psicológica o física como intento de solución inadecuada al problema de pareja. Si estos conflictos no son atendidos por la vía pacífica terminaran en un trastorno familiar y esto llevará a la desintegración de la misma, que más tarde se convertirá en un problema social.

6.- La Alineación Parental es un trastorno familiar que afecta a todos y cada uno de los miembros del sistema, no solo a la mujer, pues tanto hombre como mujeres la pueden padecer, pero eso sí el efecto es igual de devastador para ambos, por lo tanto, se debe de tomar las mismas precauciones en el caso de violencia intrafamiliar y valorara los casos leve, moderado y severo.

7.- Se debe evitar que nazcan los conflictos y prevenir que sigan creciendo, se debe trabajar con los padres de la familia en la armonización de las relaciones familiares para que sobreviva la institución familiar y que los progenitores sepan realizar funciones parentales, para que emerjan con esperanza, con voluntad y nuevos y renovados deseos de vivir cada vez mejor en el regazo familiar

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUENCA José Manuel, Síndrome de Alineación Parental, Editorial Síntesis, Madrid 2013

AGUILAR José Manuel, Síndrome de Alineación Parental, 5ª Edición, Editorial Almuzara, España 2006

AUGUSTO Osorio César, La familia en el Derecho Romano, Editorial Porrúa, México 2006

BAQUEIRO ROJAS Edgar, BUENROSTRO BÁEZ Rosalía, Derecho de familia, Editorial Oxford, México 2012

BUEN ROSTRO Rosalía. Derecho de Familia, Editorial Oxford, México 2006

CASTAÑER Analía, GRIESBACH Margarita, MUÑOZ Alberto, Utilización de hijas e hijos en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alineación parental, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2014

ESPATÍA GARZÓN Fabio, Historia del derecho Romano, 4ª Edición, Colombia 2012

FLORIS MARGADANT Guillermo, Derecho Privado Romano, 6ª Edición, Editorial Esfinge, México 1994

LOZANO RAMÍREZ Raúl, Derecho Civil, Editorial Astrea, Argentina 2001

MARTÍN COLEA Juan Carlos, Con el alma rota, Editorial Norma, México 2010

MIZRAHI Luis Mauricio, Familia, Matrimonio y Divorcio, Editorial Astrea, Buenos Aries 2001

ROJINA VILLEGAS Rafael, Derecho de Familia, 6ª Edición, Editorial Porrúa, México 2003

TEJEDOR HUERTA Asunción, El Síndrome de Alineación Parental, Editorial EOS, Madrid 2007

URÍAS MORALES José Luis, Violencia Familiar, Editorial Ubijus, México 2013

VACCARO Sonia, BAREA PAYUETA Consuelo, El pretendido síndrome de alineación parental, Editorial Descleé de Brouwer, España 2009

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 2016

Ley de Protección y Defensa de los Derechos del menor y la Familia en el Estado de Baja California

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Isef, México 2016

Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Isef, México 2016

La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Organización de los Estados Americanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos.

OEA Convención sobre los Derecho del Niño.

DICCIONARIOS Y CURSO

De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, 37ª Edición, Editorial Porrúa, México 2012

Curso para la actuación judicial en casos de utilización de hijas e hijos en el conflicto parental, impartido por la Suprema Corte de la Nación, a través de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI)

CIBERGRAFÍA

1. www.virtual.uaeh.edu.mx, La familia como entorno social, 20-06-2015, 11:57 p.m.
2. Virtual.uaeh.edu.mx/repositoriooa/paginas/La_familia_como_institucion_social/evolucion_de_la_familia.html, 02-08-2015, 13:17 p.m.
3. www.biblio.juridicas.unam.mx, 04-03-2015, 16:46 p.m.

4. <http://www.derechosinfancia.org.mx/fichasdeasesoria/guardiaycustodia.html#b>, 14-04-2015, 20:53 p.m.
5. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3270/7.pdf>, 16-09-2015, 10:18 p.m.
6. www.mediadoresenred.org.ar/publicaciones/efectopsico.html, 02-06-2015, 21:08 p.m.
7. http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html 14-07-2015, 18:18 p.m.
8. www.juridicas.unam.mx/cnt/cnt22 22-10-2015, 10:38 p.m.